

**Archivo Municipal
de
FUENTE DEL ARCO**

Código de referencia : ES.06053.AMUFA/1.1.01//18.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1963 / 1965

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 98 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fuente del Arco

ACTAS PLENO = 1963 - 1964 - 1965

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

Desde 19-6-1963

LIBRO

Hasta 10-5-1965

ACTAS

M
O
D
E
L
A
C
I
O
N
E
S

Plaza de España, 14 - Telef. 1659 - BADAJOZ

184

Provincia de Badajoz Partido de Serena

Término municipal de Fuente del Arco

Año 1963

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos de papel de pagos al Estado, clase número importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

a de
de mil novecientos cincuenta y
El



Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de ción hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel Pleno celebre, concernientes a los asuntos de su competencia, comenzado en este día. Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Fuente del Arco a dies y nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Segundo Ortíz
V.º B.º:
El Alcalde
Antonio Simener



Grupo I, núm. 66-A

Provincia de...

Partido de...

Municipio de...

Año 1863

LIBRO DE ACTAS DE LAS REUNIONES ORDINARIAS POR EL AJUNTAMIENTO PLENO

En el día... de... de... de...
se reunió el Ayuntamiento Pleno...
con el objeto de...
y se acordó...
por unanimidad...

El Sr. Alcalde...
dijo que...
y se acordó...
por unanimidad...



El Sr. Regidor...
dijo que...
y se acordó...
por unanimidad...

El Sr. Regidor...
dijo que...
y se acordó...
por unanimidad...



Acta de la sesión extraordinaria celebrada en
1.ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el
día 19 de Junio de 1953.-

- Señores asistentes -	En la villa de Fuente del Arco
Alcalde-Presidente	y Salin de Abos de su casa
D. Antonio Jimenez Merillo	Consistorial, a las veintuna horas
Concejales	del día diez y nueve de junio de
D. Carlos Merillo Toruandos	mil novecientos sesenta y tres, se
D. Joaquín Ruiz Pérez	ha reunido por primera convocato-
D. José Benito Lobo	ria el Ayuntamiento Pleno, en
D. Francisco Ramos Arias	sesión pública extraordinaria,
D. Manuel Calle Días	bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Comales Erillo	D. Antonio Jimenez Merillo, con
D. Manuel Millán Tabares	asistencia de los señores Concejales
Secretario	que en el margen se expresan
D. Segundo Coto Matos	y de mi el infrascrito Secretario

D. Segundo Coto Matos, para tratar y conocer de los asuntos que se consignaron en la respectiva convocatoria. - No asisten los concejales Sres. Losano Pablos y Villacian Matos, quienes ante la Presidencia justificaron su falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior y subsiguiente diligencia que fueron aprobadas por unanimidad.

Correspondencia.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar enterada y que por quien corresponda se despachen los respectivos servicios.

Dada cuenta del escrito número 7.192 de 31 de mayo último de la Jefatura Provincial de

Sanidad, Sección Médicos Titulares, en el que se comunica haber nombrado con carácter provisional para la plaza de Médico Titular del distrito 1.º de esta villa a D. Francisco Javier Nieto García hasta tanto se cubra la misma en forma reglamentaria, con derecho al percibo de los haberes correspondientes a la mencionada plaza, la Corporación acordada quedar enterada.

Caso encargado limpieza oficinas.

El Sr. Alcalde dio cuenta de que con fecha quince de abril del corriente año caso como encargada de la limpieza de estas oficinas municipales por haberse ausentado de esta localidad y haberlo hecho a petición propia, la que hasta dicho día lo desempeñaba D. Alejandra Murillo Muñoz.

Nombramiento nuevo encargada limpieza oficinas.

También dio cuenta de que con fecha diez y seis del mismo mes de abril empezó a prestar servicios como encargada de la limpieza de dichas oficinas municipales la vecina D. Asunción Velasco Pilar, quien en forma de servicios concertados fue verbalmente contratada por el Sr. Alcalde por la suma de doscientas pesetas mensuales cuyo hecho pone en conocimiento de esta Corporación a los efectos que procedan.

Los señores asistentes, a la vista de las manifestaciones de la Alcaldía-Pridencia, acuerdan quedar enterados de cuanto se hace constar y ordenan se liquiden todas las cantidades que hasta el día de su caso se adeuden a la expresada D. Alejandra Murillo Muñoz. Igualmente prestada aprobación a la prestación de los servicios correspondientes al D. Asunción Velasco Pilar, autorizando el pago de las doscientas pesetas mensuales que



por la Alvaldía han sido convenidas, con efectos contados a partir de la fecha en que empezó a prestar los mismos, y con cargo al capítulo 1º, artículo 1º y partida 15 del siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos, quedando la Alvaldía autorizada para que en su día se habiliten los créditos necesarios correspondientes al suplemento de esta partida, en forma reglamentaria.

Modificaciones en el Inventario en 1962.

De lo seguido y para cumplimentar la obligación que impone a los Ayuntamientos el artículo 200 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con la rectificación del Inventario general de su Patrimonio municipal, que anualmente debe efectuarse y con vistas a las certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor de esta Corporación sobre las modificaciones hechas en dicho Inventario durante el pasado ejercicio de 1962, la Corporación aprueba por unanimidad aceptar las mismas y, en consecuencia, aprobar las rectificaciones de dicho documento cursadas por virtud de las obligaciones o compromisos contraídos, las cuales son del tenor siguiente:

Altas

Valores mobiliarios. - Por diferencias consignadas en libros en reservas bancarias A. 405.543, con fecha de emisión de 19 de enero de 1946, cuyo capital nominal es de 18.500'00 ptas. en lugar de 18.000'00 que erróneamente figuraban... 500'-pts.

Muebles. - Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, modelo Loxion 80/CT número 793530 adquirida a Comercial Mecanográfica S. A. Sevilla, con factura número 8.916 de 20 de

Julio de 1962, y autorizado en pago por la Comisión Municipal Permanente en sesiones de 4 y 11 de agosto de 1962, con cargo a los créditos los 8: artículo 1: partida 17 y 2: Uta. 44 respectivamente, que se valora en 11.000'00 ptas.

Una mesa para instalar el teléfono en estas oficinas adquirida al carpintero de esta villa D. Antonio Domínguez Barradas con factura de 30 de junio de 1962, y autorizado en pago en sesión de la Permanente del mismo día, con cargo al capítulo 3: artículo Uta. partida 44, valorada en 300'00 ptas.

Una mesa para el untablero municipal adquirida al carpintero D. Antonio Domínguez Barradas con factura de 29 de agosto de 1962 y autorizado en pago por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 4 del mismo mes, con cargo al capítulo 3: artículo Uta. partida 44, que se valora en 250'00 ptas.

Bajas

Valores mobiliarios. - Por diferencias consignadas en más en término de 80% de Previsión número 2.310 con fecha emisión de 10 de febrero de 1945 cuyo capital nominal es de 351.600'00 ptas. en vez de 351.656'76 que por error figuraban. 56'76 ptas.

Muebles. - Una máquina perforadora marca Express número 7.711, que figura bajo el número 3 del Inventario correspondiente, por haber quedado inservible para su uso. - 2.000'00 ptas.

Una silla de la Secretaría, que figura en el número 27 del Inventario, por haber quedado inservible. - 40'00 ptas.

Escrito Pre-
cambios
Contribuciones.

Dada cuenta de cuanto de vez de los convenientes que a esta Alcaldía dirige la Perma-



decisión de Contribuciones de la Zona de Llerena comunicando que este Ayuntamiento es deudor a contribuyentes justos por los periodos y parcelas que indica:

Resaltando: Que las mismas se adicionan como consecuencia de que existen parcelas que enmarcándose comprendidas dentro del perimetro de la finca "Valdeciñiñas", figuran a nombre de otras personas siendo verdaderamente del Ayuntamiento.

Vistos los informes favorables emitidos en este sentido y demás antecedentes del caso.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad efectuar el pago de las cantidades que por dichas parcelas reclama la Procuración de Contribuciones de la Zona de Llerena, que en total ascienden a la suma de cinco mil setenta y una pesetas y cincuenta y un céntimos, así como incorporar a la Gestión de Propiedad de este Ayuntamiento la inscripción de las mismas que son del tenor siguiente:

1 Poligono 30, parcela 14, que figura a nombre de Mariana Gillo Ronquillo, tiene una cabida de 2 hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas y linda por el Norte con parcela número 15 del Ayuntamiento; Este con parcela 17 del mismo Ayuntamiento; Sur con parcela 13a. de D. Cristóbal Sanquereda Tolo y Oeste con la misma.

Poligono 33, parcela 15 que figura a nombre de Ricardo Barradas Sánchez, tiene una cabida de 64 áreas y 40 centiáreas y linda por el Norte y Este con camino de Poroble del

Norte a Casalla de la Sierra, Sur con parcela 17 a nombre de la misma y Oeste con parcela 14 del Ayuntamiento.

Polígono 33, parcela 17, que figura a nombre de Ricapala Barradas Sifochos, tiene una cabida de 1 Hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas y linda por el Norte con parcela 15 a nombre de la misma; Este con parcela 18 de Agustina Hernández Prieto; Sur con Arroyo de Prado Esj que la separa de la parcela 3 b de Antonia Murrillo Garcia de Guisaco (Cabeza Garcia) y Oeste con parcela 16 del Ayuntamiento.

Polígono 31, parcela 16, que figura a nombre de Manuel Murrillo Lara, tiene una cabida de 3 Hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas y linda por Norte, Este y Sur con parcela número 8, propiedad del Ayuntamiento y Oeste con camino de Valdequivinas que la separa de las parcelas números 20 y 21, también del Ayuntamiento.

Reconstrucción
de nichos
en el Cementerio
Municipal.

Dada cuenta de los trabajos últimamente realizados en la reconstrucción de nichos que con motivo de los temporales del pasado invierno se destruyeron, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, aprobando los mismos, así como que se extingan los que sean necesarios, haciendo efectivo el pago de los gastos originados y de los que hasta su terminación se originen, adjudicando a cada dueño el número número registral que correspondan en sus respectivos títulos, conforme ya se había acordado en sesión de 29 de marzo último.

Acto seguido, teniendo en cuenta los con-



Peticion presentada
al Posito Central
para este Posito
Local. -

4

tajas que ello reporta para los intereses de los modestos agricultores de este vecindario, así como las numerosas peticiones que en este Posito Local hay de vecinos labradores del mismo, a propuesta de la Alcaldía-Preidencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Positos de 14 de enero de 1955, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda solicitar del Servicio Central de Positos de Madrid, un préstamo extraordinario de cinco mil pesetas que devengará un interés del tres por ciento anual, por plazo de cinco años consecutivos y previo cumplimiento de las condiciones que por dicho Organismo Central sean establecidas.

En su virtud y para ejecución de lo acordado, queda ampliamente facultada la Alcaldía para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, se eleve a los Organismos que correspondan en petición del préstamo que se interesa y firme en forma reglamentaria cuantos documentos o contratos sean pertinentes al caso remitiendo asimismo copia literal certificada de este acuerdo, a los efectos procedentes.

Seguidamente se dio cuenta de carta de 8 de abril del corriente año que a esta Alcaldía dirige el vecino de Alhillores D. Carlos Lamiyer Lamiyer, en la que comunica que él y su esposa D.ª Amalia Marcos Giménez adquirieron en el año 1962 una dotación de una cama en el Hogar Santo de San Rafael de Córdoba, que a perpetuidad queda disponible para usufructo de algún niño enfermo que nazca y viva en este pueblo,

Escrito
D. Carlos
Lamiyer
Lamiyer.

Sobre dotación cama
en Hogar - Asilo de San
Rafael, de Córdoba. -

cuya cama se instituye bajo la advocación de Ntra. Sra. de los Dolores.

Asimismo se da cuenta y lectura de copia simple de escritura de donación modelo número 128 que ante el Notario de Berlanga D. Justo Pedro Peris, fue otorgada en 27 de abril de 1962 por los conyugues y vecinos de Alribonres D. Carlos Landeyou Lombray y D. Amalia Macaso Simón, en favor del Hogar - Clínica de San Rafael de los Hermanos de San Juan de Dios de Córdoba, representado por el Prior del mismo, Fray Antonio Vila plana Aparici, en la que se hace constar que los primeros ceden a este dos títulos series F. números 53.855 y 53.856 de diez mil pesetas cada uno, con importe total de veinte mil pesetas, y tres títulos de las series E. número 57.917 y 57.918 de cincuenta mil pesetas cada uno, con un importe total de ciento cincuenta mil pesetas, todas ellas de la Deuda Pública Anterior Perpetua al 4 por ciento, cuyos títulos-valores quedaran afectos al Establecimiento indicado, de modo permanente y perpetuo a condición de que expresado Hogar Clínico aplique las rentas o intereses anual de los títulos donados para la dotación de dos camas de dicho Establecimiento que, respectivamente, estarán bajo la advocación de la Virgen de los Dolores y de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro. - Que la primera de las expresadas tendría preferencia para utilización y tratamiento de dolencias y enfermedades que son objeto de atención y curaciones del Hogar Clínico de San



Rafael, así como en asistencia y atencio-
nes, conforme se expresa en dicha escritura,
los ríos naturales de Fuente del Arco y
de Abillones, con preferencia los de Fuente
del Arco que tengan la condición de ser ve-
cinos de dichas localidades y que lo soliciten
del Prior de citado Establecimiento.

También se da cuenta y lectura de copia
simple de esta número 874, de 15 de Junio
de 1962, extendida por el Notario expresado,
a requerimiento del Sr. Carlos Lambrer Lam-
yer, por la que se acredita haber deposita-
do en la oficina de Correos de Berlanga
y con destino al Hogar-Clinica de San
Rafael de Córdoba, de la Orden Hospitalaria
de San Juan de Dios, los títulos de la
Cuenta Perpetua al cuatro por ciento interior,
Serie C-números 60.271 y 60.272, respectiva-
mente por un capital nominal, cada uno, de
diez mil pesetas y ambos por un valor efec-
tivo de 1.7.740'00 pesetas, cuya remisión se
hace como complemento a la escritura de
que antes se hace mención, y demás extre-
mos que en dicho acto se consignaron.

Los señores del Pleno que atentamente
y con vivo interés han leído y conocido de la
lectura y contenido de los documentos rese-
ñados, comentan con todo encomio el huma-
nitario rasgo de misericordia que con tan
singulares entusiasmos y desinterés han mos-
trado los Sres. Lambrer-Moroso y acepta-
do la donación que hacen a favor por
aclamación dar en nombre propio, en el de
este vecindario y en el de los ríos a quie-
nos Dios los designe para tales infortunios,

las más expresivas y respetuosas gracias, también a título de perpetuidad, exhortándolos para que Dios los premie con mucha benignidad y para que continúen iluminados en el ejercicio del bien cristiano, dando así ejemplo a quien pudiéndo igualmente haber desoye toda lamentación humana que por doquier encuentra en cada momento de su materializada vida.

Que se archiven las copias de escrituras reseñadas en el legajo de Propiedades y Derechos de este Ayuntamiento, en forma reglamentaria y

Que se transcriba copia literal certificada de este acuerdo, haciéndose entrega de la misma a los Srs. Lamiyer - Rasso, para su conocimiento y satisfacción.

Escrito
Comisión
Provincial
Urbanismo.

Dada cuenta de escrito número 2318 de 8 de mayo del corriente año que a esta Alcaldía dirige la Presidencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, comunicando que han sido aprobados los presupuestos de dicha Comisión Provincial para el actual ejercicio, así como que a esta Corporación Municipal corresponde satisfacer la misma suma en el año actual imputante en 1.758'15 pesetas por el concepto de aportación equivalente al tres por mil del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento de 1962. La Corporación acuerda quedar enterada y que en su día se haga efectivo el pago de dicha suma con cargo al capítulo 5º, artículo 3º, partida 88 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Reclama.
crines pas-
toraje.



Dada cuenta de escrito de Doctores Carrasco Aranda, de 27 de abril ppal: en el que solicita se le condone el pago del canon de pastoreo para el año actual por las razones que expone, resultando que el mismo, según propia manifestación del interesado tuvo sus ganados en las fincas de este Ayuntamiento hasta el veinte de abril expresado. El Ayuntamiento Pleno acuerda no acceder a la solicitud por estimar que no tiene derecho a ello.

Dada asimismo cuenta de escrito de 27 de abril ppal: de Manuel Menéndez Otero por el que solicita se le exculpa de la obligación de contribuir en este ejercicio por el concepto de pastoreo, resultando que de las gestiones practicadas se ha venido en averiguación que el mismo ha sido sorprendido en distintas ocasiones por personal de este Municipio pastando en propiedades del mismo. El Ayuntamiento Pleno acuerda no acceder a la solicitud.

Dada cuenta de escrito de tres de los corrientes de Manuel Gabriel Millán, que lo hace en nombre y representación de su madre D. Antonia Millán Labido, solicitando se le autorice para pastar en las propiedades de este Municipio con ochenta ovejas al Titio Sierra de la Joyana, pero pagando la mitad del pastoreo que por el tiempo que en dichas propiedades permanezca por las razones que expone. El Ayuntamiento Pleno acuerda no acceder a la solicitud en atención a que la petición que hace no se ajusta a las normas estipuladas por esta Corporación en acuerdos anteriores de carácter general.

Dada cuenta de escrito de 17 de los corrientes

tes de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz en el que interesa se comunicare a la Delegación Provincial de Hacienda, a través de dicha Jefatura Provincial de Hacienda, si esta Corporación desea que la recomendar de las exacciones de arbitrio municipal sobre la riqvencia rústica y pecuaria y Recargos para prevenir el paro obrero sea efectuada directamente por dicha Delegación de Hacienda, previa deducción de un cinco por ciento que es concepto de administración y cobranza percibiría del importe de los contribuciones que efectivamente cobrara, excluido el recargo de paro obrero.

El Ayuntamiento Pleno a la vista del escrito enido con dicho escrito y teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha dicha recomendar se viene efectuando directamente y satisfaciendo por ella premios de cobranza inferiores a los estipulados en el tan repetido escrito acordado por unanimidad dejar pendiente este asunto hasta que a la misma pueda interesarse la oferta que se le hace.

Escritos
D. Elena
Müller Cas-
tillo.

Para cuenta de esarto de 25 de abril pbd^o que a esta Corporación Municipal obra D. Elena Müller Castillo, solicitando se le conceda a título gratuito un nicho que en sustitución del que ya poseía era propiedad y por causa de los últimos temporales se ha destruido, a fin de que en el pueda inhumar los restos de sus familiares, cuya petición efectúa teniendo en cuenta la precaria situación económica por que atraviesa.



El Ayuntamiento Pleno, a la vista de la petición que se hace y teniendo en cuenta que no se han tomado acuerdos en relación con casos similares al presente, así como que estimamos no procede lo que solicita, acuerda no acceder a la petición citada.

Seguidamente se dió cuenta de petición formulada por D.ª Elena Castillo Paz en la que solicita se le conceda una subvención o liberación que sirva para ayudarle a la intervención quirúrgica que como consecuencia de la ceguera que padece debe sufrir próximamente, para lo que carece en absoluto de medios económicos que le permitan sufragar los muchos gastos que ello le originaría.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta la petición que hace y estimando que dicha Sra. carece de medios económicos de todas clases siendo muy precaria la situación que atraviesa, acuerda por unanimidad concederle una subvención de seiscientos setenta y cinco pesetas que se le satisfarán por mediación de su hija D.ª Elena Miller Castillo con cargo a la partida especialmente habilitada para esta clase de atenciones.

Padrón
Pastoraje
1963.-

Acto seguido y teniendo en cuenta que durante el período de exposición al público cuyo edicto apareció inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 105 de 7 de mayo del corriente año, no se ha producido reclamación ni observación alguna en contra del Padrón formado al efecto, habiéndose resuelto las peticiones que para exclusión de este canon se han formulado, se acuerda fijar los tipos impositivos por unidad de

siembra, caberos de ganado, olivares y otros aprovechamientos que se producen en la finca "Valdeciquivias" y otras propiedades de este Municipio, para cubrir el ingreso que bajo el concepto de "Pastoraje" consta en presupuesto para el actual ejercicio de 1963, quedando los mismos fijados en la cantidad y forma siguientes:

Ganado vacuno grande	100'00 pta.
Idem. id pequeño	50'00 "
Idem. cordero grande	63'00 "
Idem. id pequeño	30'00 "
Idem. id grande del prete	10'00 "
Idem. id pequeño id	5'00 "
Idem. cabrio grande	50'00 "
Idem. id pequeño	25'00 "
Idem. cerdo grande	60'00 "
Idem. id pequeño	30'00 "
Fuenga de siembra de 1ª clase	75'00 "
Idem. id 2ª id	66'00 "
Idem. de olivar de 1ª id	165'00 "
Idem. id 2ª id	140'00 "

Las cuotas que se fijan para los olivares son iguales en cada clase, quedando incluidas en ellas las siembras y demás aprovechamientos que en las parcelas que los comprendan, se realicen.

La ejecución de este acuerdo se efectuará conforme a las normas vigentes de este Ayuntamiento, a las modificaciones introducidas por acuerdos anteriores que no hayan sido anuladas y a las que constan consignadas en las Bases de Ejecución del actual presupuesto, quedando facultada la Comisión Municipal Permanente para resolver cuanto,



conforme a lo que este Ayuntamiento tiene acordado, tenga por conveniente.

Entendiéndose en cuenta que la Base 10ª de las de ejecución del actual Presupuesto establece que esta recaudación se acomodará, en lo posible, a los mismos periodos, cuantías y plazos que las de las contribuciones del Estado y como quiera que el Decreto del Ministerio de Hacienda número 3295/1962 de 13 de diciembre modificó dichos plazos, periodos y cuantías, los cuales también deben ser adaptados por este Ayuntamiento a los mismos, se establece que queda modificada dicha Base 10ª en el sentido de que solo se cobrarán recibos anuales y semestrales. Los primeros comprenderán cuotas totales que no excedan de quinientas pesetas y los segundos serán fraccionados por partes iguales y tanto unos como otros, acomodándose en lo posible a los periodos citados, tendrán en período voluntario los plazos siguientes:

Recibos anuales y semestrales del primer periodo, hasta fin de julio; y recibos semestrales del segundo periodo, desde 1ª de octubre hasta el quince de noviembre.

Si la tramitación de documentos, formalización de recibos y ejecución de acuerdos no permite conceder a los contribuyentes un plazo que en período voluntario comprenda entre 30 y 45 días, la Comisión Municipal Permanente, si lo estima conveniente, puede ampliar hasta finales de agosto, como máximo, el primer periodo de recaudación voluntaria.

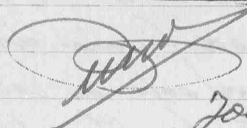
Y no habiendo más asuntos de que tra-

tar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las
veintitris horas extendiéndose para constan-
cia lo presente que firmaron los señores con-
currentes, una vez advertidos de la obligación
que tienen de haberlo conmigo, el Secretario,
de que certifico. - Sobre raspado: "Simón" y "des-
de". - Vale. - Certifico. - En la lina: "de" "de" =
Vale. - Certifico. -

Antonio Romero

M. Millán

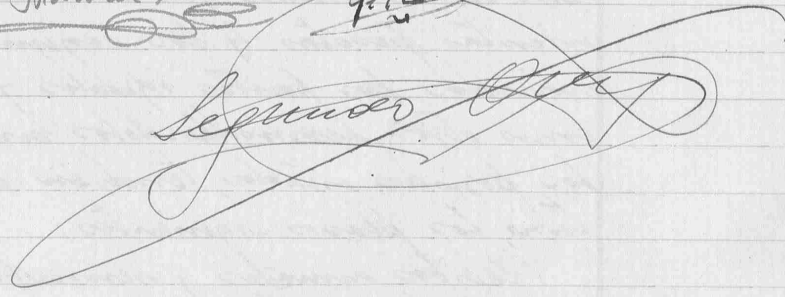
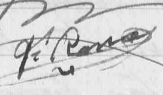
Galo Muntilla

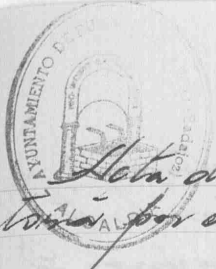


Antonio González

Joaquín Ruiz

Manuel Dalli





Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pinar, el día 16 de Julio de 1963.

Toma de posesión
del Alcalde-Presidente
D. José Bueno Lobo.

En la villa de Frente del Oso y Salón de Actos de su Casa Consistorial a las veinte horas y treinta minutos del día diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, previa citación (previa) en legal forma, se reunió el Ayuntamiento Pinar por primera convocatoria en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia de D. Francisco Sánchez Durán, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia según se cita con escrito del Negociado 4.º B, número 2690 de 8 de los corrientes, con asistencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez Morillo, Teniente concejales D. Gabo Morillo Formanador, D. Joaquín Ruiz Pérez, D. Cecilio Villorán Morán, D. José Bueno Lobo, D. Francisco Ramos Armas, D. Antonio González Grillo, D. Manuel Gallo Díaz, D. Manuel Millán Labras y D. Tomás Lesans Pablo y Secretario D. Segundo Potos Martínez, para tratar y conocer los asuntos contenidos en el orden del día que al respecto se ha orientado.

Siendo la hora señalada, la Presidencia declaró públicamente abierto el acto, y de su orden y a el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido y por lectura íntegra, la Presidencia dió cuenta de escrito del Negociado 4.º B, número 2687 de 8 de los corrientes del Gobierno Civil de esta provincia por el que comunicó a esta Corporación que vista la petición

formada a dicha Superioridad se
accede al voto de Alcalde - Presidente de
este Ayuntamiento que viene ejerciendo D.
Antonio Durrán Quirillo.

Seguidamente y por lectura íntegra se
dió cuenta del ^{del} Requierto 4: 13, febrero 2589
de 8 del original que a esta Alcaldía aspi-
ra el Excmo. Sr. Estomador Civil de la pro-
vincia comunicando que por virtud de las
atribuciones que la vigente Ley de Repre-
sentación Local le tiene conferidas ha ordena-
do nombrar para Alcalde - Presidente de este
Ayuntamiento al vecino de la misma
D. José Bruno Lobo a quien se le entregará
la credencial del Ayuntamiento número
2658 de igual fecha y Requierto que el
mismo se adjunta.

Lo que continúa y una vez que por los seño-
res del Pleno se ha conocido de citados escri-
tos, se procedió a poseer el cargo de este cargo
a D. José Bruno Lobo, quien ante el Con-
sejo puso juramento con la siguiente
fórmula:

"En nombre de Dios: Juro lealtad y acatamiento a los principios fundamentalmente los del Reino, juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes de España y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y apostar mi conducta a la dignidad del cargo."

Después de tomar el juramento, el Sr.
Alcalde Durrán respondió: "Si así lo hacen, Dios y España os lo premien, y si no, os lo desganaron."



Terminada la ceremonia, la Presidencia se hizo entrega del bastón de mando y de las insignias del cargo, quedando al Sr. Benigno Lobo investido de su autoridad y cesando en este mismo acto D. Antonio Jimenez Morillo, que hasta este día lo ha venido desempeñando, y a quien por la Presidencia, en nombre de los asistentes y de este vecindario se le agradecen, con efusivos palabras, los servicios prestados.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente D. Francisco Sanchez Pagan, levantó la misma a las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose e para constancia la presente acta, que leída y conforme y advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, la firmaron los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico. Entre paréntesis: "provis" no vale. - Certifico. - Interlineado "extra" - vale. - Certifico

~~Juan Acevedo~~ Antonio Jimenez

~~Juan Acevedo~~ Antonio Jimenez

~~Juan Acevedo~~ Manuel Valle

~~Juan Acevedo~~ Manuel Valle

~~Juan Acevedo~~ Manuel Valle

~~Juan Acevedo~~ Manuel Valle

Acta de la sesión ordinaria celebrada en
1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el
día 27 de Julio de 1963.

Señores asistentes
Alcalde - Presidente
D. José Bueno Lobo
Concejales
D. Francisco Ramos Aris
D. Manuel Millán Cabezas
D. Joaquín Ruiz Pérez
D. Manuel Calle Díaz
D. Asterio Corrales Grillo
D. Pascual Villalón Muñoz
D. Calisto Merino Fernández
Secretario
D. Segurdo Ortíz Matos

En la villa de Fuente del Arco
y Salón de Actos de su Casa Comi-
sterial, a las veinte horas y treinta
minutos del día veintisiete de ju-
lio de mil novecientos sesenta y tres,
se ha reunido por primera convoca-
toria el Ayuntamiento Pleno, en
sesión pública ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Bu-
no Lobo, con asistencia de los se-
ñores concejales que en el margen
se expresan y de mi, el infrascri-
to Secretario, para tratar y conocer
acerca de los asuntos que se consignan en
la respectiva convocatoria. - No asiste el con-
cejal Sr. Lozano Pablo, quien no ha justi-
ficado ante la Presidencia su falta de con-
currenia.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde
declaró públicamente abierto el acto y de su
orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la
sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspon-
dencia.

Dada cuenta de la correspondencia y prin-
cipales disposiciones publicadas desde la úl-
tima sesión celebrada, la Corporación acuerda
quedar enterada y que por quien corres-
ponda se despachen los respectivos servicios.

Nombra-
miento Etes.
Alcalde.

Acto seguido se dió cuenta de un Decreto
de la Alcaldía por el que designa Comisarios
de Alcaldía a los concejales D. Francisco



Ramos Arias y D. Manuel Millán Gabonas quienes, conforme a las necesidades y circunstancias que oportunamente concurren y previamente determine, se sustituirán en ausencias, licencias, enfermedades, etc., señalándose respectivamente, por el orden con que han sido nombrados, la designación de todas las funciones propias de su cargo y las que, en su caso, considere convenientes con carácter especial, en momento oportuno.

Verificado el anterior nombramiento y teniendo en cuenta que este Municipio consta de 2.506 habitantes de Derecho corresponde al mismo tener Comisión Permanente que en este acto queda constituida e integrada por el Alcalde y Cuarenta y Cuatro de Alcalde expresados.

Comisiones Informativas.

Acto continuo y como consecuencia de los cambios anteriormente señalados, se acuerda modificar la constitución de las Comisiones Informativas en que este Ayuntamiento se encuentra dividido, adscribiendo a cada una de ellas los Concejales que han de formarlas para que funcionen con carácter de continuidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejale de Alcalde en quien oblogue y con las mismas funciones ya señaladas para ellas en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 17 de febrero de 1961, siendo dichos nombramientos del tenor siguiente:

Comisión de Hacienda. - Presidente D. Francisco Ramos Arias. - Vocales D. Antonio González Grillo y D. Nicasio Villarán Muñoz.

Comisión de Gobernación.- Presidente D. Manuel Millán Cabezas.- Vocales: D. Manuel Calle Díaz y D. Nicasio Villaseán Muñoz.

Comisión de Fomento.- Presidente D. Francisco Ramos Armas.- Vocales: D. Joaquín Ruiz Pérez y D. Antonio González Lirillo.

Comisión de Educación Nacional, Sanidad y Beneficencia.- Presidente D. Manuel Millán Cabezas.- Vocales: D. Tomás Lozano Pablos y D. Calo Muñillo Fernández.-

Cuenta General y de Admón. del Patrimonio año 1962.-

Puestas de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, a los fines de en su caso, examinar, censurar y aprobar en su caso, rendidas por los exponentes D. Antonio Simón Muñillo como Alcalde-Presidente y Ordenador de pagos; D. Nicasio Villaseán Muñoz, como Depositario y D. Segundo Potos Montes, como Secretario-Interventor, y, el Secretario de orden de la Presidencia di lectura al expediente instruido para llevar a cabo referido examen y censura de dichas cuentas, así como también a los demás detalles correspondientes a las mismas.-

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1958, la Cuenta General de Presupuestos y de Administración del Patrimonio rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a informe del Secretario-Interventor, quien oportunamente



mente lo emitió en sentido favorable a su aprobación, siendo sometidas a examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, con fecha nueve de marzo del corriente año emitió su dictamen acordando por unanimidad proponer a la Corporación se prestase su aprobación por hallarlas debidamente rendidas y justificadas con los documentos acompañados que se reputan legítimos, y por no encontrar en las mismas nada digno de enmienda o corrección.

Resultando: Que en ejecución de lo dispuesto en el número dos del artículo 79º de la citada Ley de Régimen Local, las cuentas municipales de que se trata, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente fueron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo reglamentario de quince días hábiles, previa apercibición, mediante edictos fijados en la vitrina de los de su clase de este Ayuntamiento, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 77 de dos de abril último, sin que durante dicho plazo ni en los ocho días siguientes, también hábiles, se presentaran en su contra reparos ni observaciones de clase alguna.

Resultando: Que una vez expirado el indicado período de información pública, las referidas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, la cual, en sesión de once de mayo siguiente emitió nuevo y definitivo dictamen, proponiendo

al Ayuntamiento en aprobación.

Resultando: Que los documentos que integran las cuentas municipales de que se trata, están conformes con los formularios mandados observar por las disposiciones legales actualmente en vigor.

Resultando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales.

Que la existencia en Caja que figura como procedente del año 1961 es de cuarenta y tres mil trescientas noventa y ocho pesetas y un céntimo (43.398'01). Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a quinientas ochenta y un mil quinientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y nueve céntimos (582.558'39) formando un total de cargo de seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas y cuarenta céntimos (624.956'40) y siendo de seiscientos siete mil doscientas setenta y tres pesetas y sesenta y siete céntimos (607.353'67), los gastos satisfechos en dicho período, abarcar una existencia en Caja de diez y siete mil seiscientos ochenta y dos pesetas y setenta y tres céntimos (17.682'73) en fin de año que pasa al ejercicio siguiente de mil novecientos sesenta y tres.

Resultando: Que la relación de Deudores en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos asciende a ciento sesenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco pesetas y veintiocho céntimos (164.545'28) y la de Acreedores en dicha fecha arroja ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y setenta y siete céntimos (102.894'77),



existe un superavit de setenta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas y cincuenta y tres céntimos (79.333'24).

Presultando: Que el Patrimonio del Municipio en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno asciende a un millón quinientas cincuenta y dos mil setecientas treinta y siete pesetas y setenta y seis céntimos (1.552.737'76), siendo de once mil novecientas cincuenta pesetas (11.950'00) los habidos aumentos en el transcurso del ejercicio de la cuenta y de dos mil noventa y seis pesetas y setenta y seis céntimos (2.096'76) los bajos habidos en el mismo periodo de tiempo con lo que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, asciende el activo del mismo a la suma total de un millón quinientas sesenta y dos mil quinientas noventa y una pesetas (1.562.591).-

Considerando: Que las cuentas de que se trata no contienen errores innumerados ni se encuentra en ellas cosa alguna digna de enmienda o corrección.

Que la de Proveedor está de acuerdo con los libros de Contabilidad Municipal y la de Patrimonio también lo está con los de Inventario y demás oficiales reglamentarios.

Que durante el periodo de exposición al público de las mismas por tiempo reglamentario según se señala en el número dos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, no se han formulado en su contra reclamaciones, observaciones ni reparos de clase alguna.

Que tanto el informe del Secretario-In-

tenientes a que se hace referencia, como los dictámenes de la Comisión Municipal Permanente, ya indicados, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento debe aprobarlas.

Visto lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo XIV de la repetida Ley, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que integran más de las dos terceras partes de los que lo constituyen, acuerda prestar su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, con las cantidades de Cargo y Data anteriormente consignadas.

Que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentadantes que, en su caso, no hayan asistido a este acto.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 791 de la Ley de Régimen Local mencionada, la expresada aprobación es definitiva por lo que respecta a las cuentas de Administración del Patrimonio, teniendo carácter meramente provisional las consignadas a la Cuenta General de Presupuesto la cual corresponde ser definitivamente aprobada al Servicio de Inspección y Acordamiento de las Corporaciones Locales.

Cuentas
Caudales
1962.

Acto seguido se da cuenta del resultado de las Cuentas de Caudales correspondientes al pasado ejercicio de 1962 que, rendidas por Depositaria, fueron aprobadas por la Co-



Comisión Municipal Permanente en sesión de día y ocho de mayo del corriente año, conforme a los preceptos contenidos en los artículos 793 y 795 de la vigente Ley de Régimen Local y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de sus asistentes, quedar enterados y prestar aprobación a su contenido.

Cuentas
Valores
Auxiliares
1962.-

Seguidamente se dio cuenta del resultado de las cuentas de Valores Auxiliares e Independientes de Presupuesto de 1962, que fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de día y ocho de mayo último, conforme a los preceptos contenidos en los artículos 794 y 795 de la vigente Ley de Régimen Local, y el Ayuntamiento acuerda, por unanimidad de sus asistentes, quedar enterados y prestar aprobación a su contenido.-

Suplemen-
to de
crédito.

Vista y examinada la Memoria del Secretario-Intendente que motiva el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar, hacer surya y abrobar la propuesta de suplemento y habilitaciones de crédito formulada por el mismo en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, que ha sido leída para reforzar las consignaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y en virtud de los compromisos contraídos por valor de setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesetas y veintinueve céntimos (79.333'34) que

31
Precargos
municipa-
les para
1964.

se untron con cargo al superavit resultante de la liquidacion del presupuesto de 1962.-

Segundo.- Exponer al publico este acuerdo y el expediente de su rasion por termino de quince dias habiles, a efectos de examen y reclamaciones, y

Tercero.- Dese transcurrido que sea dicho periodo de informacion publica, se de al citado expediente la tramitacion legal que proceda conforme a lo dispuesto en el articulo 691 de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955.-

Acto seguido y a tenor de lo dispuesto en el articulo 65 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, se acuerda establecer para que en el proximo ejercicio de 1964 tengan vigencia los recargos municipales cuyos conceptos son del tenor siguiente:

Diez y ocho por ciento sobre el Impuesto sobre Actividades y Beneficios comerciales e industriales o Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Eno subenta y cuatro por ciento de la cuota por Recargo de Poro Obro sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y Rendimientos del Trabajo Personal.

Diez por ciento de la cuota por Recargo de Poro Obro sobre la Contribucion Urbana.

Uno por ciento de la cuota por Recargo de Poro Obro sobre el liquido imponible de la contribucion ristica y pecuaria.

Los recargos establecidos en este acuerdo quedan supeditados a las modificaciones que resulten como consecuencia de las nuevas tarifas publicadas por Orden de 15 de diciembre

de 1960 en cuanto al impuesto sobre los beneficios comerciales e industriales y rendimientos del Trabajo Personal y se establece que su tipo será automáticamente fijado en el máximo que al efecto se autorice por las sumas que como consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 94 de 23 de diciembre de 1959, se publicaren. Asimismo quedará supeditado, tanto este recargo como los que con respecto a los demás impuestos se establezcan, a las modificaciones que pudieran publicarse con posterioridad a este acuerdo, teniendo igualmente en cuenta que los máximos quedarán automáticamente fijados en el máximo correspondiente.

Blanqueos
y limpieza
de edificios
municipales.

Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia y teniendo en cuenta la tradicional costumbre de efectuarlo en la época actual con motivo de la proximidad de las fiestas mayores de esta villa que se celebran bajo la invocación de Ntra. Sra. del Alba durante los días 8 al 10 del mes de septiembre de cada año, se acuerda por unanimidad que se proceda a efectuar los trabajos de blanqueo y limpieza de todos los edificios y dependencias municipales a cargo de este Ayuntamiento, encargando de ello al Maestro de Obras de este Municipio D. José Pino Pablo, quien lo efectuará con la autorización suficiente a la celebración de tales fiestas y por la suma total máxima de cuatro mil pesetas (4.000,00) que se satisface al intereseado al finalización de los trabajos y en forma reglamentaria, con cargo al Capítulo 2º artículo 11º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Igualmente se acuerda encargarse a expensas

de Maestros de Obras para que por la suma de setecientas ochenta y dos pesetas y diez céntimos (772'10) proceda a la reparación de baldosines de la plaza pública, cuyo gasto se hará efectivo con cargo al capítulo 2º, artículo 11º. del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Comisión
Festejos

Acto continuo y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda designar a los señores D. Antonio González Grillo y D. Fermín Lisano Pablos para que constituyendo bajo su Presidencia la Comisión de Festejos, se encarguen de efectuar los gestiones necesarias para organizar los actos que han de organizarse las fiestas de Ntra. Sra. del Ara que tendrán lugar en esta villa en el próximo mes de Septiembre, a cuyo efecto quedan autorizados para que dispongan de los fondos que a estos fines se consiguen en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, al capítulo 2º, artículo 11º. partida 1ª que se rubrica con la denominación de Fiestas populares, y recomendando a dicha Comisión procure ampliar en lo posible la inversión de fuegos artificiales.

Cambio
nombre
calle An-
tonia Fer-
nández.

Vista la proposición presentada por la Alcaldía - Presidencia, en la que propone se sustituya el nombre de la calle "Alarte" o de "Antonia Fernández" por el de "Calle 31 de Agosto", basándose en la conmemoración de esa fecha en que esta villa fue liberada de la horca roja por las fuerzas nacionales que, mandadas por el Generalísimo D. Francisco Franco Bahamonde y en su nombre por el entonces Comandante y hoy Coronel General Excmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Martínez,

cuya heroica gesta tuvo lugar el 21 de Agosto de 1936.

Visto los fundamentos en que para dicha propuesta se apoya.

Visto asimismo los preceptos contenidos en el apartado b) del artículo 101 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, artículo 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de marzo de 1952 y disposiciones concordantes en la materia.

Considerando: Que esta Corporación es competente para introducir la modificación que se solicita, previo cumplimiento de la petición de autorización reglamentaria correspondiente al Ayuntamiento Pleno, por aclamación de sus asistentes, acuerda:

1º.- Suprimir a todos los efectos legales los nombres o denominaciones de "calle Atlántico" y "calle Antonio Fernández" que son por los que actualmente se conoce una de las existentes en esta villa que encontrándose en la parte más céntrica de la población, se ubica entre las de Reyes Heróicos y José Antonio Pardo de Rivera, por su entrada y la de Calvo Sotelo, por su salida.

2º.- Denominar desde este día a esta calle con el nombre de "calle 21 de Agosto".

3º.- Solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que entre en ejecución dicho acuerdo.

4º.- Autorizar a la Alcaldía- Presidencia para que en su nombre y representación de este Ayuntamiento continúe la tramitación reglamentaria correspondiente hasta

cumplir los fines que por el presente acuerdo se proponen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico.

[Signature]

[Signature]
Galo Murillo

[Signature]
Manuel Calle

[Signature]

Joaquín Ruiz

[Signature]
M. Millán

[Signature]
Tomás Sesam

[Signature]
Millarau

[Signature]
Antonio Górral

[Signature]
Segundo Ortiz

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el dia 17 de septiembre de 1963.

- Señores asistentes -
- Alcalde-Presidente
- D. José Bruno Lobo
- Concejales
- D. Francisco Ramos Armas
- D. Manuel Millán Labajos
- D. Fermín Lozano Pablos
- D. Galo Murillo Fernández
- D. Joaquín Ruiz Pérez
- D. Manuel Calle Díaz
- D. Antonio Carralero Grillo
- Secretario
- D. Segundo Ortiz Matos

En la villa de Fuerte del Arco y Salin de Actos de su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bruno Lobo, con asistencia de los señores concejales que en el margen se expresan y de un infrascripto Secretario, para tratar y conocer acerca de los asuntos que se designan en la respectiva convocatoria. No asiste el Concejil Sr. Villaspín Muñoz quien oportunamente justificó ante la presidencia su falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acta y, de su orden y el Secretario, dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesion celebrada, la Corporacion acuerda quedar enterada y que por quien correspondiera se despachen los respectivos servicios.

Préstamo al Pósito Local.

Acto seguido se dió cuenta de escrito número 6452 de 9 de agosto último de la Direccion General de Coordinación Agraria - Servicios

de Pisites.- al que adjunta traslado de Preso-
 lución de la Cruzada del día 5 de dicho mes
 concediendo un préstamo de noventa y dos mil
 (92.000'00) a este Pisito Local así como dos
 ejemplares del contrato correspondiente a fin de
 que una vez firmados por esta Alcaldía se
 devuelva uno de ellos al Teniente citado. El Sr.
 Alcalde dio asimismo cuenta de haberlo efec-
 tuado en la forma interesada quedando en
 espera de que sea ingresado su importe a este
 Ayuntamiento a los efectos precedentes.

Igualmente se dio cuenta de escrito del Nego-
 ciado 5º número 1.454 de 16 de agosto último del
 Gobierno civil de la provincia dando asimismo
 cuenta de la concesión del préstamo citado de
 92.000'00 ptas. que a dicho Organismo le ha
 comunicado la Dirección General de Explota-
 ción Agraria.

El Ayuntamiento Pleno que ha conocido de
 cuantas manifestaciones y lecturas se han hecho
 constar acuerda quedar autorado y autorizado
 a la Alcaldía- Presidencia para que tan pronto
 como sea recibida el efectivo de referencia que
 sea efectuada su distribución en la forma
 que reglamentariamente correspondiera.

Asistencia
 médica
 funcionarios.

Seguidamente se dio cuenta de escrito de
 2 de los corrientes de la Delegación Provincial
 de Sindicatos de Trabajo "Otra Sindical 18
 de Julio" por el que propone concertar con este
 Ayuntamiento asistencia médica para emplea-
 dos y funcionarios del mismo en la forma
 que expresa. Los señores del Pleno, a la vista
 del contenido del escrito de referencia y esti-
 mandolo que las modalidades, cuotas y condicio-
 nes que ofrece no satisfacen económicamente

Suplemen-
tos y habi-
lidades
de crédito.

al Municipio, acuerda no aceptar dicha pro-
puesta.

Dada cuenta del expediente instruido con
motivo de suplementos y habilitaciones de
créditos en el presupuesto municipal ordina-
rio de gastos correspondiente al actual ejerci-
cio por la cantidad total de setenta y nueve
mil trescientas treinta y tres pesetas y quinientos
cinco céntimos (79.333'25) que se unieron con el
superávit resultante de la liquidación del
presupuesto de mil novecientos, sesenta y dos,
cuya cifra se destina a reforzar las consig-
naciones de aquellas partidas que se men-
cionan en la Memoria del Secretario-Inten-
dente que ha originado, necesarias para aten-
ción obligatoria y cumplir servicios de
carácter forzoso que vienen a cargo de la
Corporación, cuya expediente fue aprobado en
sesión plenaria celebrada en primera convo-
catoria con carácter ordinario el día veintiseis-
te de julio del corriente año.

Resultando: Que durante el plazo de
quince días hábiles en que permaneció ex-
puesto al público el acuerdo relativo a dichos
modificaciones de créditos, en unión del res-
pectivo expediente, no se formularon en su
contra reclamaciones ni observaciones de
clase alguna.

Considerando: Que con la deducción de
consignaciones primitivas no se deja violado
ningún servicio ni consta que haya sido li-
gada ni contraria obligación de pago algu-
na, ni infracción de especial disposición por la
que pueda venir perjuicio al cumplimiento
de los intereses generales del Municipio.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes que constituyen el quórum exigido por la Ley para este asunto acuerda:
Declarar firme el adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de remisión de julio del corriente año y en consecuencia, aprobar definitivamente las mencionadas modificaciones de créditos en la forma y por la cuantía antes expresadas y con la distribución que también se detalla en el expediente citado.

Cambio
nombre
calle "An-
tonia Fer-
nández".

Dada cuenta de escrito del Delegado 4º número 3062 de 3 de septiembre actual que a esta Alcaldía ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dando cuenta de que el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 14 de agosto pda. le comunica que a la vista del expediente instruido por este Ayuntamiento para dar el nombre de calle "El de agosto" a la conocida por "Alarcón y Antonia Fernández", dicha Dirección General en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 306 del vigente Reglamento de Organización Financiamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha acordado conceder la autorización que en dicho artículo se determina para llevar a efecto la rotulación de

Audiencia
 Excmo. Sr.
 Gobernador
 Civil

la vía pública mencionada. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes acuerda quedar enterado y autorizar a la Alcaldía- Presidencia para que proceda a ejecutar lo autorizado en forma reglamentaria.

Acto continuo dió cuenta el Sr. Alcalde de audiencia que con fecha 26 del pasado mes de agosto le fue concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que tuvo ocasión de ponerle de manifiesto los asuntos más importantes y de urgente necesidad que tiene este Municipio en relación con determinadas obras y servicios municipales, entre los que figuran las obras de saneamiento de los calles Reyes Heróicos, Guadalupe y bifurcación de los calles Manuel Ferrizales y Guadalupe y abastecimiento de aguas a la población, así como del estado en que se encuentran las tres escuelas cuya construcción se inició hace unos cuatro años y aún no han sido ultimadas. Hace asimismo constar el apoyo cooperativo solicitado a dicha superior Autoridad y la promesa que ésta le hizo de atenderle en todo cuanto a sus facultades correspondiera.

Cambien dió cuenta de las gestiones que en este mismo sentido ha realizado ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial y de la correspondencia sostenida con el mismo, como igualmente de los resultados obtenidos en las distintas gestiones que al efecto ha realizado por mediación de otros organismos públicos.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado de todo cuanto por la Alcaldía acaba de

informarse y le autoriza para que continúe efectuando gestiones en pro de la realización de las obras propuestas, de cuyos resultados dará oportuna cuenta, a fin de tomar los acuerdos que correspondan.

Seguidamente se acuerda proceder a la ejecución de las obras de saneamiento de la calle Reyes Huertas de esta villa, teniendo en cuenta el deplorable estado de sanidad e higiene en que se encuentra la misma y se autoriza a la Alcaldía- Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento eleva escrito a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz solicitando ayuda económica y técnica para hacer posible la ejecución de las mismas, comprometiéndose este Ayuntamiento al pago del veinte por ciento del importe total de gastos a que tan repetidas obras puedan ascender.

Acto seguido se acuerda proceder a la ejecución de las obras de saneamiento de la bifurcación existente entre las calles Enadabrope y Manuel Termino de esta villa, teniendo en cuenta el deplorable estado de sanidad e higiene en que se encuentra y el peligro que existe para la salud pública, y se autoriza a la Alcaldía- Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento eleva escrito a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz solicitando ayuda económica y técnica para hacer posible la ejecución de las mismas, comprometiéndose este Ayuntamiento al pago del veinte por ciento del importe total de gastos a que tan repetidas obras puedan ascender.

A continuación y teniendo en cuenta la indispensable necesidad que existe de ello, se acuerda proceder a la ejecución de obras de abastecimiento de aguas potables, a brozadores y lavaderos en esta villa solicitando de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la ayuda económica y técnica necesarias para los fines expresados y autorizando a la Alcaldía- Presidencia para que en nombre de este Ayuntamiento se obre a dicho Organismo Provincial para que solicite la inclusión de estas obras y proceda a ejecutar los mismos a través de los Servicios de Cooperación de dicha Excmo. Diputación Provincial en la forma y condiciones que oportunamente se determinarán.

Igualmente se acuerda proceder a la ejecución de las obras de saneamiento de la calle Guadalupe de esta villa y se autoriza a la Alcaldía- Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento obre debidamente a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz solicitando ayuda económica y técnica para hacer posible la ejecución de las mismas, comprometiéndose este Ayuntamiento al pago del veinte por ciento del importe total de gastos a que tan repetidas obras puedan ascender.

Instalación
alumbrado
público.

Dada cuenta del proyecto de instalación eléctrica que para la Plaza de España y para varios calles de la población ha presentado la Empresa "Montajes Eléctricos S. L. Sarrin", de Sevilla cuyas importes totales ascienden respectivamente a quinise mil cuatrocientos setenta y seis pesetas y veinte céntimos (15.476'20) para la Plaza de España, y a no-

venta y dos mil doscientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos (92.229.40) para las calles 21 de Agosto, Reyes Huertas, Castro Sotelo y Manuel Fernández. El resultante del pliego de condiciones que como cuerpo documental del proyecto presenta, que quedan excluidas del mismo las obras accesorias de albañilería, como son zanjas y basamentos en la plaza y fijación de góndolas, así como el proyecto y montaje de otros materiales no especificados en el proyecto. Que en la Memoria de dicho proyecto se hace constar que las conexiones eléctricas se efectuarán mediante la cable subterráneamente, suprimiendo los cables colgantes que actualmente existen. Y considerando el Ayuntamiento que es necesario e imprescindible conocer con datos exactos el importe total de gastos a que habría de ascender dicha instalación eléctrica hasta el momento en que esta se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y servicio, estimando que deben ser aclarados estos extremos así como los del estado en que después habría de quedar los compromisos que actualmente tiene este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad, tanto en el coste del fluido eléctrico resultante como en el de los gastos de entretenimiento y servicio del mismo, por lo que se acuerda en principio lo siguiente:

1.º.- Interesar de la empresa "Montajes Eléctricos J. Losano", amplie el contenido de su proyecto de instalación eléctrica en el sentido de incluir los gastos accesorios que excluye, en su defecto, que si ello puede ser

precedente, se gestione acerca de otra casa o empresa para que redacte proyecto en el que dichos trabajos queden comprendidos.

2º.- Autorizarle asimismo comunique si existe la posibilidad de que en vez de ser subterránea esta instalación, por lo que al cruce con la carretera comercial Llorens-Ullera se refiere, puede ser aérea, en atención a las dificultades que ello originaría para ante determinados organismos oficiales.

3º.- Que igualmente se interese de la Com. Sevillana de Electricidad comunique el estado en que después de efectuada la renovación de instalación eléctrica citada hayan de quedar los contratos y compromisos que actualmente se tienen con la misma, comunicando asimismo los gastos que, en su caso, todo ello produjeran originar.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo todas cuantas gestiones sean precisas en pro de la realización de este servicio, dando cuenta de su resultado y efectuando las propuestas que más puedan convenir en beneficio de los (interesados digo) intereses municipales, para en su día resolver en consecuencia.

El Sr. Alcalde dió cuenta de los destrozos que causó la tormenta que el día cuatro de los corrientes descargó en este término municipal, así como de la carta dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el siguiente día, como igualmente de los desperfectos causados en carretas, carreteras y vías públicas en general, y muy especialmente de los daños que el pe-

diversos efectos en la cosecha de aceituna, huertas y tierras de secano así como en edificios privados, muchos de los cuales fueron totalmente arruinados, entre los que figura el de estas Casas Consistoriales donde aunque documentación sobre los efectos de las aguas, si bien el Secretario hace constar que está por ser sabrada gracias a la rapidez con que se actuó para evitarlo y los que se mojaron o sufrieron deterioro son capentes de timber también, pero hubo necesidad de invertir algunos jornales en el blanqueo y limpieza de las viviendas que como consecuencia de ello se produjeron.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y se comprometa de las gestiones que por el Sr. Alcalde se ha realizado y continúa efectuando, en pro de los intereses generales del municipio.

Acto continuo y como consecuencia de los desperfectos ocasionados por la tormenta que sobre este término municipal descargó el día cuatro de los corrientes, con cuyo motivo se destruyeron las canchales correspondientes a la cabecera comarcal Lorerna - Utrera que cruzan por las calles de esta villa, saltando las aguas por encima del pavimento en la calle Cabro Totolo con riesgo para los vecinos de la misma, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad hacer constar en acta este extremo y ordenar se comunique el mismo a la Jefatura Provincial de Obras Públicas a fin de que en evitación de que este hecho pueda repetirse, con el grave riesgo que por ello supondría de la vida de los vecinos, disponga que con la mayor

urgencia posible proceda a efectuar la limpieza de dichas cunetas y alcantarillas que las circundan, a fin del que se dé libre y amplia salida a las aguas que por ellas discurren.

Fiestas
Ntra. Sra.
del Ara.

Dada cuenta informativa de los resultados de las fiestas de Ntra. Sra. del Ara que tuvieron lugar durante los días ocho al diez del mes actual, de cuyos actos todos los señores asistentes convocados la Corporación acordada queda enterada manifestando su satisfacción por la celebración de los mismos y muy especialmente por lo que a juegos artísticos se refiere, pero hacen constar no haber sido así por lo que respecta a los señores de la Orquesta Análoga que actuó en la Plaza Pública, no por la calidad de la música que es magnífica, sino porque los señores, que la constituyen y muy especialmente su director, no han atendido en sus interpretaciones conforme a los acuerdos que se tenían concertados con la misma.

Dimisión
Recaudador
D. Antonio
Jiménez
Bernabé.

Dada cuenta de la dimisión del cargo presentada por el Recaudador y Agente Ejecutivo de exacciones municipales D. Antonio Jiménez Bernabé presentada ante esta Alcaldía con fecha 13 de los corrientes, en atención a que manifiesta que se ausenta de esta villa para trasladarse a Barcelona, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad admitir la misma.

Igualmente se dio cuenta de liquidación general de valores a su cargo que tenía el Recaudador D. Antonio Jiménez Bernabé cuyo resultado ha sido satisfactorio, habiéndose

Escrito de
D. Manuel
Parente Ruiz
solicitando
nombramiento
de Recaudador.

de vuelto los mismos y hecho efectivo el importe de las cantidades que tenía ultimamente recaudadas, con lo que dicha liquidación ha quedado totalmente saldada y de conformidad para los que se la practicaron. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y prestar conformidad a las manifestaciones que se hacen, manifestando asimismo su satisfacción por el resultado que se expresa.

Acto continuo se dió lectura de escrito de tres de los corrientes que a esta Alcaldía clava el vecino de esta villa D. Manuel Parente Ruiz manifestando que al haber llegado a su conocimiento que este Ayuntamiento se propone nombrar un Recaudador y Agente Ejecutivo para determinadas exacciones municipales solicita se le designe para tal cargo, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por esta Corporación.

El Secretario-Interventor que suscribe, antes de que el Ayuntamiento adopte acuerdo alguno en relación con este particular informa a la Corporación habiendo constatado que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952 dichos nombramientos, en caso de gestión directa, serán efectuados por la Corporación mediante concurso y constitución de fianza en función del importe de los valores a recaudar según el promedio del último bienio. Informa asimismo que la tramitación del concurso que en dicho artículo se exige requiere la formación de un expediente en el que se invierte un tiempo en el que la recaudación que

daría paralizada con perjuicio de los intereses del municipio, por lo que estima que el Ayuntamiento podría conceder provisionalmente dicha recaudación al solicitante, siempre que éste constituya una fianza de Diez mil pesetas en efectivo metálico y a disposición del Ayuntamiento, para responder a su gestión, pero teniendo en cuenta la menor cantidad de valores que por el curso que lleva el ejercicio actual habría de entregársele por ahora, podría ser fraccionada de forma que al recibo de los valores actuales haga un ingreso de Diez mil pesetas y al dar principio el mes de enero del próximo año 1964 el resto de Diez mil pesetas que la completan. Entre tanto el Ayuntamiento podría disponer acerca de la convocatoria del concurso, condiciones administrativas y económicas a fijar y todo cuanto a sus facultades confiere tales designaciones.

Los señores del Pleno que han conocido del informe emitido en este acto por el Secretario-Interventor aceptan íntegramente el mismo y entre tanto dispone que dicha recaudación sea adjudicada por concurso, acuerdan por unanimidad designar provisionalmente al solicitante D. Manuel Parente Ruiz para que se encargue de la recaudación voluntaria y ejecutiva de los valores de exacciones municipales por pastoreo, ventas callejeras y ambulantes mercaderías y cualquiera otra que por la Alcaldía o For-
malmente se le asigne, previo cumplimiento de las condiciones siguientes:

1º.- El Recaudador ingresará la suma de Veinte mil pesetas en efectivo metálico, antes de que se le haga entrega de los valores actualmentemente pendientes, que pondrá a disposición del Ayuntamiento para responder de su gestión recaudatoria y Diez mil pesetas en la primera decena del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, con el mismo fin.

2º.- La falta o mora del ingreso de algunas de las cifras expresadas llevará aparejada la rescisión automática de este compromiso e indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento que, en sus casos, oportunamente serian apreciados.

3º.- El Recaudador tiene derecho a percibir el cuatro por ciento en concepto de premio de cobranza voluntaria por las cantidades que en esta forma ingresen y a la mitad de los recargos del diez y veinte por ciento que recarbare en período ejecutivo portuenciándose íntegramente el recargo del cinco por ciento, casi como las dictas que deben que, cuando proceda este tipo mínimo de apremio o el percibo de esta clase de remuneración por día, sin que en ningún caso pueda liquidarse cantidad superior a cinco mil pesetas por recargos de un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

4º.- El Recaudador tiene derecho a que se guarden las consideraciones y prerrogativas que a su cargo corresponden, para este nombramiento puede quedar rescindido o modificado por la Corporación o a petición del interesado, en cualquier momento, sin que entre

uno y otro exista compromiso de carácter económico, social o administrativo distinto al que aquí expresamente se hace constar y sin perjuicio de que por ambos se cumplan los preceptos legales vigentes.

5ª.- Las obligaciones de este acuerdo entrarán en vigor a partir del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y el recordador decurrirá en sus derechos si no se hace cargo de la recordación dentro del término de ocho días contados a partir de la fecha en que sea notificado, o si transcurrido igual plazo, no efectúa el ingreso correspondiente al segundo período de fianza que en la primera cláusula de este acuerdo se estipula.

6ª.- El recordador se someterá a las liquidaciones que se le interesen por esta Corporación o por Autoridad o funcionario competente de la misma para ello, en las fechas y formas que se le ordenen y en todo caso se someterá en lo no previsto en este acuerdo, a lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales vigente y demás leyes que lo complementan.

Que se comunique este acuerdo al interesado y se continúe en este expediente la tramitación legal que correspondiera.

Confección
Padrón municipal
1964.

Dada cuenta de carta que con fecha diez y nueve de agosto último dirige a esta Alcaldía el funcionario de Hacienda D. Luis Daniel Prieto, solicitando se designe a D. Ana Juvenal Magueda para la confección de los documentos cobratorios de justicia para el próximo ejercicio de 1964.-

18

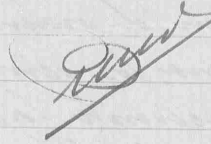
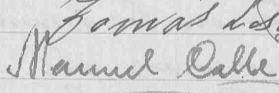
El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes y a la vista del informe favorable emitido en este acto por el Secretario-Interventor suscritiente, en atención a la aglomeración de trabajos que sobre este Municipio pesa en las épocas en que los mismos deben llevarse a efecto, acuerda acceder a dicha petición, autorizándose para que se encargue de la confección de los documentos expresados, cuyos honorarios por los mismos serán satisfechos con cargo a la consignación que habitualmente se habilita para ello.

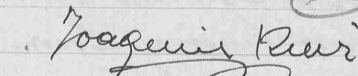
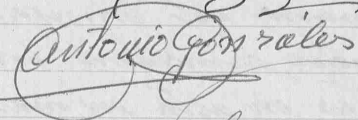
Escrito
encargada
limpieza
Matadero
y Mercado.

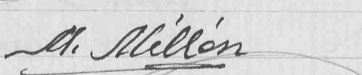
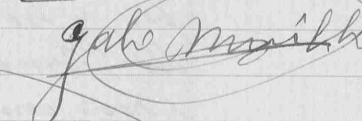
Dada cuenta de escrito de 17 de agosto último que a esta Alcabala eleva Efigenia González Herrera, solicitando se le aumente la gratificación que como encargada de la limpieza de la Plaza de Abastos y Matadero se le viene satisfaciendo en atención a lo exigido por cantidad y por las razones que además expone en su escrito. El Ayuntamiento Pleno, a la vista de cuantas manifestaciones se hacen constar y teniendo en cuenta que se encuentran pendientes de conocer las nuevas normas de confección de presupuestos municipales para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, acuerda por unanimidad de sus asistentes quedar este asunto pendiente hasta conocer las mismas y adoptar el acuerdo que corresponda para las distintas modificaciones que en materia de personal habrán de introducirse con efectos contados a partir del expresado presupuesto de 1964.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,

el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo conmigo, el Secretario, de que certifico. - Esta presente: "interesados digo" no vale. - Certifico. -

 Tomás Osuna
 Manuel Calle

 Joaquín Ruiz
 Antonio González

 M. Millón
 Gale

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 10 convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 11 de octubre de 1963. -

Señores asistentes:
 Alcalde - Presidente
 D. José Bruno Lobo
 Concejales
 D. Francisco Ramos Arias
 D. Manuel Millán Cabezas
 D. Joaquín Ruiz Pérez
 D. Antonio González Grillo
 D. Manuel Calle Díaz
 Secretario
 D. Segundo Ortés Montes

En la villa de Fuente del Arco y Salas de Actas de su Casa Consistorial a las veinte horas del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Bruno Lobo, con asistencia de los señores Concejales que en el margen se expresan y de mí el infrascripto Secretario D. Segundo Ortés

18
Matters, para tratar y conocer de los asuntos que se consiguieran en la respectiva convocatoria. No asistieron los Concejales señores Murillo Fernández, Losano Pablo y Villalón Muñoz, quienes ante la Presidencia justificaron su falta de concurrencia.

Pésame a
D. Gabo Murillo Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia y antes de entrar en el orden de asuntos a tratar en la misma, los señores Concejales que conocen del reciente fallecimiento de la Srta. D^{ca} Josefa Murillo Fernández, pensionista de Administración Local en este Municipio y hermana del Concejal D. Gabo Murillo Fernández, acuerdan por unanimidad hacer constar en acta su más sentida condolencia por tan sensible pérdida y que se comuniquen a los familiares de la misma para su conocimiento y satisfacción.

Correspondencia.

Seguidamente se, el Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión celebrada, la Corporación quedó enterada y acuerda que por quien correspondiera se despachen los respectivos servicios.

Préstamo
Servicio N.
de Pisitos.

Acto seguido se dió cuenta de ingreso de noventa y dos mil pesetas que a este Ayuntamiento ha efectuado el Servicio Municipal de Pisitos con destino a ser distribuidas entre vecinos de esta localidad, en calidad de préstamo extraordinario. Los señores del Pleno acuerdan quedar enterados y que dicha suma sea distribuida con la mayor urgencia posible

Fluido
eléctrico
vías públicas.

entre los vecinos agricultores que lo tengan solicitada.

Dada cuenta de gestiones llevadas a efecto sobre instalación de fluido eléctrico acordado en sesión plenaria de diez y siete de septiembre último, se acuerda modificar el mismo en el sentido de que dicha instalación se lleve a efecto por gestión directa, iniciándose dichos trabajos en la Plaza de España y continuándose posteriormente en la parte más céntrica de esta villa, desde la misma Plaza de España, hasta donde las posibilidades económicas del Municipio lo permitan, teniendo en cuenta que su coste por presupuesto ordinario no habrá de exceder nunca del importe total que autoriza el apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente y quedando ampliamente autorizada la Alcaldía y Comisión Permanente para que ejecute este acuerdo, en relación con el anteriormente citado, siempre que por este Pleno no sea modificado, así como para que, en caso necesario se proceda a la habilitación o suplementación de créditos, en forma reglamentaria, para estos fines.

Descaraje
terrenos en
"Valdeceguillas".

Acto continuo y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda proceder a la limpieza y laboreo de los trozos de matosales que existen en la finca Valdeceguillas y demás parcelas de la propiedad de este Municipio, autorizando a la Comisión Permanente para que acuerde la forma en que ello ha de hacerse, teniendo en cuenta que en lo posible, se adjudicarán parcelas de sembrío

cias varias a los vecinos que lo soliciten, concediéndoseles beneficios de exención total de canon o impuestos de todas clases por periodos de hasta dos años agrícolas o en cuatro años naturales, así como el aprovechamiento de todos sus productos durante indicado tiempo, con la única condición de que habrán de efectuar un descuaje total de los matorrales citados, dejando reservas de chaparros limpios para que se crien ercecias o árboles que para su día sean convenientes a la explotación forestal de la finca y demás parcelas, para lo cual, tanto la Comisión Permanente como la Alcaldía y vecinos adjudicatarios, se valdrán de los asesoramiento del Guarda de Montes, quien siempre mantendrá estrecha vigilancia sobre ello, o de cualquier otro vecino o practico que tengan por conveniente.

Seguidamente se acuerda autorizar a la Alcaldía y Comisión Municipal Permanente para que, previo asesoramiento de ello y dentro de las posibilidades del Municipio, inicien la plantación de chopos en los distintos parajes de la finca Palabriginas y demás parcelas pertenecientes a las propiedades de este Ayuntamiento, cuyos gastos se satisfarán con cargo a las contribuciones presupuestarias correspondientes por administración directa, siempre que los mismos no excedan de las cantidades máximas autorizadas para cada presupuesto por el apartado f) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local. -

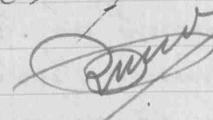
Abastecimiento
de agua casa
Ayuntamiento


Acto continuo se dió cuenta y lectura de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal

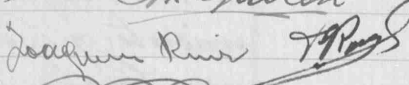
Permanente en sesión de veintinueve de septiembre último, en relación con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a la casa que pertenece a la propiedad de este Ayuntamiento, se encuentra ubicada en esta villa en calle Catro Sotelo número doce y está adjudicada en concepto de vivienda al Secretario de esta Corporación, cuyo servicio importó la suma total de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas (4.225'00), que se satisfizo con cargo al capítulo 2º, artículo 11º, partida 6ª del vigente presupuesto municipal ordinario, habiéndose iniciado la prestación de dicho servicio de agua en la vivienda citada el día siete del actual mes de octubre.

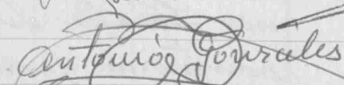
El Ayuntamiento Pleno, que ha conocido íntegramente del acuerdo expresado, presta aprobación al mismo, acordando asimismo que este servicio de agua potable quede permanentemente incluido entre los de casa-vivienda de dicho funcionario, con efectos contados de la fecha anteriormente citada en que se inició la prestación del mismo.


Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico.


 Manuel Calle


 M. Millón


 Joaquín Ruiz


 Antonio Jorales


 Segundo

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de octubre de 1963.-

- Señores asistentes.
Alcalde - Presidente
D. José Puerto Lobo
Concejales
D. Francisco Ramos Arias
D. Manuel Millán Calzas
D. Nicasio Villalón Muñoz
D. Antonio Gonzales Grillo
D. Calo Murrillo Fernández
D. Joaquín Ruiz Pérez
D. Edmundo Losano Pablos
D. Manuel Gallo Díaz
Secretario
D. Segundo Ortiz Matos

En la villa de Fuente del Arco y Salón de Actos de su Casa Consistorial, a las veintituna horas del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Puerto Lobo, con asistencia de los señores Concejales que en el margen se expresan y de mí el Secretario, al objeto de tratar y convocar acerca de los asuntos que se consignaron en la respectiva convocatoria.

Siendo la hora señalada la Presidencia declaró públicamente abierto el acto y yo, el Secretario, de su orden, di lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Renovación
Concejales.

Acto seguido se dió lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación 2424/1963, de 23 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 30 y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales renovables en las próximas elecciones, según también dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes:

Para la práctica de este servicio se considera:
 Primero.- Que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio es el de nueve, según el artículo 74 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segundo.- Que distribuidos en los tres grupos legales los Concejales ejercientes de mayor a menor edad, dentro de cada Grupo, resulta:

Año de elección

Primer Grupo.- Cabezas de Familia.

Núm. 1.- D. Antonio Gonzales Grillo	1960
" 2.- D. José Bueno Lobo	1960
" 3.- D. Francisco Ramos Arias	1960

Segundo Grupo.- Sindical.

Núm. 1.- D. Carlo Murillo Ferrnandos	1960
" 2.- D. Joaquin Ruiz Pérez	1960
" 3.- D. Tomás Losano Pablos	1957

Tercer Grupo.- Entidades

Núm. 1.- D. Manuel Millán Cabezas	1960
" 2.- D. Manuel Calle Díaz	1957
" 3.- D. Pascasio Villacán Muñoz	1960

Tercero.- Que en la actualidad no existe vacante de Concejales alguno, pero como en la elección celebrada en el año 1960 para el Servicio representativo de Cabezas de Familia, se cubrió la de la curriela en este Grupo por el caso del Concejales que fue elegido en el año 1957 y teniendo en cuenta que en expresada elección de 1960 obtuvieron igual número de votos todos los señores que fueron elegidos, entre los que D. Francisco Ramos Arias resulta ser el de menor edad, se considera incorporado a sustituir al de la expresada vacante, por virtud de lo que se determina en el número 2 de la segunda disposición transitoria de las dos Reglamentos

de Organizasion citado.

Quarto. - Como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes de las demas urnas contenidas en el artículo 4o de referido Reglamento se acuerda:

Declarar renovables. Año de eleccion

En el primer Grupo:

Núm. 3. - D. Francisco Ramos Arias 1960

En el segundo Grupo:

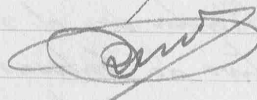
Núm. 3. - D. Tomás López Pallas 1957

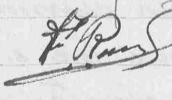
En el tercer Grupo:

Núm. 2. - D. Manuel Calle Dias 1957

Quinto. - Que se remita certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

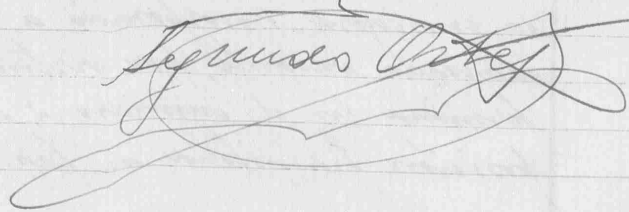
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente que firmaron los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico. -

 M. Millón
Secretario

Manuel Calle  Tomás de Sago
Antonio González

Tomás de Sago Jefe Municipal

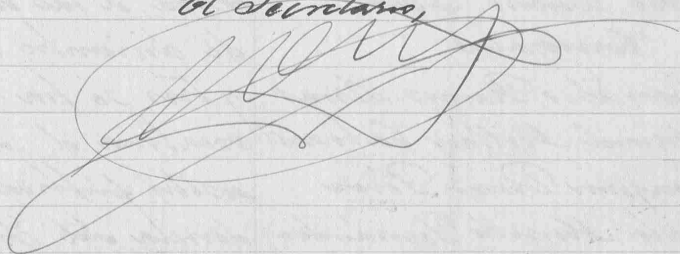
Willaran



Diligencia. - Para acreditar que el Sr. Alcalde ha dispuesto que la sesión ordinaria que en primera convocatoria corresponde celebrar en el mes actual, queda aplazada para el próximo día siete de diciembre y hora de las veinte, en atención a que se está pendiente de conocer las instrucciones pertinentes acerca de la formación de presupuestos para 1964 y otras de general interés de las que debe conocer el Pleno. Extemo que consigne a los efectos del artículo 239 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Fecha del Año 30 de Noviembre de 1963.-

El Secretario,



Otra. - Para hacer constar que la sesión ordinaria que en primera convocatoria ha debido celebrarse a las veinte horas del día de hoy, no ha tenido lugar en atención a que momentos antes de la misma descargó sobre esta villa una fuerte tormenta que apagó el alumbrado eléctrico de toda la población e impidió que los concejales de esta Corporación pudiesen personarse a esta Casa Consistorial, con lo que el Sr. Alcalde ordenó suspenderla y celebrarla en segunda convocatoria el próximo día diez de los corrientes y hora de las veinte. Extemo que consigne a los efectos del artículo 239 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las

Corporaciones Locales.

Fuente del Aseo, 7 de diciembre de 1963.

El Secretario,

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 10 de diciembre de 1963.

- Señores asistentes:
- Alcalde - Presidente
- D. José Bruno Lobo
- Concejales
- D. Francisco Ramos Arias
- D. Manuel Millán Calbesas
- D. Joaquín Pons Pérez
- D. Carlo Marillo Fernández
- D. Manuel Calle Pías
- D. Antonio González Grillo
- Secretario
- D. Segundo Cortés Matos

En la villa de Fuente del Aseo y Salas de Años de su Casa Consistorial, a las veinte horas del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno en sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Bruno Lobo, con asistencia de los señores concejales que en el margen se expresan y de mi el infrascripto Secretario, para que se consiguiera en la respectiva convocatoria.

No asistieron los concejales señores Pillasari Muñoz y Lorenzo Pablos, quienes oportunamente justificaron ante la Presidencia en falta de comparencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y, de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior y subsiguientes diligencias, que fueron aprobadas por unanimidad.

Correspondencia

Dada cuenta de la correspondencia y princi-

por las disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar enterada y que por quien correspondiera se despachen los respectivos servicios.

Liquidación
diferencias
braberes a
personal
Municipal.

Acto seguido se dio cuenta de las instrucciones publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 270 y 271 de 11 y 12 de noviembre del corriente año, relativos a la clasificación del personal y a las percepciones especiales de braberes, respectivamente, de Administración Local, quedando la Corporación enterada y autorizando que con el carácter de provisional se trabajen efectivas al personal de este Ayuntamiento, todas las diferencias que, en su caso, puedan resultar en favor de los mismos hasta el 31 de diciembre actual, inclusive, sin más documentos o deducciones que los que con anterioridad a la publicación de la Ley 108/1.963 se venían efectuando a los mismos y sin perjuicio de las modificaciones que en su día puedan introducirse como consecuencia de la confirmación de este acuerdo, o autorización que se obtenga de la Superioridad, en su caso, y que, entre tanto se publiquen nuevas instrucciones u ordenes de rango superior, quede pendiente todo lo relativo a confección de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, así como confección o modificación de ordenanzas fiscales, calificaciones de personal y otros que se puedan relacionar con este servicio.

Subvención
Gobierno
Civil.

Dada cuenta de la carta de seis de noviembre último del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dirigida a esta Alcaldía, en la que comunica haber concedido una subvención de cincuenta mil pesetas para atenciones de paro

obrero, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y autoriza a la Alcaldía - Presidencia para que proceda a su inversión, tan pronto como sea recibida, en obras públicas municipales conforme a los proyectos y acuerdos adoptados anteriormente y a los que en lo sucesivo se puedan adoptar a tal fin.

Escuelas
de
analfabetos

Dada cuenta de la reciente creación de una escuela Nacional de Analfabetos para varones y otra para hembras, en esta villa, cuyos servicios vienen prestando sus titulares respectivos D. Manuel de la Caba Ruiz y D. Julia Cortés Martos, la Corporación acuerda quedar enterada, autorizando a la Alcaldía y Comisión Municipal Permanente para que con cargo a la consignación especialmente habilitada para ello se satisficieran a dichos Maestros las cantidades que como gratificaciones se les vienen acreditando a todos los de su clase para calefacción y limpieza de sus respectivas escuelas, debiéndose suplementar, en su caso, la partida que al efecto existe, conforme a lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes en la materia.

Liquidación
Unidad
D. Provisión
Admón. Local

Dada cuenta de escrito número 980 de 2 de noviembre último que a esta Alcaldía dirige el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el que interesa se consignare en presupuesto el importe correspondiente a trece mil ciento ochenta y seis pesetas y veintiseis céntimos (13.186.26) que a la Unidad Nacional de Provisión de Administración Local se le adenda por este Ayuntamiento como resultado de la liquidación practicada por pensiones que corresponden a perso-

nal pasivo de esta Corporación, cuya notificación fue comunicada por dicho Organismo Nacional con escrito número 36584 de 31 de julio del corriente año, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad prestar aprobación a dichos escritos y reconocer un crédito por la cantidad de 13.986,26 pesetas expresada, que será satisfecho con cargo al presupuesto municipal ordinario que se vote para el próximo ejercicio de 1964 y consignado en el capítulo que especialmente corresponda a estos fines.

Diferencias
pensión
viudedad
D. Josefa
Muñoz Cordero

Acto seguido y teniendo en cuenta que durante los meses primeros meses del actual ejercicio y extraordinaria de julio, respectivamente, dejaron de efectuarse a la pensionista D. Josefa Muñoz Cordero las diferencias que por virtud de la liquidación practicada por la Centralidad Nacional de Previsión de Administración Local de 31 de julio de 1963, le corresponden. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad recurrir a dicha pensionista el derecho a percibir la suma de tres mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas y veinte céntimos (3.434,20), a que ascienden dichas diferencias, cuyo importe se consignará en el capítulo que especialmente corresponda a estos créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos que para el próximo ejercicio de 1964 haya de votarse.

Audiencia
Alcalde-Pre-
sidente Dipu-
tación Pro-
vincial.

Seguidamente dió cuenta el Sr. Alcalde de Audiencia que en el día de ayer celebró con el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en su despacho oficial, informándoles sobre los asuntos que fueron gestionados en relación con los servicios de abastecimientos de aguas y alcantarillados de calles, quedan-

Alumbrado
escuelas
nacionales.

de la Corporación enterada.

Acto continuo y a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que con efectos contados a partir del primer día del cuarto trimestre del año actual se satisfagan, en concepto de cantidad fija, la suma de setecientos pesos anuales a D. Ga. lo Merrill Fernández como compensación a los gastos de fluido eléctrico que por medio de un contador particular suministra a las clases de las Escuelas Nacionales de esta villa instaladas en el local alquilado por el mismo a este Ayuntamiento.

Arrendamien-
to nicho, res-
tos pensionis-
ta D. Josefa
Merrillo Fernán-
des.

Seguidamente, a petición de sus familiares y teniendo en cuenta de que se trata de una pensionista de Administración Local y entre tanto se habilita uno de los nichos propios que los familiares poseen, se acuerda por unanimidad arrendar por cinco años, con los derechos que correspondan, el nicho donde han sido inhumados los restos de la dicha pensionista D.ª Josefa Merrill Fernández, recientemente fallecida en esta localidad.

Destruye
propiedades
Ayunt.º

Acto seguido se acuerda autorizar a la Alcaldía, Presidencia y Comisión Permanente, para que a partir de este día y en la forma que consideren más conveniente, se proceda al destruye de todas las propiedades de este Ayuntamiento, conforme lo permitan las necesidades del Municipio.

Revisión
Plantilla
personal
Municipio.

Acto continuo y teniendo en cuenta las disposiciones recibidas al efecto, se acuerda autorizar a la Alcaldía para que, previo asesoramiento de la Secretaría-Intervención y en la forma que tenga por conveniente, proceda al estudio de la revisión de la Plantilla del personal de este

Municipio, teniendo en cuenta que, tanto el Guardia de los Montes de Valderrigüena, que por ser funcionario que usa arenas, como el Alcañal - Los Píbillos de este Ayuntamiento, que también presta servicios de Policía Municipal, cuando las exigencias del servicio lo requiriesen, deben pasar a la consideración y permiso de empujamentos señalados con el grado retributivo número cuatro de la Ley 108/1963 de 20 de julio del corriente año. Que efectuada que sea dicho estudio y vistas las posibilidades que para ello puedan existir, se dé cuenta a este Pleno corporativo a los efectos procedentes.

Abasteci-
miento aguas
paso calle
C. Sotelo.

Y por último se dio cuenta de correspondencia sostenida entre esta Alcaldeia y D^o Purificación Larrazabal Erotter, en relación con las filtraciones de aguas contaminadas que, procedentes de una finca que tiene de su propiedad llamada "Cerca Grande", entran en el pose de agua potable para el abastecimiento público, que este Ayuntamiento tiene en las inmediaciones de la carretera comarcal Llerena-Utrera, en calle Cabro Sotelo así como de un plazo que se le ha concedido para que conteste acerca de la limpieza y saneamiento de dichas filtraciones. El Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado y que se espere hasta que transcurra el plazo que por la Alcaldeia se le ha fijado para después acordar en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintinueve horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente que forman los señores concurrentes, una vez advertidos de

la obligación que tienen de hacerlo, conmigo,
el Secretario, de que certifico. - Sobre raspado:
"veinte". - Vale. - Certifico. -

Antonio González Galo Muriel

Joaquín Ruiz

M. Millón

Manuel Calle

Jesús Ortiz

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 1ª
convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 23
de enero de 1.964.

Señores asistentes:
Alcalde. Presidente
D. José Bruno Lobo
- Concejales -
D. Francisco Bruno Aras
D. Manuel Millón Cabras
D. Tomás Leonor Pablos
D. Galo Muriel Ferrinobles
D. Joaquín Ruiz River
D. Antonio Casular Gillo
Secretario
D. Segundo Ortiz Mentos

En la villa de Frente del Aso y
Salón de Actos de en Casa Consistorial,
a las veinte horas y treinta minutos
del día veintitres de enero de mil
novecientos sesenta y cuatro se ha reunido
por primera convocatoria el Ayuntamiento
Pleno, en sesión pública ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. José Bruno Lobo, con asistencia
de los señores concejales que en el margen
se expresan y de mi el infrascripto Secretario,
para tratar y conocer acerca de
los asuntos que se consignaron en la respectiva
convocatoria. No asisten los concejales Dns. Villacain

Muñoz y Calle Duros quienes oportunamente justificaron ante la Presidencia su falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y de su orden y o el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspon-
dencia.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar enterada y que por quien corresponda se despachen los respectivos servicios.

Liquida-
ción Utili-
dades em-
pleados.

Dada cuenta de la liquidación presentada por la Secretaría-Intervención de esta Corporación municipal en la que se da a conocer que este Ayuntamiento adeuda a la Administración de Rentas Públicas de la Provincia la cantidad de once mil trescientas cuarenta pesetas y ochenta y ocho céntimos (11.340.88) por el concepto de rentas de Trabajo Personal, como diferencias resultantes de las cantidades devengadas por el personal de este Municipio en el pasado ejercicio de 1963 de cuya cantidad no existe consignación suficiente en el Presupuesto expresado. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a la misma y reconocer un crédito importante en la forma expresada y en favor de la Administración de Rentas Públicas citada que se consignará en el Capítulo Primero, Artículo Primero y partida que especialmente se habilite para ello en el presupuesto municipal ordinario de gastos de 1964, que al efecto haya de votarse.

Dada asimismo cuenta de recibos atrasados de la Contribución Territorial Rústica que este Ayuntamiento resalta adonde a la Hacienda Pública por diferencias resultantes de las que por este concepto viene satisfaciendo, cuyo aumento que asciende a la suma de once mil cuatrocientas veintitres pesetas y treinta y siete céntimos (11.433'37), obedece a la reivindicación de bienes rústicos de este Municipio que se encontraban en posesión de particulares, cuyos averdos ya constan en sesiones anteriores y que no se tuvieron en cuenta a la formación del presupuesto anterior, por desconocimiento de los mismos. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a los mismos y reconocer un crédito en favor de la Hacienda Pública expresada e importante en la suma de once mil cuatrocientas veintitres pesetas y treinta y siete céntimos (11.433'37), que se consignará en el capítulo Segundo, artículo Único y partida que especialmente se habilitó para ello en el presupuesto municipal ordinario de gastos de 1964 que al efecto haya de votarse.

Suplementos y habilitaciones de créditos.

Lista examinada la Memoria del Secretario. Determina que motiva el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Aceptar hacer suya y aprobar la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos formulada por el mismo en el presupuesto municipal ordinario de gasto del ejercicio de 1963 que ha sido leído para reforzar las con-

signaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del mes de su competencia y en virtud de los compromisos contraídos por valor de cincuenta mil trescientas noventa pesetas y noventa y nueve céntimos (50.390'49) que se transfieren de unos a otros capitales y partidas del expresado presupuesto ordinario de gastos de 1953. -

Segundo. - Exponer al público este acuerdo y el expediente de su razón por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones y

Tercero. - Que transcurrido que sea dicho período de información pública se dé al citado expediente la tramitación legal que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. -

Confección
y modificación
de ordenanzas
municipales.

Daada cuenta del expediente que se tramita y envasea con una propuesta que formula el Secretario-Interventor de esta Corporación solicitando la modificación y confección de ocho Ordenanzas fiscales que son las que han de reforzar los ingresos ordinarios que deberá percibir este Municipio a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Resultando: Que por Decreto de la Alcaldía-Preidencia de fecha tres de enero actual pasó el referido expediente a la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, para confección de las mismas, las que con fecha tres fueron redactadas y convenientemente dictaminadas, quedando asimismo consensadas, con su conformidad, por el Sec-

28
tario - Intercomites respectivos. -

Presultando: Que del estudio y tramites que se han seguido se deduce que en ellas no se encuentran infracciones ni extralimitaciones de carácter legal alguno, estando todas ajustadas a los preceptos vigentes y a las peculiares características de la población, conso de la misma, capacidad económica de las personas o entidades a quienes pretenden afectar, naturaleza y finalidad de los servicios y costo general de los mismos. -

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, que constituyen el quorum exigido por el artículo 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, acuerda:

Primero. - Anular en todas sus partes y con efectos del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, las Ordenanzas Fiscales siguientes: 10. - Licencias para construcciones y obras. - 13. - Servicio de Mercado. - 14. - Servicio de Cementerios. - 15. - Seguro contra la triguinosis del cerdo. - 17. - Concesión de la vía pública con escombros y 20. - Concesión de la vía pública con pillos, tabernas, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o recreos. - Todas las cuales fueron aprobadas por acuerdos de esta Corporación Municipal de uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo. - Establecer a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, con vigencia durante el mismo y años sucesivos, hasta que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario o se modifiquen, las exacciones municipales siguientes:

1.- Arbitrio con fin no fiscal sobre utilización de aparatos de pesas, medidas, o para otros usos del Ayuntamiento.

10.- Licencias para construcciones y obras.

13.- Derecho o tasa sobre el servicio de Mercado.

13 bis.- Derecho o tasa municipal sobre los servicios de matadero.

14.- Servicio de Cementerios.

15.- Seguro contra la triquinosis del cerdo.

17.- Limpieza de la vía pública con escombros.

20.- Limpieza de la vía pública y puestos públicos.

Tercero.- Aprobar en todas sus partes las Ordenanzas Fiscales redactadas por la Comisión Informativa de Hacienda y favorablemente dictaminadas por el Secretario-Interventor de este Municipio, tal y como aparecen redactadas, que son las que corresponden a las exacciones establecidas por el número anterior del presente acuerdo, cuyos documentos empesarán a regir el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y tendrán vigencia mientras el Ayuntamiento no disuelva lo contrario o reglamentariamente acuerde su modificación.

Cuarto.- Establecer con carácter general y sin perjuicio de que se lleven a efecto las disposiciones de las respectivas Ordenanzas Fiscales aprobadas, las siguientes normas:

a).- La obligación de contribuir nace a partir de la fecha en que se autorice el servicio, se comience el aprovechamiento o se origine el acto sujeto a imposición.

b).- Quedan exceptuados de la obligación de contribuir, el Estado, la Iglesia, la Provincia

y el Municipio, salvo cuando disposición especial lo autorice.

c). - Las cuotas por exacciones serán exigibles, desde que nazca la obligación, en el término de quince días contados a partir del siguiente al en que hayan sido notificadas (al pago de la liquidación cuyo ingreso deba verificarse voluntariamente.)

d). - Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo así como el importe correspondiente a las cantidades que pudieran ascender los daños o perjuicios que por culpa o negligencia de los deudores se pudieran originar, se harán efectivas por la vía de apremio.

e). - Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Estatuto de Recaudación. Cuando sea procedente la anulación, se practicará esta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a los agentes de la recaudación.

f). - Los contraventores o defraudadores serán castigados por el Ayuntamiento con multas de hasta el doble de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la evasión o defraudación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas y de sus intereses legales.

g). - Los conciertos generales o individuales que con organismos, entidades o particulares se establezcan requerirán acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento Pleno y su gestión y tramitación

se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 736 de la Ley de Régimen Local vigente.

b).- Por regla general, queda atribuida al Alcalde-Presidente, con informe favorable del Secretario-Interventor, la facultad de desarrollar estas Ordenanzas Fiscales en todo cuanto expresamente no lo esté por las mismas o por disposición legal al Ayuntamiento Pleno o Comisión Permanente, quedándole asimismo atribuida la facultad de proceder a la tramitación de expedientes sumarios y concisos para la devolución de fianzas o depósitos cuando el objeto o finalidad de los mismos haya terminado.

Quinto.- Que el presente acuerdo en virtud de las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios que en las mismas se expresan, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones, por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 732 de la Ley de Régimen Local vigente y que una vez transcurrido que sea dicho período de información pública, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia copia autorizada del respectivo expediente con un ejemplar de las respectivas ordenanzas y tarifas acompañadas de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 723 de mencionada Ley de Régimen Local.

28
Clasificación
funcionarios
municipales.

Dada en vista de propuesta de clasificación de los funcionarios de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 108/1963 de 20 de julio e Instrucciones de la Dirección General de Administración Local números 1 y 2 aprobadas por Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 15 y 17 de octubre de 1963 y Circular número 36-C, de 12 de diciembre del mismo año, de referida Dirección General, conteniendo normas complementarias sobre la revisión y aprobación de plantillas del personal de las Corporaciones Locales.

Después de los dictámenes e informes emitidos al efecto y teniendo en cuenta que los servicios que presta el Alcaide-Por Policía de este Ayuntamiento, aparte de los propios de su cargo, también son similares a los del Guardia Municipal con quien igualmente presta servicios de vigilancia y seguridad pública. - Teniendo asimismo en cuenta que en los presupuestos ordinarios de este Municipio no se cubren los porcentajes de gastos de personal autorizados por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, así como que las circunstancias económicas del Municipio lo permiten y la Ley 108/1963 lo autoriza en su artículo 3º, número 15, apartado c). -

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda clasificar en su Plantilla de funcionarios al Alcaide-Por Policía en el grado retributivo cubierto con la retribución complementaria que le corresponde y demás derechos y emolumentos convenientes al mismo. -

En vista de lo cual y teniendo en cuenta la Ley, Instrucciones y normas antes expresadas, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad

dad de sus asistentes, a saber:

Primero.- Aprobar la Plantilla de su personal en la siguiente forma: Grupo A).- Administrativos.- Servicios administrativos de Cuerpos Nacionales: Un Secretario con grado retributivo número diez y siete.- Local Auxiliar: Dos Auxiliares con grado retributivo número cinco.- Grupo B).- Servicios Especiales.- Un Guardia Municipal y Un Guardabosques de la propiedad del Ayuntamiento con grado retributivo número cuatro.- Grupo C).- Subalternos.- Un Alguacil.- Dos Públicos con grado retributivo número cuatro.-

Segundo.- Que de esta acausada Plantilla y documentación complementaria ordenada se remita en duplicado ejemplar a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de la aprobación definitiva precedente.-

Tercero.- Que en ejecución definitiva se lleve a efecto una vez se tengan cumplimentados los preceptos que reglamentariamente correspondan.

Depositarías
de Fondos
municipales.

Dada cuenta del expediente que se instruye para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de junio de 1963 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 205 de 27 de agosto siguiente por la que se aprueban las Instrucciones pertinentes sobre el régimen de depositarias de fondos no servidos por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal así como el número 4 de la octava de las Instruc-

ciones citadas y disposiciones concordantes en esta materia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

1º.- Facultar a esta Alcaldía - Presidencia para que solicite de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz el uniforme previsto en el número 4 de la 8ª Instrucción mencionada conforme a la fórmula de propuesta de desempeñar la Depositaria con un miembro de la Corporación.

2º.- Que tan pronto dicho uniforme sea ordenado se dé cuenta de su resultado a esta Corporación Municipal para proceder en consecuencia.

Operaciones de quintas Pz 1.964. -

Acto seguido se acuerda designar para los actos de clasificación de soldados y demás operaciones de quintas correspondientes al actual recuento de 1.964 y agregados al mismo, a los señores siguientes:

Médico.- El titular de esta villa D. Francisco Javier Nieto Garcia.

Callador y Pesador: D. Eduardo Barradas Lozano quien será gratificado con la suma de sesenta pesetas (60'00) con cargo al capítulo 2º artículo 11º y partida que especialmente se habilite al efecto en el presupuesto municipal ordinario que en su día se vote por este Ayuntamiento Pleno, para el año actual. -

Palmas Domingo de Ramos.

Concejal Encargado.- D. Narciso Villacín Muñoz. Separadamente y siguiendo la tradicional costumbre de años anteriores, se acuerda por unanimidad adquirir veintidós palmas Domingo 2º de dos a tres metros a la Casa Ramón Ferral Asnar de Hebe (Alicante), a fin de contribuir al embelleci-

imiento y mayor esplendor de la fiesta religiosa del Domingo de Ramos que tendrán lugar el día veintidós del próximo mes de marzo, cuyo pago de su importe y gastos anejos al mismo serán satisfechos con cargo al Capítulo 2º artículo 11º del presupuesto municipal ordinario que al efecto haya de votarse para el actual ejercicio.

Diferencias
haberes
2º semestre
1963, a funcionarios
municipales.

Acto seguido se acuerda con firmar el adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1963, en el que se dice que dada cuenta de las Instrucciones publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 270 y 271 de 11 y 12 de noviembre de 1963, relativas a la clasificación del personal y a las percepciones especiales de haberes, respectivamente, de Administración Local, se acuerda autorizar que con el carácter de provisional se hagan efectivas al personal de este Ayuntamiento todas las diferencias que en su caso, puedan resultar en favor de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1963, inclusive, sin más documentos, deducciones ni absorción de sujeción, que los que con anterioridad a la publicación de la Ley 105/1963 se le venían efectuando.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que a este Ayuntamiento le confiere la expresada Ley 105/1963 y teniendo en cuenta que con la ejecución de sus preceptos no se agotan las provisiones establecidas en la partida 25 del Capítulo 1º del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1963 que se rubrica bajo la denominación de: "para las mejoras derivadas del Decreto 55/1963 de 17 de enero, sobre

salarios mínimos". -

Se acuerda fijar en cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos y noventa y tres centimos (57.658.93) las que para todo el personal activo de este Municipio se distribuyen como diferencias graduables concedidas al mismo desde el día uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de 1963, ambos inclusive, que a la vista de la clasificación que se le ha dado con la redacción de la Plantilla aprobada en el día de hoy, se discrimina en la siguiente forma:

Secretario D. Leopoldo Ortiz Matos. - Plus de carestía de vida, 12.500.00. - Renta Trabajo Personal, 5.767.89. - 1% Ingresos del presupuesto, 4.556.77 y 30% de medicamentos, 1.299.81. - Total, 24.234.47 ptas. -

Auxiliar de Secretario D. Carlos Rojas Hurtado. - Plus de carestía de vida 5.500.00. - Renta Trabajo Personal, 2.582.96 y 30% de medicamentos, 192.32. - Total 8.276.12 ptas.

Auxiliar de Secretario D. José Antonio Hernández Pablos. - Plus de carestía de vida, 5.500.00. - Renta Trabajo Personal, 3.201.33 y 30% de medicamentos, 63.57. - Total 8.764.90. -

Guardia Municipal D. Emilio Murillo Faraco. - Plus de carestía de vida, 4.000.00. - Renta Trabajo Personal, 3.650.13 y 30% de medicamentos, 111.12. - Total, 8.061.25 ptas.

Guarda de los Montes de la propiedad de este Ayuntamiento D. Juan Diego Verruco Barradas. - Plus de carestía de vida, 4.000.00. - Total, 4.000.00 ptas. -

Alguacil Por Bribas D. José William Montenegro. - Plus de carestía de vida, 4.000.00 y 30% de medicamentos, 323.03. - Total 4.323.03 ptas.

Que se otore copia literal certificada de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de la aprobación o ratificación reglamentaria definitiva que, en su caso, corresponda.

Se
Auxiliar
adv. tem-
porero.

Seguidamente se dio cuenta y la Corporación acuerda quedar enterada y prestar su aprobación, de que con motivo de lo dispuesto en la Ley 108/1963, de 20 de julio de 1963, con fecha 31 de diciembre último ha cesado en las funciones de Auxiliar Administrativo temporero que por servicios convenidos venía desempeñando en estas oficinas municipales el señor D. Manuel Magales Chaves, a quien hasta dicho día se le ha practicado liquidación y efectuado el total de todos cuantos haberes o emolumentos se le ordenaban.

Impresora
oficinas
y vías
públicas.

Igualmente se acuerda que con efectos contados a partir del día uno del corriente año los servicios de imprenta de oficinas, dependencias de este Ayuntamiento y de vías públicas municipales, se honren a efecto por medio del pago de jornales, quedando autorizada la Comisión Municipal Permanente para efectuar el pago y distribución de los que con tal motivo se produzcan.

Premios de
cobranza
a Reparadores.

Acto seguido y para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de diciembre de 1963 publicada en el B.O. del 8. número 306 del 23, y ratificada en el B.O. 8. núm. 5 del 6 de enero actual, relativo a las instrucciones que dicta para la formación de presupuestos municipales para 1964, como ampliación a las del igual rango de 9 de

agosto de 1962 y 30 de julio de 1960 en materia de concesión de jornales, gratificaciones, premios de sobranza y similares al personal de este Municipio, se acuerda anular el contenido de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal en sesión de 6 de octubre de 1962 y anteriores concordantes con la misma, quedando los modificados en el sentido de que por la presente y con efectos contrados a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se conceden las siguientes:

A. D. Ambrosio Minero Velasco el ochocientos y medio por ciento de premio de sobranza sobre la gestión rectoral que realiza por la de los arbitrios municipales sobre riego, urbana y cualquiera otra que se le encomiende, y la totalidad del importe a que ascienda la remuneración ejemplar. La gestión directa de obra de los arbitrios que se le encomiendan al personal de este Municipio así como al Remediador D. Manuel Parante Peris, concediéndoseles un cuatro por ciento de premio de sobranza por la remuneración voluntaria que realicen y el quince por ciento de la suma que representen los riesgos que constituyen los distintos períodos que anteceden a la remuneración ejemplar a los últimamente citados, sin que aquel ni éste tengan derecho al percibo de premio alguno en concepto de remuneración voluntaria, cuando ésta sea ejemplar. Novecientas doce pesetas y cincuenta céntimos anuales en concepto de gratificación por servicios corrientes, al encargado de dar entrada al reloj público de esta villa y cuatrocientas cincuenta pesetas anuales en concepto de servicios corrientes, al Portero Cartero de esta villa.

Gratificación al Secretario de esta Corporación.

Acto continuo y teniendo en cuenta los servicios de Defensor, mayor responsabilidad, rendimiento y dedicación que a sus cometidos presta el Secretario de esta Corporación. Que en los presupuestos ordinarios de este Municipio no se cubren los porcentajes de gastos de personal autorizados por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente así como que las circunstancias económicas del Municipio lo permiten y la Ley 108/1963 lo autoriza por el número tres de su artículo segundo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder al Secretario de esta Corporación Municipal D. Segundo Ortíz Mateos una gratificación anual de quince mil pesetas que se le satisfará por dosavas partes y con efectos económicos contados a partir del día uno de enero del corriente año, cuando este acuerdo sea debidamente autorizado por la Superioridad y con cargo al Capítulo 1º artículo 1º del Presupuesto municipal ordinario que al efecto haya de rotarse por este Ayuntamiento.

Segundo.- Que de este acuerdo se remita copia literal certificada a la Dirección General de Administración Local a los efectos de la aprobación definitiva procedente.

Tercero.- Que en ejecución definitiva se lleve a efecto una vez se hayan cumplimentado los preceptos que reglamentariamente correspondan.

Escuela
Núm. 1.

Acto continuo se dio cuenta de que desde el 14 de septiembre al 13 de diciembre de 1963,

ambos inclusive, D^a Maria Reinaldo Vasquez,
Maestra Normal de la Escuela Mixta de la
Barriada de la Estacion de esta villa, se ha per-
manecido en su escuela por haberse ausentado
de la misma y haberla dejado en estado de
abandono, como asi se lo comunico a los
Organismos superiores competentes. Tambien
se dio cuenta de que por desobediencia a orde-
nes de esta Alcaldia se le impuso una multa
de cincuenta pesetas al retirar una luz que
dicha Alcaldia instalo en la puerta de la calle
del edificio de la Escuela de referencia. Ademas
d. Sr. Alcalde que las causas que estimo han
motivado el hecho de esta luz, segun informaciones
adquiridas de distintos vecinos de esta locali-
dad, obedecen a que dicha Maestra esta uti-
lizando el fluido electrico de la citada Escuela,
que el Municipio hace efectivo a la Empresa que
le suministra para su servicio domestico, con
el consiguiente perjuicio de los intereses municipa-
les.

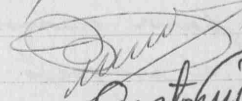
Los señores del Pleno que han concurrido de
las manifestaciones que hace el Sr. Alcalde y
estirando justas y acertadas las decisiones
adoptadas por el mismo, acuerdan por unanimi-
dad ratificar las mismas y autorizarles para
que, como compensacion a los perjuicios que
haya podido causar a los intereses municipa-
les, adopte las medidas siguientes:

1.^a - Que durante los tres meses que han
faltado a su escuela la Maestra D^a Maria
Reinaldo Vasquez, se le suspenda el pago de
la gratificacion que habitualmente se le
concede por los conceptos de calificacion y lim-
pieza de dicha Escuela.

2º.- Que si lo considera oportuno, instale en la puerta de la calle del edificio de la Escuela, la luz que por dicha Maestra fue cortada y, que si a pesar de ello, insiste la tana repetida Maestra en cortar la luz o en utilizar el fluido de la Escuela en servicios domésticos, en bien propio, corte el suministro y, si lo cree conveniente, lo ponga en conocimiento de este Pleno para efectuar lo que, en su caso, corresponda.

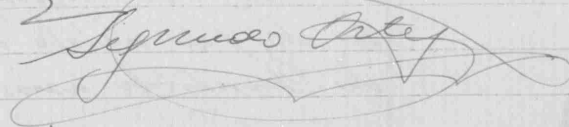
3º.- Que de no efectuarse voluntariamente el pago de la multa de cincuenta pesetas que se le impuso por la Alcalde, se le retenga de los cantidades que este Ayuntamiento acuerde por el concepto de calefacción y limpieza, así como de cuenta de la perceptora todos cuantos gastos origine la retención y cobro de dicha multa, así como los de apremio que, en su caso proceda cobrarle.


Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintinueve horas y treinta minutos extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo conmigo el Secretario de que certifico. - Leche raspado: "plumbrarios" - Voto: - Certifico. -


Carlos González

M. Mellán

Joaquín Ruiz


Seguros Orta


Galo Muriello

Fernando Soriano

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en
1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día
23 de Enero de 1964.

Señores asistentes	En la villa de Frente del Asco
Alcalde - Presidente	y Señor de Alós de su Casa Casco.
D. José Bruno Lobo	Storial a las veintinueve horas y treinta minutos del día veintitrés de
Concejales	enero de mil novecientos sesenta y
D. Francisco Ramos Arias	cuatro, se ha reunido por primera
D. Manuel Millán Cabezas	convocatoria el Ayuntamiento Pleno,
D. Pascual Villacain Muñiz	en sesión pública extraordinaria,
D. Antonio González Esillo	bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Gabo Murillo Fernández	D. José Bruno Lobo, con asistencia
D. Joaquín Rivas Pérez	de los señores concejales que en el
D. Manuel Gallo Díaz	momento se expresan y de ser el in-
D. Fermín Losano Pablos	terpretado Secretario D. Segundo Esté-
Secretario	vez para tratar y conocer de los
D. Segundo Estévez	asuntos que se consignaron en la respectiva
	convocatoria.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierta el acto y de su orden y o del Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Proyecto
de presu-
puesto mun-
icipal
ordinario
para 1964.

Seguidamente se sometió a conocimiento de la Corporación para examen, estudio y aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, que conforme al artículo 68º de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y al Reglamento de Municipios Locales de 14 de agosto de 1952 formó el Sr. Alcalde - Presidente asistido del Secretario anterior.

te tomando como base el Anteproyecto general confeccionado por este y las certificaciones y documentos a que hace referencia el mencionado precepto, así como los demás antecedentes propios del caso existentes en estos oficios municipales. -

Puesto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto ordinario, al que se acompañaron las certificaciones y documentos aludidos y cuando otros se establecieron en el indicado precepto y Reglamento expresado, en unión de las Bases complementarias que para su ejecución determinó el artículo 679 de la Ley referida, de orden de la Presidencia el Secretario que suscribe dió lectura íntegra a cada uno de los conceptos y partidas de los capitulos y artículos que integran tanto el estado de ingresos como el de gastos, e igualmente a los documentos acompañados antes resumidos quedando perfectamente enterados los señores asistentes que a continuación obraron a cabo un detenido estudio de las respectivas relaciones.

Presultando: Que todo ello se encuentra conforme, en armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, las dotaciones de los gastos así como en consonancia con las características de esta villa y en término municipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los recursos y exacciones utilizados para hacer frente a aquéllas, habiéndose fijado los créditos de los primeros y las consignaciones de los rendimientos de los segundos en las cifras que la experiencia obtenida del desarrollo de la Ley Sección.

misma vigente de este Ayuntamiento aconseja establecer.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores concejales que asisten que constituyen el quórum requerido por el artículo 68 de la mencionada Ley, acuerda:

Primero. Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, tal y como aparece redactado en el documento de su escrito, formado por el Alcalde-Presidente, fijando el montante de los ingresos en la cantidad de ochocientas siete mil ciento ochenta y cinco pesetas y treinta y un céntimos (807.155'31) y los gastos en la misma suma expresada, señalándose la distribución de los ingresos y gastos referidos en las mismas cantidades que por capitales y artículos se expresan en el Presupuesto correspondiente que conforme a las normas dictadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de diciembre de 1963 (B.O.E. núm. 306 del 23), ampliatorias de las de 30 de julio de 1960 (B.O.E. del 12 de agosto, rectificado el 29), de 9 de agosto de 1962 (B.O.E. del 27) y de 6 de febrero de 1963 (B.O.E. del 7) sobre adaptación de los presupuestos a la Ley 55/1962 sobre reforma de las Haciendas Locales con las modificaciones contenidas en la de 9 de agosto de 1961 (B.O.E. del 19) se ha formulado y queda unido al expediente de su ración, quedando asimismo aprobadas las Bases que para su ejecución y desarrollo se han redactado y demás documentos que se acompañan al escrito.

Segundo: - Que dicho Presupuesto ordinario en la forma que acaba de aprobarse, se exponga al público a efectos de examen y modificaciones, según lo dispuesto en el artículo 652 y siguientes de la vigente Ley de Regimen Local, por plazo de quince días hábiles, y que una vez transcurrido dicho periodo de información pública, se dé al estado documento la ulterior tramitación local procedente. -

Y así habiendo oído asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario de que certifico. - Sobre Espacho: "Encom". - Vale. Certifico.

Antonio González

M. Millán

Williaman Joaquín Ruiz

Manuel Calle

Fernando Durango

Segundo Calle

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1.^a convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de Febrero de 1964.

Señores asistentes:
 Alcalde - Presidente
 D. José Berro Lobo
 - Concejales que cesan -
 D. Francisco Ramos Arias
 " Tomás Losano Pallas
 " Manuel Gallo Pérez
 - Concejales no renovables -
 D. José Berro Lobo
 " Antonio González Grillo
 " Galo Morrillo Fernández
 " Joaquín Ruiz Pérez
 " Manuel Millán Cabras
 " Nicasio Villacín Menor
 - Concejales elegidos -
 D. Manuel Vías Gallo
 " Antonio Domínguez Bernal
 " Francisco Ramos Arias
 Secretario
 D. Segundo Ortés Mateos

En la villa de Fuente del Ayo y Salón de Actos de su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria circular al efecto, se halló reunido los señores que en el margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Berro Lobo y con asistencia del insubstituto Secretario D. Segundo Ortés Mateos el objeto de celebrar la sesión extraordinaria que para este día está ordenada.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, ésta manifestó a los señores reunidos que el objeto de la misma es el de proceder a la renovación de este Ayuntamiento por virtud de las elecciones celebradas en los días tres, diez y diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Constitución nuevo Ayuntamiento Pleno.

Acto seguido, por el Secretario, de su orden, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad de los señores que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando en este acto los que por mandato legal deben hacerlo después de que por la Presidencia, en nombre de todos y en el de esta población se les hicieron las debidas expresivas manifestaciones de sincero agrado.

cimiento a los servicios y colaboración que tan generosamente y eficientemente han prestado durante el periodo de tiempo que tan acertadamente han formado parte de la misma.

Seguidamente y por orden de la Presidencia, se dio cuenta y lectura de los artículos de la vigente legislación municipal concurridos a este acto, así como de una comunicación de fecha veintiocho de diciembre de 1963, de la Junta Municipal del Consejo Electoral de esta villa, dando a conocer que en las elecciones celebradas en los días ya referidos resultaron elegidos los señores siguientes:

Por el tercio de representación familiar:

D. Manuel Piñas Calle.

Por el tercio de representación sindical:

D. Antonio Domínguez Barradas.

Por el tercio representativo de Entidades económicas, culturales y profesionales: D. Francisco Ramos Arias.

A continuación y a instancia del Sr. Alcalde, se procedió por los concejales electos a prestar el reglamentario juramento, pronunciando todos y cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino haciendo el mismo voto y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que he sido nombrado." - Después de tomados el juramen-

to, el Sr. Presidente les respondió: "Si así lo haecis, Dios y España es lo primero, y si no, es lo de segundo."

Terminada la coronación, el propio Sr. Alcalde entregó en este acto a cada uno de los concejales las respectivas credenciales e insignias del cargo y declaró provisionalmente constituido el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes para que manifiesten cuanto sepan o pueda hacer referencia a las condiciones legales de los proclamados con respecto a incapacidades, incompatibilidades o excusas, y no habiéndose formulado ninguna sobre el particular el Sr. Alcalde - Presidente declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento. Puro dándose lectura por voz del Secretario, de tal constitución que queda del siguiente modo:

Alcalde - Presidente:

D. José Bruno Lobo

Concejales del tercio familiar:

Elejido en el año 1760. - D. José Bruno Lobo

" " " " " " " Antonio González Gillo

" " " " " " " Manuel Días Calle

Concejales del tercio periodical:

Elejido en el año 1760. - D. Gabo Garrillo Fernández

" " " " " " " Joaquín Ruiz Pérez

" " " " " " " Antonio Domínguez Barradas

Concejales del tercio de representación de Operarios

Elejido en el año 1760. - D. Manuel Melián Cabezas

" " " " " " " Dionisio Villacón Martín

" " " " " " " Francisco Ramos Ariza

Secretario

D. Domingo Esteban Muñoz

Acto seguido se dió cuenta de un Decreto

de la Alcaldía por el que designa Comien-
tes de Alcalde a los concejales D. Francisco
Pavón Arino y D. Manuel Millán Caleras
quienes conforme a las necesidades y cir-
cunstancias que oportunamente concurran
y previamente determinen, le substituirán en
ausencias, licencias, enfermedades, etc. seña-
lándoles respectivamente, por el orden con
que han sido nombrados, la designación
de todas las funciones propias de su cargo
y las que en su caso, considere convenientes
con carácter especial, en momentos oportunos.

Comisión
Permanente.

Verificado el anterior nombramiento y
teniendo en cuenta que este Municipio consta
de 2.506 habitantes de Derecho, corresponde
al mismo tener Comisión Permanente que
en este acto queda constituida e integrada
por el Alcalde y Comienzos de Alcalde ex-
presados.

Seguidamente se acuerda señalar los
meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre
y noviembre para la celebración de sesiones
ordinarias del Ayuntamiento Pleno, quedando
la Alcaldía ampliamente facultada para que
dentro de cada uno de los mismos fije el
día y hora en que hayan de celebrarse di-
chas sesiones, en primera convocatoria, pero
teniendo en cuenta que estas no se verán
a efecto, salvo causas muy justificadas, en
domingo ni día inhábil. - Para las corres-
pondientes a la segunda convocatoria se
celebrarán en agosto y otros meses después
de la que debió corresponder a la primera,
o al día siguiente, si es domingo o inhá-
bil. -

273

Tambien se acuerda señalar todos los sábados del año para la celebracion de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente y hora de las doce en primera convocatoria, o dia hábil que le siga, a la misma hora, si el anterior no lo es, y en segunda y sobre horas después, en segunda, o dia hábil siguiente, en su caso. Asimismo queda acordado que para la celebracion de sesiones ordinarias de la Comisión Permanente no es necesario circular convocatoria ni comunicar el orden del dia a los componentes de la misma, salvo cuando por circunstancias especiales fundamentada y orden de la Alcaldía, sea necesario modificar las fechas y horas fijadas.

Por último se acuerda ordenar se remita copia literal certificada de este acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos ordenados.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, el Sr. Alcalde declaró terminada la misma a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligacion que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico.

Antonio González

Antonio González

J. P. P.

José Amador

Joaquín Ruiz

M. Millán

Antonio

Corral de la Cruz

Mamuel Calle

Millán

Segundo Calle

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 1.^a convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 17 de Marzo de 1964. -

Señores asistentes:	En la villa de Fuente del Arco y Salón de Actos de su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bruno Lobo, con asistencia de los señores concejales que en el margen se expresan y de un delegado Secretario para tratar y conocer acerca de los asuntos que se consignaran en la respectiva convocatoria. -
Alcalde-Presidente	
D. José Bruno Lobo	
Concejales:	
D. Francisco Ramos Armas	
" Manuel Millán Cabezas	
" Joaquín Luis Pérez	
" Ceferino Martínez Fernández	
" Antonio Domínguez Barreda	
" Antonio González Grillo	
" Nicasio Villalón Ramos	
" Manuel Viras Talle	
Secretario	
D. Segundo Cortés Mateos	

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y, de orden suyo, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda que dar entrada y que por quien corresponda se despachen los respectivos servicios.

Intervención Gobierno Civil.

También dió cuenta el Sr. Alcalde de cartas de 15 y 24 de febrero ppal.^{es} del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que comunica haber concedido a este Ayuntamiento una subvención de 50.000.000 ptas. para

obras de saneamiento y atenciones de paro.
Declaro asimismo el Sr. Alcalde que esta sub-
vención es la misma de 50.000'00 ptas. que por
la Autoridad antes citada concedió a este
Ayuntamiento y ya se dio cuenta de ello en
sesión de 10 de diciembre de 1963, pero dicha
suma no se llegó a recibir por razones que es-
ta Alcalde desconoce y es ahora cuando en
sustitución de aquella concedo esta de 60.000'00
ptas. para los fines que se expresan.

El Ayuntamiento acuerda quedar entera-
do y confirmar el acuerdo de 10 de diciem-
bre de 1963 por el que se autorizaba a la
Alcalde para la inversión de tales fondos en
la forma que se expresa.

Igualmente se da cuenta de corresponden-
cias sostenida con el Excmo. Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia y con el Ilmo. Sr. Presiden-
te de la Diputación Provincial de Badajoz, en
relación con gestiones que se realizan en favor
del Plan de Desarrollo de nuestra Provincia, así
como de la inclusión de este pueblo para el plan
bienal de cooperación relativo al abastecimiento
de aguas de esta villa. La Cooperación acuerda
quedarse enterada y presta su aprobación.

A lo seguido se da cuenta de escrito del
Delegado 4.5 número 280 de 31 de enero pasado,
del Gobierno civil de la provincia, en relación con
las posibilidades de los Ayuntamientos para
efectuar operaciones de Recorria, quedando
la Corporación enterada.

Construcción
Escuelas.

Seguidamente se da cuenta de escrito núm.
95 de 15 de febrero pasado, de la Junta Provincial
de Contribuciones Escolares de Badajoz, por el que
participa la comisión de construcción de dos es-

en las 89-25; dos viviendas 116-9 y una vivienda 116-7, en el que también interviene se efectúe el pago de la aportación municipal de este Ayuntamiento que asciende a la suma de 111.792'21 ptas. para atender a los gastos del presupuesto que ello origina. Igualmente se da cuenta de gestiones que se practican para ante la Excmo. Diputación Provincial sobre la forma de conseguir un anticipo de dicha suma, para abatar lo exigido, de cuyo resultado de las finanzas se tienen noticias muy satisfactorias. La Corporación acuerda quedar enterada de todo ello y presta unánimemente su aprobación a las gestiones realizadas.

Comisiones Informativas

Acto seguido es dada cuenta de expediente instruido por esta Alcabala, por virtud del cual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone por la presidencia la creación de las Comisiones Informativas en que ha de dividirse este Ayuntamiento, adscribiendo a cada una de ellas los Concejales que hayan de formarlas para que funcionen con carácter de continuidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Substituto de Alcalde en quien delegue, sin perjuicio de conservar la facultad de presidirlas cuando lo tenga por conveniente.

Esta y estudiada con todo detenimiento la propuesta elaborada y resultando que la misma se encuentra en un todo conforme con las conveniencias que al orgánicofuncionamiento de los servicios municipales in-

terisen y sin perjuicio de que por la Al-
caldía se designen las Comisiones especiales
de carácter transitorio que por el artículo
92 del Reglamento citado le facultó, el Ayun-
tamiento Pleno por unanimidad de todos
sus asistentes, acuerda establecer y quedar
constituidas en este acto las Comisiones In-
formativas que con carácter de continuidad
y hasta tanto se disponga otra cosa, de las
que será Secretario el de este Ayuntamiento,
o el funcionario en quien a tenor del núme-
ro 2 del artículo 93 del Reglamento, delegue,
que a continuación se expresan:

Comisión de Hacienda. - Presidente: D.
Francisco Ramos Arias. - Vocales: D. Antonio
González Grillo y D. Nicasio Villalón Muñoz.

Entenderá esta Comisión en los asuntos de
presupuestos, recuentos y exacciones, bienes y pa-
trimonio, recaudación, empréstitos, distribución
de créditos y débitos, Intervención y Depositaria
y, en general, en todo lo que afecte a la parte
económica del Municipio.

Comisión de Gobernación. - Presidente:
Manuel Millán Cabezas. - Vocales: D. Manuel
Pérez Calle y D. Nicasio Villalón Muñoz.

Entenderá esta Comisión en todo lo referen-
te a régimen interior del Ayuntamiento, fun-
cionarios y empleados, oficinas municipales,
de acuerdo con el Secretario, estadística, empa-
dramiento, reclutamiento y censales, fe-
rias y festejos, asistencia social, transportes,
abastos, circulación, policía urbana y rural, vi-
gilancia y seguridad y, en general, en todos
los asuntos que no estén de manera
expresa atribuidos a otra Comisión.

Comisión de Fomento. - Presidente: D. Manuel Millán Gabasa. - Vocales: D. Joaquín Ravi Pires y D. Antonio González Guillo.

Entenderá esta Comisión en todo lo referente a Obras Públicas, obras municipales, obras particulares y permisos para estas cuando se estime oportuno enarbitros, expropiaciones, alienaciones, ratificaciones y resacas, ornamentación, parques y jardines, montes, agricultura y ganadería, filulación y rotulación de calles y plazas y discos de circulación, viviendas, aguas y alumbrados.

Comisión de Educación Nacional, Sanidad y Beneficencia. - Presidente D. Francisco Ramos Aris. - Vocales: D. Salo Morillo Fernández y D. Antonio Domínguez Barradas.

Esta Comisión entenderá en todo lo referente a enseñanza y Centros docentes, públicos y particulares, bibliotecas y en todo lo concerniente a la higiene y sanidad pública y Beneficencia en sus áreas respectivas.

Suplementos
y habilitaciones de
crédito
1963.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de crédito en el presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al ejercicio de 1963 por la cantidad total de cincuenta mil trescientas noventa pesetas y cuarenta y nueve céntimos (50.390'49) que se unifica por medio de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto expresado, cuyas cifras se destinaron a reforzar las consignaciones de aquellas partidas que se mencionan en la Memoria del Secretario. Instándose que la originó, excusarles para atenciones obligatorias y cumplir ser-

viños de carácter forzoso que vienen a cargo de la Corporación cuyo expediente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter ordinario el día veintitrés de enero del corriente año.

Presuntando: Que durante el plazo de quince días hábiles en que permaneció expuesto al público el acuerdo relativo a dichas modificaciones de créditos, en unión del respectivo, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando: Que con la deducción de consignaciones primitivas no se deja en duda ninguna sereno ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros que constituyen el quórum exigido por la Ley para este asunto, acuerda:

Declarar firme el adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de veintitrés de enero del corriente año, y en consecuencia, aprobar definitivamente las mencionadas modificaciones de créditos en la forma y por la vía antes expresada.

Aprobación
presupuesto
ordinario
1964.

sadas y con la distribución que también se detalla en el expediente citado.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a escrito número 271 de 25 de febrero del corriente año que a esta Alcaldía dirige la Defatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz, participando que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ha prestado con igual fecha aprobación al presupuesto municipal ordinario votado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1964, en la misma forma y cuantía que se consiguió. La Corporación acuerda quedar enterada y autorizar su ejecución en forma reglamentaria.

Aprobación
ordenanzas
fiscales.

Dada cuenta de escrito número 275 de 24 de febrero del corriente año, que a esta Alcaldía dirige la Defatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz, por el que comunica que ha prestado aprobación a las ocho Ordenanzas Fiscales que fueron votadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de veintitres de enero último, para que tengan vigencia con efectos contados a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, la Corporación acuerda quedar enterada y autorizar su ejecución en forma reglamentaria.

Felicitación
al Secretario
esta Corporación.

Dada asimismo cuenta de escrito número 234 de 25 de febrero del corriente año, que la Defatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz dirige a esta Alcaldía juntamente

te con otro numero 233 del mismo dia que dirige al Sr. Secretario de esta Corporacion D. Segundo Ortiz Matos, por medio de los cuales comunica que del examen del presupuesto ordinario para el ejercicio actual, dictado por este Ayuntamiento y autorizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por su de manifiesto la perfecta labor asesora y de direccion desarrolladas por dicho Sr. Secretario y asi mismo haber interpretado aplicandolas correctamente tanto la Ley 108/1963 como las Instrucciones complementarias dictadas por el Ministerio de la Gobernacion. Por lo que comunica, expresa su felicitacion a dicho Sr. Secretario, de lo que da traslado al Ilmo. Sr. Director General de Administracion Local y al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los oportunos efectos. Tambien hace constar que debe felicitacion la hace extensiva al Sr. Alcalde y miembros de la Corporacion por disponer de los servicios de tan competente y eficaz funcionario.

La Corporacion al la vista de los escritos citados de que ha conocido, acuerda quedar enterada y congratulandose de la felicitacion que al Secretario de la misma se le hace, se suma en todas sus partes a dicha felicitacion y por unanimidad acuerda se hagan constar estos extremos en acta para satisfaccion de dicho funcionario y a los efectos que en su caso procedan.

Dada cuenta de expediente que se instruye para nombramiento de Depositario de Fondos de esta Corporacion, no perteneciente al Grupo Nacional.

Resultando: Que por Orden del Ministerio

Nombramiento
Depositario
Fondos
municipales.

de la Gobernación de 16 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 205 de 27 de agosto siguiente, se aprueban las Instrucciones por las que se regula el régimen de las Depositarias de Fondos en las Entidades locales pro obligados al sostenimiento de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Municipal.

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión de 23 de enero de 1964, a la vista del informe favorable emitido por su Secretario-Interventor, acordó solicitar el preceptivo asesoramiento previsto en el número 4 de la norma 8ª de las Instrucciones de referencia, cuya petición se efectuó con escrito núm. 115 de 7 de febrero del corriente año conforme a la fórmula de propuesta de desempeñar la Depositaria con un miembro de la Corporación, habiéndose emanado dicho informe por la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Píndalos con escrito núm. 169 del día 10 de dicho mes de febrero en el sentido de que no existe obstáculo legal alguno para el nombramiento de un miembro de esta Corporación que haya de desempeñar el cargo de Depositario.

Considerando: Que teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto municipal ordinario y características del Municipio, así como las condiciones y capacidad económica en que se desenvuelve, puede cumplir con el Orden establecido conforme a la propuesta formulada.

En vista de todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

1ª.- Encarregar las funciones de Deposi-

112

tario de Fondos Municipales de este Ayuntamiento al Concejal del mismo D. Diego Villar-Sin Minors, si quien no afecta en ninguna de las causas de incompatibilidad e incompatibilidad para serlo. Dicho Sr. Concejal, presente en la sesión, acepta el nombramiento.

2º.- El nombramiento se realiza por tiempo mínimo de un año y máximo del tiempo en que conserva la jurisdicción de concejal, al designado, salvo acuerdo que en contrario pueda la Corporación adoptar en cualquier momento.

3º.- Preterito de la obligación de prestar fianza y haciéndose responsables solidariamente del resultado de su gestión los restantes miembros electos de la Corporación.

4º.- El cargo será gratuito, percibiendo como quebrante de moneda el uno por mil del total del presupuesto municipal ordinario. También se le abonarán los gastos de material que justifique, previo informe del Secretario-Interventor y conforme a las normas que al efecto se establecen en las de ejecución de presupuestos de esta villa que son aplicables a las mismas.

5º.- En cuanto a custodia de fondos, libros de constatación y documentos a formalizar, se serán aplicables las instrucciones pertinentes de la Orden Ministerial de 16 de junio de 1963, al principio de este acuerdo expresada, en relación con la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Constatación de 4 de agosto de 1952 y demás legislación aplicable al caso.

6º.- Que de este acuerdo se remita copia literal certificada a la Jefatura del Servicio

Juicio revisi-
ones, re-
cuentas R/64.

Municipal de Inspección y Resguardo de las
Corporaciones Focales, habiendo concurrido en el
oficio de remisión que el Depositario designado
ha tomado posesión de su cargo.

Acto continuo se acordó nombrar al Guar-
dian Municipal de este Ayuntamiento D. Enri-
que Murillo Toraco para que en representación
del mismo asista el próximo día veinticinco
de mayo del año actual al juicio de revisiones
que ha de tener lugar en la Caja de Recauda
de Villanueva de la Serena, para lo cual se
le hará saber en nombramiento y se le efec-
tuará el pago de los gastos que origine con
cargo al capítulo 2.º artículo 11.º Partida 32
del vigente Presupuesto municipal ordinario de
gastos.

Arrendamien-
to
casa Jacaba
Parente
Formbio.

Dada cuenta de contrato provisional de
arrendamiento de finca urbana que ha forma-
lizado el Alcalde. Presidente de este Ayunta-
miento con D. Luis Fernández Prada y su
esposa D.ª Jacaba Parente Formbio, de la casa
que se sitúa en la calle José Antonio número
7 de esta villa, para dedicarla a los servicios
necesarios de estas dependencias municipales,
por el precio de cuarenta y cinco pesetas mensua-
les y con efectos constados a partir del día
uno del actual mes de mayo. El Ayuntamiento
Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda
que des autorizada y prestar aprobación al mis-
mo, ordenando se formalice en su día en el
contrato en escritura oficial en el que se hagan
constar las mismas condiciones ya convenidas y
con los mismos efectos y renta que ya constan,
cuyo pago se efectuará con cargo a las consig-
naciones que al efecto figuran en el vigente

172
Rescisión
contrato
alquiler lo-
cal Escuela
Gusébio Simo-
nes.

presupuesto municipal ordinario de gastos para estos fines y autorizando a la propia Alcaldía para que en su día proceda a la habilitación de los créditos que considere necesarios para ello.

Seguidamente y como consecuencia de haberse efectuado el contrato de arrendamiento de finca urbana que consta en el acuerdo que precede, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda que con efectos contados a partir del día uno de abril del corriente año inclusive, se rescinda el contrato de arrendamiento de finca urbana existente entre este Ayuntamiento y D. Gusébio Simões Maldonado, del local que se dedica a escuela para niños, la cual será trasladada con efectos de dicha fecha a la anterior casa ocupada por D. Jacobo Parente Ferrás. - Que se comuniquen este acuerdo al Sr. Simões Maldonado, quedándole disponible el local de referencia y efectuándose en su día la liquidación del importe de la renta que con tal motivo este Ayuntamiento deba satisfacerle.

Cuenta a
Comisión
Provincial
Urbanismo

Dada cuenta de escrito número 1.119 de 9 de los corrientes que a esta Alcaldía dirigió la Presidencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, comunicando que han sido aprobados los presupuestos de dicha Comisión Provincial para el actual ejercicio, así como que a esta Comisión Provincial dijo Corporación Municipal corresponde satisfacer a la misma una cuenta por el año actual importante en mil novecientos treinta y una pesetas y cinco céntimos (1.931'05), por el concepto de exportación, equivalente al tipo por mil del presupuesto muni-

cipal ordinario de este Ayuntamiento de 1963. La Corporación acuerda quedar enterada y que en su día se haga efectivo el pago de dicha suma con cargo al capítulo 5º artículo 3º partida 73 del siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Padrón
Beneficencia.

Dada cuenta de expediente instruido para la formación del Padrón de Familias pobres con derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el actual ejercicio de 1964.

Resultando: Que en tramitación aparece ajustada a la Ordenanza Local correspondiente y al Reglamento de 27 de noviembre de 1953, habiéndose intervinido en dicho expediente los Organismos que dicho Reglamento establece.

Resultando: Que en el trámite de exposición al público de las listas previas no se presentaron reclamaciones de clase alguna contra las mismas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerda prestar aprobación definitiva a las listas de la Beneficencia que han de tener vigencia para el actual ejercicio de 1964 y que se verifique la última exposición al público por término de ocho días, con remisión de sendas copias de las mismas a cada uno de los facultativos correspondientes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y teniendo en cuenta que a partir de la fecha en que este acuerdo se ponga en ejecución, las familias que se fijan como totales serán las que percibirán los derechos totales de asistencia médico-farmacéutica

citados. Las que constaren como parciales, con excepción de D. Donato Vieras Pas que pasará a total, sólo percibirán los derechos de una setenta por ciento de asistencia farmacéutica siendo por cuenta de los interesados el treinta por ciento restante del valor de los medicamentos que precisen y las que constaren como Hospital sólo tendrán derecho a que se les faciliten las documentaciones gratuitas necesarias para su internamiento gratuito en el Hospital Provincial, sin que tengan derecho a los gastos de traslado que se les puedan exigir, ni a ninguna otra que no sean los propios que el Hospital Provincial les facilite.

Dada cuenta de los vocales, cipreses y otras plantas que por orden de la Alcaldía se han adquirido para el embellecimiento y ornamentación del Conventario Municipal, Esos de los Cuidos y otros servicios que el propio Ayuntamiento tiene a su cargo, se acuerda fjarse aprobación a los mismos, anteriorándose el pago de los gastos de todas clases que con este motivo se originen con cargo a las consignaciones que al efecto aparecen consignadas en el presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde. Provisorste levantó la sesión a las veintinueve horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico. —
 Sobre raspado: "intereses generales". — Va.

le. - Certificado -

[Signature]
[Signature]
 J. P. Ruiz
 Millarón

[Signature]
 Gato Muriel

[Signature] M. Millón
 Antonio González
[Signature]

[Signature]
 Segundo Otero

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en
 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día
 22 de marzo de 1964.

= Señores asistentes =

Alcalde - Presidente
 D. José Bruno Lobo
 Concejales
 D. Francisco Ramo Arias
 " Manuel Millán Cabezas
 " Dionisio Villacón Muñoz
 " Antonio González Gillo
 " Gato Muriel Ferrández
 " Joaquín Ruiz Pérez
 " Manuel Trias Lalle
 " Antonio Domínguez Remacha
 Secretario
 D. Segundo Otero Mator

En la villa de Fuente del Arco y
 Gabón de Actos de su Casa Consup-
 tual, a las diez horas del día veinti-
 dos de marzo de mil novecientos se-
 senta y cuatro, previa citación al
 efecto, se ha reunido por primera
 convocatoria el Ayuntamiento Pleno,
 en sesión pública extraordinaria,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. José Bruno Lobo con asistencia de
 los señores concejales que en el mar-
 zo se expresan y de mi el mismo
 Sr. Secretario para tratar y cono-
 cer acerca de los asuntos que en el
 respectivo orden del día constan.

Declarado públicamente abierto el acto por
 la Presidencia yo, el Secretario, de su orden, di

Compromisario
para elecciones
Diputadas
Provinciales,

lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido conoce la Corporación del Decreto 495/1954 de 22 de febrero de 1954, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 50 del 27, por el que se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, con arreglo al procedimiento establecido en la siguiente Ley de Régimen Local, en sus varias redacciones, aprobada por Decreto de verificados de febrero del corriente año, y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de marzo de 1952, de cuya lectura y procedimiento quedaron enterados todos los señores concurrentes. -

Debiendo elegirse un Compromisario de entre los miembros de esta Corporación, seguidamente se procedió a verificarlo por papelota y en votación secreta, resultando elegido el Sr. Alcalde-Presidente D. José Bruno Lobo por nueve votos, únicos que se han escrutado y obtenido.

Y cumpliendo el inicio punto de la convocatoria se dio por terminado el acto a las diez horas y veinte minutos, levantándose la sesión por la Presidencia, una vez acordado que se expidan las ordenanzas y certificaciones que procedan y entendiéndose la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de haberlo conmiigo, el Secretario de que certifico. -

[Signatures]
Compromisario: *[Signature]*
Secretario: *[Signature]*
Alcalde-Presidente: *[Signature]*
M. Millón

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en
1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día
veintidós de marzo de 1964. -

: Señores asistentes :	En la villa de Fuente del Arco y
Alcalde. Presidente	Salón de Actos de su Casa Consistorial,
D. José Buena Lobo	a las diez horas del día veintidós
: Concejales :	de marzo de mil novecientos sesenta
D. Francisco Ramos Arias	y cuatro se ha reunido por primera
" Manuel Millán Calzas	convocatoria el Ayuntamiento Pleno,
" Narciso Villacorta Muñoz	en sesión pública extraordinaria bajo
" Antonio González Grillo	la Presidencia del Sr. Alcalde D. José
" Gabo Muvillo Fernández	Buena Lobo, con asistencia de los seño
" Manuel Vías Calle	res concejales que en el momento se
" Joaquín Ruiz Pises	expresan y de mi el respectivo Secretario,
" Antonio Domínguez Parada	para tratar y conocer acerca de los
Secretario	asuntos que en el respectivo orden del
D. Segundo Ortíz Mateo	día cumplir.

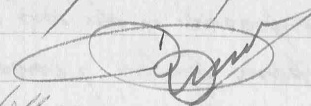
Declarado públicamente abierto el acto por
la Presidencia y el Secretario, de su orden, di
lectura al acta de la sesión anterior que fue apro
bada por unanimidad.

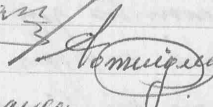
Acto seguido conoce la Corporación del Decreto
número 404/1964 de 25 de febrero de 1964 publi
cado en el Boletín Oficial del Estado número 50
del 27, por el que se convocan elecciones para la
renovación de Procuradores en Cortes represen
tantes de los Municipios, con exclusión de los de la
Capital respectiva, con arreglo a lo establecido por
el Decreto de convocatoria de diez y ocho de febre
ro de mil novecientos cincuenta y cinco y variacio
nes que determina el antes citado, de cuya
lectura y preadjudicación los señores concejales
asistentes por unanimidad quedan enterados.

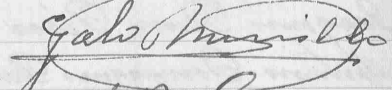
Debiendo elegirse un Comprocurador de entre

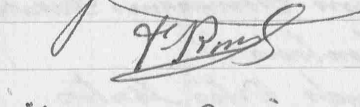
los miembros de esta Corporación seguidamente se procedió a verificarlo por papelota y en votación secreta, resultando elegido el Sr. Alcalde-Presidente D. José Bruno Lobo por nueve votos, únicos que se han escrutado y obtenido.

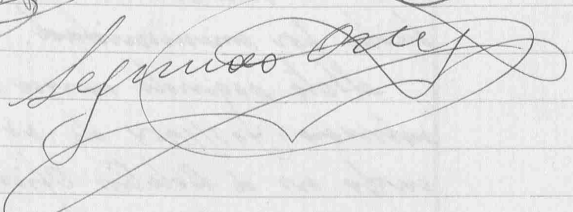
Y cumpliendo el único punto de la convocatoria, se dio por terminado el acto a las diez horas y treinta minutos, levantándose la sesión por la Presidencia, una vez acordado que se expediran las credenciales y certificaciones que procedan y extendiéndose la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico.


Manuel Millán


Domingo Domínguez


Joaquín Ruiz


Antonio González


Segundo Ruiz

Acta de la sesion ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el dia 13 de Mayo de 1968.-

- Señores asistentes -
- Alcalde - Presidente
- D. José Benito Lobo
- : Concejales :
- D. Francisco Ramos Armas
- " Manuel Millán Cabezas
- " Luis Morillo Fernández
- " Joaquín Luis Pérez
- " Narciso Villalón Armas
- " Manuel Vinas Calle
- " Antonio González Guilló
- " Antonio Domínguez Parrado
- Secretario
- D. Segundo Cortés Martínez

En la villa de Fuente del Oro y Salin de Ato de su casa Comunal a las veintinueve horas del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Benito Lobo, con asistencia de los señores concejales que en el margen se expresan y del Sr. Secretario para tratar y veracer acerca de los asuntos que se consiguen en la respectiva convocatoria.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y de su orden se le Secretario di lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesion celebrada, la Corporacion acordó quedar enterada y que por quien correspondiera se despachen los respectivos servicios.

Compensacion por expropiaciones.

Segundamente se da cuenta de oficio número 360 de 24 de marzo ppd^o del Servicio Provincial de Inspeccion y Abastecimiento de las Corporaciones Locales de Badajoz por el que se denuncia que por virtud de las reclamaciones que oportunamente presentó este Ayun-

taurriente, se ha unificado la compensación de exacciones empinadas por la Ley 85/962 que definitivamente ha quedado fijada en ciento diez y seis mil setecientos ochenta y seis pesetas y ochenta y tres céntimos (116.786'1).

Campaña
antibolío-
nística

La Corporación acuerda quedar enterada por tanto en conformidad y disponiendo que se ejecuten las notificaciones prescrites más y veritables que en su día correspondan.

Igualmente se dio cuenta de escrito del Excmo. Sr. D. 5º número 1.161, de orden de los señores, recibidos en el día de hoy que a esta Alcabala dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por las guías a todas las autoridades y Organismos han colaborado en la campaña antibolío-nística en la forma epígrafe y enmendada con que se ha llegado a efecto. La Corporación acuerda quedar enterada haciendo extensivo este acuerdo únicamente a todos cuantos funcionarios y personas de este ayuntamiento han colaborado igualmente con el Municipio.

Diferencias
tributivas
funcionarios
2º semestre
1.963.-

Esto continúa a propuesta del Secretario Interventor de esta Corporación y, teniendo en cuenta que en su día se cometió involuntariamente un error al redactar el acta de adaptación de cuentas de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Pleno en 23 de enero del corriente año en relación con el pago de diferencias de tributos del segundo semestre de 1.963, a funcionarios de este Municipio que en el día de hoy quedan anulados y definitivamente subsanados por el presente, en la siguiente forma:

Deto sugerido se acuerda confirmar el adop-
 tado por el Pleno de esta Corporación en se-
 sión de 10 de diciembre de 1963, en el que
 se dice que dada cuenta de las Instrucciones
 publicadas en los Boletines Oficiales del
 Estado números 270 y 371 de 11 y 12 de diciem-
 bre de 1963, relativas a la clasificación del
 personal y a las percepciones especiales de
 haberes, respectivamente, de Administración
 Local se acuerda autorizar que con el
 carácter de provisional se trabajen efectivos
 al personal de este Ayuntamiento todas
 las diferencias que en su caso, procedan re-
 sultar en favor de los mismos hasta el
 31 de diciembre de 1963, inclusive, en un
 documento deducciones en abstracción de me-
 joras, que los que con anterioridad a la
 publicación de la Ley 105/1963 se le venían
 efectuando.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades
 que a este Ayuntamiento le confiere
 la expuesta Ley 105/1963 y teniendo en
 cuenta que con la ejecución de sus parágra-
 fos no se agotan las previsiones estable-
 cidas en la partida 35 del Capítulo 1.º del
 presupuesto municipal ordinario de gastos
 de 1963 que se publica bajo la denominación
 de: "para las mejoras derivadas del
 Decreto 45/1963 de 17 de enero, sobre sala-
 rios mínimos."

Se acuerda fijar en diez y nueve mil seis-
 cientos setenta y una pesetas y noventa y
 dos céntimos (19.671.92) las que para todo
 el personal activo de este Municipio se
 distribuyen como diferencias y variables

concedidos al mismo desde el día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de 1963, omite incluirse, que a la vista de la clasificación que se le ha dado con la reducción de la Plantilla aprobada en revisitas de enero de abril sucesivos según y en su se disciermina en la siguiente forma:

Secretario - D. Segundo Ortiz Mateo. - Renta Trabajo Personal 5,345.55. - 1%. Ingresos del presupuesto, 4,666.77 y 30% de medicamentos, 1,299.81. - Total 11,312.13 ptas.

Auxiliar de Secretaría D. Carlos Regales Hurtado. - Renta Trabajo Personal, 6,703.20 y 20% de medicamentos, 1,321.32. - Total 2,895.52 ptas.

Auxiliar de Secretaría D. José Antonio Hernández Pablos. - Renta Trabajo Personal, 2,030.95 y 20% de medicamentos, 535.7. - Total 2,094.52 ptas.

Guardia Municipal D. Emilio Amillo Toranzo. - Renta Trabajo Personal, 2,635.60, y 20% de medicamentos, 411.12. - Total, 3,046.72 ptas.

Alguacil - Los Párridos D. José Millán Montenegro. - 20% de medicamentos, 523.03 ptas. -

Que se debe copia literal certificada de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de la aprobación o ratificación reglamentaria definitiva que en su caso, corresponda.

Plantilla personal

Seguirá vigente se firmó en esta de escrito unip. 4,967 de la Unión F. 32 de 30 de marzo del corriente año, que a este Ayuntamiento dirige la Dirección General de Administración Local, al que adjunta un ejemplar.

plan de la plantilla de personal de esta Corporación Municipal, debidamente visada, conforme a la propuesta que por este Ayuntamiento Municipal se le formuló, con la única diferencia de que el Ayuntamiento queda clasificado en el grado uno, en vez del grado cuatro, como se propuso. Asimismo se da cuenta de edicto publicado por el Negociado 4.º de la Secretaría General del Gobierno civil de la provincia de Badajoz anunciando el estado de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, que igualmente se redacta en la forma anteriormente expresada. La Corporación acuerda quedar enterada y conforme y anterior en ejecución en forma reglamentaria.

Creación
Universidad
Extremeña.

Queda cuenta de escrito de unore de abril del corriente año que al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia elevó esta Alcaldía comunicando que se adhirió a la campaña de la creación de la Universidad Extremeña, la Corporación acuerda quedar enterada y hace constar que igualmente se adhirió a dicho escrito. Esto ratifica, prometiendo aportar para dicha Universidad todo cuanto en su día le permitan sus posibilidades económicas.

Obras
municipales

Seguidamente da cuenta el Sr. Alcalde del estado de desarrollo en que se encuentran las distintas obras municipales que se realizarán con cargo a la subvención

de sesenta mil pesetas que le fueron con-
cedidas por el Excmo. Sr. Gobernador civil
de la provincia. Los señores del Pazo que
han concurrido y debidamente han sido in-
formados de la ejecución de estas obras acuer-
dan por unanimidad quedar enterados y
conformes.

Ejercio
impositivos
pastoraje
y siembras
1964.-

Acto seguido y teniendo en cuenta que
durante el periodo de exposición al público,
cuyo edicto apareció inserto en el Boletín
Oficial de la provincia número 59 de 18 de
abril del corriente año, no se ha producido
reclamación ni observación de clase alguna
contra el Padrón formado al efecto, se acuer-
da fijar los tipos impositivos por unidad
de siembra, cabera de ganado, obreros, encierros,
huertos, fontanías y riego, así como ocu-
pación de ejidos y bosques y otros aprovechamien-
tos que se producen en la finca "Caldes
Sigueros" y otras propiedades de este Muni-
cipio, o que se obtienen de las mismas, para
enfrentar el arribo que bajo el concepto de "Pas-
toraje" consta en presupuestos para el actual ejer-
cicio de 1964, quedando los mismos fijados en
la cuantía y forma siguiente:

Ganado vacuno grande	100.-pts.
Id. id. pequeño	50.- "
Id. lanar grande	65.- "
Id. pequeño	30.- "
Id. lanar grande del prebte	10.- "
Id. id. pequeño id.	5.- "
Id. vacuno grande	50.- "
Id. id. pequeño	25.- "
Id. corva grande	60.- "
Id. id. pequeño	30.- "

Fanega de siembra de 1ª clase	100- ptas
Id. " " de 2ª " "	80- "
Id. de olivos de 1ª " "	200- "
Id. " " de 2ª " "	150- "

Se entienda por ganado de pastores en el pueblo, el que se hace pastando solamente por caminos y vías públicas municipales, cuya cuota es anual e indivisible. El ganado que pastorea por fincas o propiedades del Ayuntamiento, aunque sea "Valdeciérganas", contribuirá por la cuota normal correspondiente a la escuela precedente.

En las cuotas que se fijan para los olivos quedan incluidas las siembras y demás aprovechamientos que se realicen en las parcelas que los comprendan. Las excepciones que en esta clase de explotación se han de tener en cuenta son las que en este propio acuerdo más adelante se expresan.

Se fija en un solo plazo el precio de estas variedades en periodo voluntario, que expirará el treinta y uno de agosto de 1964. El Ayuntamiento Pleno se reserva el derecho de prorrogar, si procede este plazo, por un periodo no superior a dos periodos naturales contados a partir del antes expresado.

Además de las cuotas anteriormente relacionadas y con independencia de las mismas, se fijan para este ejercicio de 1964 las siguientes:

Por cada ejido de ocho fanegas o fracción de ejido que posea una contribuyente o vecinos que lo disfrute en la finca Valdeciérganas, satisface en concepto de canon de aprovechamiento una cuota anual de

cincoenta pesetas por cada fanega o fracción de ésta.

Por cada ejido o fanega de exceso que posea o disfruta cada contribuyente o vecinos, satisfará como sanción a la ocupación indebida de dichos exesos, las cantidades siguientes:

Si es de terreno a razón de cinco pesetas por fanega o fracción de ésta.

Si es de labranza, por tener en cuenta categoría en clase alguna cincoenta pesetas por fanega o equivalente proporcional a la fracción que ocupe o explota.

Y si es de terrenos frutales, viñedos, almorchos, huertas o cualquiera otro arbolado no especificado, satisfará cinco pesetas por fanega o equivalente proporcional a la fracción que ocupe o explota.

Cuando por consideración de fanega de tierra, toda la superficie de esta descripción expresada en secciones y otras áreas y cementos contiguos y la obra de cercar cuando al marro de este repoblada con quinientos árboles ni dedicarla al cultivo de huerta o viñedo.

La relación de contribuyentes al canon de ejidos y parcelas anteriormente referidos se llevará por separado e independientemente del Padrón de Pagaré y a fin de que por oportuno se le comunicará también al dependiente e individualmente a cada interesado, si reside en esta villa y en término. Si no es posible la comunicación directa de ello, por no residir fuera del término, se efectuará por correo certificado con acuse de recibo. Y si no se conocen las direcciones de algunos contribuyentes

tes, serán notificados por medio de edictos que se publicarán en la vitrina de anuncios de este Ayuntamiento por término de una mes, para conocimiento de los mismos.

En la propia comunicación o en el edicto citado, se les hará saber que se les concede una mes de plazo para que comunicen si desean constituir explotación de los ejidos que tengan adjudicados o renunciar a ellos, así como para que presenten todas cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente. Si renuncian, se les expedirá de plano y en el acto se les dará de baja en la citada relación de contribuyentes y se les hará que abandonen sus ejidos y demás explotaciones en un plazo que expirará en todo caso en 31 de diciembre de 1964, con prohibida para los mismos de todo cuanto trabajo, labores, edificaciones e aprovechamientos tengan efectuados.

Los que, una vez transcurrido el plazo del mes concedido no renuncian expresamente ni comunican nada, continuará en vigor en la relación de contribuyentes por término de ejidos y excesos y se les considerará un plazo de tres meses para que efectúen el pago de sus cuotas y servicios que serán exigidos e indistintos y extendidos en un solo recibo para todo el año 1964. Si en la fecha antes del 31 de diciembre de 1964, no son igualmente dados de baja y obligados a que abandonen sus ejidos y explotaciones de la finca.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de emitir nuevos plazos y autorizar peticiones de prórroga para pago de cuotas y servicios

y abandono de la finca por sus contribuyentes o colono para estas fincas no podrán exceder del 31 de marzo de 1965, salvo casos muy justificadas. También se reserva el derecho de trasladar colonos de unos a otros parajes de la finca o de otras propiedades del Ayunt. También cuando razones de buena administración lo exijan y en la forma y condiciones que oportunamente la acaerete.

Cada contribuyente o colono que pida su propia finca comprendida a sus derechos perderá los mismos y se volverá a ser reintegrado a la finca por ningún concepto.

En la sucesión, nadie será autorizado para ocupar ni más ejidos y todo colono que haya perdido su finca en este territorio municipal habrá perdido igualmente los derechos a ocupación de ejidos y explotación en la finca, en la forma que hasta ahora se ha venido efectuando.

Los ejidos de otras fincas o parajes de estos que estén ocupados por colonos o colonos debidamente autorizados, serán íntegramente respetados por todos los individuos y colonos de la finca en toda la explotación que por todos conceptos se llave en los mismos. Los cursos de terrenos que existan no serán respetados a ningún efecto, aun habiendo satisfecho los impuestos antes expresados en conceptos de canon.

Los derechos de las compañías de ejidos pueden ser extinguidos por los propios interesados, a petición de los mismos, ante este Ayuntamiento, quien en su caso lo podrá acordar el representante que tenga por conveniente

para presentárselo. Si algún cobro o recibo de
 cosa que sea destinada al Pleno o efecto por el
 Ayuntamiento, isto lo practicará, pero la to-
 talidad de los gastos que se originen por
 la cuenta del petitorio que se pague por anti-
 cipado y para sufragarlos hará efectivo el
 depósito que se le interese.

El Ayuntamiento autoriza a la Alcaldía
 y Comisión Municipal Permanente la eje-
 cución de este acuerdo y la del contenido
 de las Bases de Ejecución del presupuesto
 municipal ordinario vigente, en lo que al
 respecto se expresa.

En lo no previsto sobre estos particulares
 y siempre que no se oponga al presente
 acuerdo se estará a lo dispuesto en las Bases
 de Ejecución citadas y que las mismas aproba-
 das por este Ayuntamiento Pleno en sesión
 del 4 de septiembre de 1935 y complementa-
 rias no firmadas.

Ordenanzas
 Fideicomiso.

Acto continuo se dio cuenta de expedien-
 tes instruidos para ejecución de varias Ordenan-
 zas Fideicomiso en vigor así como de edicto de
 esta Alcaldía publicado en el Boletín Oficial
 de la provincia número 90 de 20 de abril
 del corriente año y de afijos y recurrentes de
 ganados intervinientes, aparatos y otros de men-
 tes relativos a la ejecución de dichas orde-
 nanzas que por decretos de la Alcaldía se
 han efectuado para que surtan efectos en
 el presente actual y la suspensión recaída que-
 dan enteradas, disponiendo que con lo datos
 que ya se poseen de los recurrentes o afijos
 efectuados por los Agentes de este Municipi-
 o y de los que, en caso, se adquirieran,

se formen por la Alcaldia, para el año actual, los padrones a que el mencionado edicto se refiere que son los siguientes: - Seriales sujetos al arbitrio con fin no fiscal sobre portes. - Vehiculos y animales sujetos a la concesion de plagas, tablillas, patentes y otros distintivos arancelarios. - Utensilios y aparatos sujetos a la inspeccion de calderas de vapor, motores transformadores, ventiladores y otras instalaciones arancelarias, ya sean de particulares o de establecimientos industriales o comerciales. - Instalaciones sujetas al impuesto sobre portes, perforadoras, cajas de armarios, aparatos para la venta (automatizada) y otros arancelarios. - Seriales sujetos al impuesto sobre transito por vias publicas municipales. - Carga cumplimiento, exhibicion al publico, exhibicion y demas transites reglamentarios que correspondan a cargo de la Alcaldia y Comision Municipal. Permanentemente en quita y mas en todo caso, debe en este Pleno, pero teniendo en cuenta las observaciones siguientes:

1º.- Que no se incluya en el padrón correspondiente a la Cofradia Fiscal numero 24 el concepto de carga de inscripcion de animales floristeros hasta tanto el Ayuntamiento no establezca un tipo o tarifa de las mismas cuyo acuerdo para ello oportunamente se adoptara.

2º.- Que la recaudacion en periodo voluntario de estas tasas se lleve a efecto por funcionarios municipales o Procuradores de este Ayuntamiento y por termino no superior a dos meses naturales. En caso de no cobrarse los males, pasaran los no cobrados a via ejecutiva

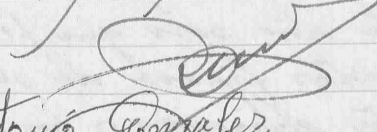
de apremio, sea más ariso.

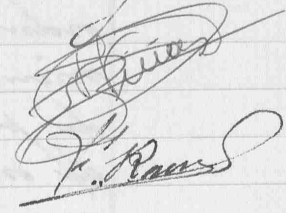
3º.- Que la recaudación, tanto en periodo voluntario como en el ejecutivo, correspondiente a la tasa que grava el tránsito de animales domésticos por rios públicas municipales del término, para el actual ejercicio, se lleve directamente a efecto por el propio Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Segundo Ortó Mateo, a quien se le acreditarán los mismos derechos y se le exigirán los mismos deberes que paga los recaudadores y personal de este Municipio se determinarán en el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión ordinaria celebrada en 23 de enero del corriente año sea que por ello se le exija la de prestar fianza de clase alguna, ya que de esta obligación y por motivo del presente acuerdo, se relevará todos y cada uno de los señores concejales que adoptaran el mismo.

El Secretario-Interventor que suscribe, hace constar la incompatibilidad que con el ejercicio propio de las funciones que ejerce se puede producir al desempeñar los de recaudador y agente ejecutivo mencionados y rebusa a las uniones, pero los señores del Pleno, a pesar de las manifestaciones que este funcionario hace, conformaron el acuerdo adoptado basándose en que por tratarse de una ordenanza fiscal que por ser esta la primera vez que se pone en ejecución y en efectividad requiere especial atención, sólo él puede en este Ayuntamiento prestarlo y por esto lo prestará bajo la responsabilidad solidaria y mancomunada de los señores que adoptan este acuerdo, si

bien puede constituirse en funcionarios In-
terpretara y de Secretaria, cuando el caso
lo requiera el funcionario a quien por
categoría propia correspondiera en este Mun-
icipio.

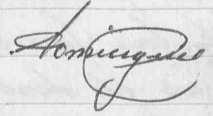
Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las vein-
titis horas y once minutos y cinco segundos,
extendiéndose para constancia la presente
que firman los señores concejales, una
vez advertidos de la obligación que tienen
de hacerlo, concurra el Secretario, de que cer-
tifica. - Se ha pasado "conocer" y "leer". - A.
Se. - Certifico. +

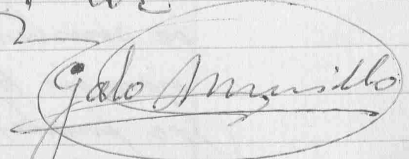

Antonio Gonzalez

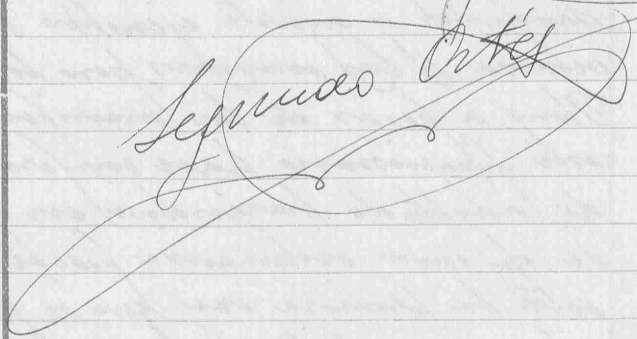

J. Pared

Mr. Milton Millaran

Tomás Ruiz


Dominguez


Gale Aguasillo


Segundo Cortes

Acta de la sesion extraordinaria celebrada en 1.^a convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el dia 25 de Junio de 1964.-

<p>- Señores asistentes - Alcalde - Presidente D. José Bruno Lobo - Concejales -</p>	<p>En la villa de Torote del Arco y Salin de Actos de en Casa Comisio- nial, a las veintidós horas del dia veinticinco de junio de mil novecien- tos sesenta y cuatro, se ha reunido " Manuel Melian Lobo por primera convocatoria el Ayun- " Nicolas Villacien Ayuntamiento Pleno en sesion publica ex- " Manuel Vieras Calle extraordinaria bajo la presidencia del " Gabo Morillo Ferrandis. Alcalde D. José Bruno Lobo con " Joaquin Luis Pérez asistencia de los señores concejales " Antonio Dominguez Carradas que en el margen se expresare y " Antonio Gonzalez Cilla de un el vicario Secretario para Secretario tratar y conocer de los asuntos que D. Segundo Cortés Monter se consignare en el orden del dia de la respectiva convocatoria.</p>
--	--

Leida la lista comparecida el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y, de su orden y de el Secretario, dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspon-
dencia.

Dada cuenta de la correspondencia y prin-
cipales disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion celebrada, la expresion quedó enterada y acuerda que por quien correspondiera se des-
pachon los respectivos servicios.

Expediente
en plomientos
de crédito.

Vista y examinada la Memoria del
Secretario Interventor que contiene el respectivo
expediente y el dictamen favorable emiti-
do sobre la misma por la Comision Informa-
tiva de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno,

por unanimidad de sus asistentes, acuerda.

Primero.- Aceptar, hacer suya y aprobar la propuesta de empueritos y habilitaciones de créditos formulada por el mismo en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos que ha sido leída, para reformar la legislación de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y en virtud de los compromisos contraídos por valor de veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas, treinta y nueve céntimos (29.454,39) que se refieren con cargo al presupuesto resultante de la legislación del presupuesto de 1.963.

Segundo.- Expedir al público este acuerdo y el expediente de su origen por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, y

Tercero.- Que transcurrido que sea dicho periodo de información pública, se dé al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955.

Revisión parcial en "Valdeciervos".

Para el tanto de escrito de uno de los comisionados que a esta Alkalde obra el reino de esta villa D. Santos Guerrero Lirioche comunique que en su poder y a nombre de D. Ricardo Santos Muñoz tiene firmada una contribución territorial rústica correspondiente al paraje "Calle Cortazar", dentro del perímetro de la finca "Valdeciervos" que pertenece a la propiedad de este Ayuntamiento, con una extensión superficial catastrada

de siete hectáreas, noventa áreas y cincuenta y cinco centáreas, que se inscribe en el catastro de la rigenera rústica de este término municipal bajo la parcela 23 del polígono 31 de este término municipal cuya propiedad, como todos conocen, corresponde en pleno dominio a este Ayuntamiento, por lo que solicito que la misma pase en su momento a pertenecer al mismo, dando en baja correspondiente del nombre de la Srta. D.ª Ricarda Santos Menor y alta en este Ayuntamiento, como ya se dijo.

El Pleno de esta Corporación por unanimidad de sus asistentes, acuerda aceptar la petición que hace el Sr. Enrique Sánchez y, reivindicando la propiedad que le pertenece, dispone que dicha porción de terreno pase a nombre de este Ayuntamiento, capisando alta en el Patrimonio municipal del mismo, como comprendida dentro del perímetro de la finca "Valdehigueras" que aparece inventariada en los libros de esta Corporación y efectuada de los transmisorios catastrales y flamencos que correspondan.

Estados cosechas año actual.

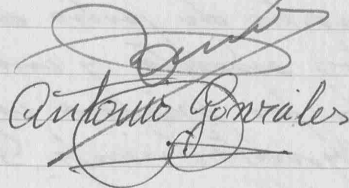
A los veinte y cinco días mes de Mayo del actual año agrícola como consecuencia del persistente estiaje que se produjo en la crítica época en que interpusieron las lluvias para las germinaciones de cereales y leguminosas así como de las perspectivas que se vislumbran para la mayor rigenera de este término que es el producto olivarero, por virtud de haberse presentado una futura cosecha olivarera total-

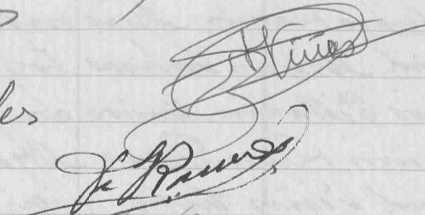
80
morale unida, e igualmente por lo que a la
rigurosidad guardada respecta, que como conse-
cuencia del estrijo antes expresado, tam-
bien ha resultado muy deficiente. - Con ello
se está haciendo muy difícil la situación
económica y social tanto del propio Ayun-
tamiento como del vecindario, y por ello pro-
pone se adopten medidas que permitan que
por lo menos en el año actual se pueda
pulsar esta situación angustiosa actual
y futura, que como caso concreto tener como
jura aceptada en la finca "Valdevisi-
ñas", perteneciente a la propiedad de este
Ayuntamiento, donde desde tiempos inme-
morables se albergan unas veinte o veintu-
familias que viven de ella y en el actual
es de todo punto imposible atender a
sus subsistencias y a las cargas municipa-
les y estatales que les afectan, debido a lle-
gar cuatro años de malos cosechos que
ha culminado con el actual que ha sido
el peor de todos.

Los señores del Pleno que conocen de
las manifestaciones que hace el Sr. Alcalde,
acordaron por unanimidad autorizar a la
Alcaldía y Presidencia para que en nombre
de este Ayuntamiento se clare a los Organismos
Provinciales y Estatales en petición de que
tanto estas familias como el Ayuntamiento,
con sus necesidades económicas y vitales, se
de por una parte una exención total, o al
menos importante, del pago de las contribu-
ciones rústicas de la citada finca y, por
otra, una exención con la que se puedan
auxiliar a las citadas familias que allí re-

sidon y permanenten.

El Sr. habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitres horas, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores comisionados, para ser advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico. -

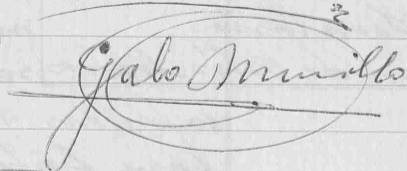

Antonio González

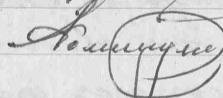

J. P. Ramírez

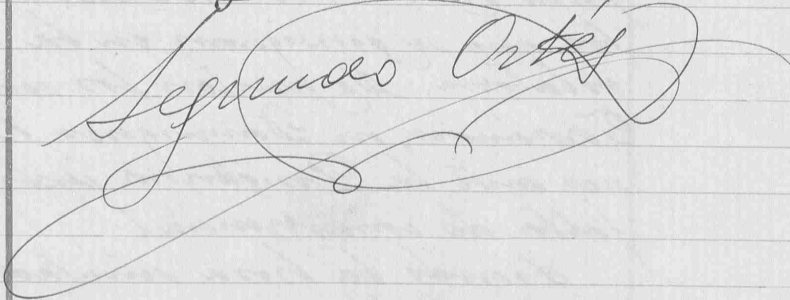
M. Millán

Millán

Joaquín Ruiz


Gabo Muriel


Joaquín


Segundo Ortíz

Acta de la sesión ordinaria celebrada en la convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 24 de Julio de 1964. -

: Centros asistentes:	En la villa de Fuente del Arco
Alcalde - Presidente	Salvador de Alos de su casa con-
D. José Bruno Lobo	sistorial, a las veintinueve horas y
Concejales	treinta minutos del día veinti-
D. Francisco Ramos Ariza	cinco de julio de mil novecien-
" Manuel Millán Cabanas	tos sesenta y cuatro, se ha reuni-
" Nicolás Villanar Muñoz	do por primera convocatoria el
" Joaquín Ruiz Pérez	Ayuntamiento Pleno en sesión
" Manuel Vinos Calle	pública ordinaria bajo la presi-
" Antonio González Erilla	dencia del Sr. Alcalde D. José Bru-
Secretario	no Lobo, con asistencia de los señ.
D. Segundo Estévez Mateo	nos Concejales que en el margen se

expresaron y de mi, el infrascrito Secretario, para enterar y conocer acerca de los asuntos que se consignaron en la respectiva convocatoria. No asistieron los señores Manuel Corrales, ni Dominiquo Barradas, quienes ante la Presidencia justificaron su falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto, y de ser orden y el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspon- Dada cuenta de la correspondencia y
dencia. principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación a merced quedar enterada y que por quien correspondiera se despacharon los respectivos servicios.

Expediente Dada cuenta del expediente instruido

suplementos de crédito.

con motivo de suplementos y habilitaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al actual ejercicio, por la cantidad total de veintinueve mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, treinta y nueve céntimos (29.454.39) que se embargan con el subse-
 rvi-
 tit resultante de la liquidación del presupuesto de este ejercicio sesenta y tres, cuya cifra se destina a respaldar las consignaciones de aquellas partidas que se previeron en la Memoria del Secretario. Fortemente que la originó nec-
 sarias para abonos obligatorios y cum-
 plir servicios de carácter forzoso que vie-
 nen a cargo de la Corporación, cuyo expe-
 diente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter extraordinario del día veinti-
 cinco de junio del corriente año.

Resultando: Que durante el plazo de quince días hábiles en que permaneció expuesto al público el subroto relativo a dichas modificaciones de créditos, en unión del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando: Que con la deducción de consignaciones primitivas no se dejó indistado ningún servicio ni consta que haya sido liquidada ni contravida obli-
 gación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda oc-
 urrer perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el Reglamento de Municipios Locales de 4 de agosto de 1952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes que constituyen el quórum exigido por la Ley para este asunto acuerda:

Declarar firme el adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de veintiseis de junio del corriente año y en su consecuencia, aprobar definitivamente las modificaciones de créditos en la forma y por la cuantía antes expresadas y con la distribución que también se detalla en el expediente citado.

Escritos
recursos
reposición,
tasa tram.
sita arrend.
los domicili-
cos.

Entre los ocho escritos de recursos de reposición interpuestos individualmente con fechas 15 y 16 de los corrientes por los señores D. Rafael Maesso Gimén, D. Juan Eugenio Maesso y Maesso, D. José Valdeón Mateo, D. Fernando Losano Gallo, y D. Modesto Castillo Galero que se personan por sí mismos, D. Francisco Esteban Maesso y D. Amalia Maesso Gimén, Vda. de D. Carlos Lamiyer Lamiyer, que comparecen representados por el Letrado D. Francisco José delgado Barragán, y D. Manuel de la Caba Couso, que lo hace representado por el Procurador de los Embargados D. José Couso

Damos. Todos los enales solicitan la
 anulación de la Ordenanza Fiscal nú-
 mero 24 que este Ayuntamiento aprobó
 para establecer la Casa que grava el
 tránsito de animales domésticos por
 vías públicas municipales del término,
 así como la de las fijaciones que
 dicen se les han notificado a los mis-
 mos con fecha 27 de junio último pa-
 ra la aplicación y efectividad de di-
 cha tasa en el actual ejercicio de 1964.

Resultando: Que el día uno de sep-
 tiembre de 1958 se votó por este Pleno y
 en 13 de octubre del mismo año se aprobó
 por el Delegado de Hacienda de la provin-
 cia de Badajoz la Ordenanza Fiscal nú-
 mero 24 que regula la tasa municipal so-
 bre el tránsito de animales domésticos por
 vías públicas de este término que en se-
 sión plenaria de 18 de diciembre siguiente
 quedó autorizada por esta Corporación
 municipal para ejecutarla durante el año
 1959 y sucesivos, continuando la misma
 en vigor y sin modificación alguna has-
 ta el día de la fecha.

Resultando: Que para proceder a la
 aplicación y efectividad, en el año actual,
 de la tasa que grava el tránsito de ani-
 males domésticos por vías públicas muni-
 cipales, este Ayuntamiento instruye ca-
 pítulo que inicia en 25 de febrero del co-
 rriente año conforme a las normas del
 artículo 758 y siguientes de la Ley de
 Régimen Local de 24 de junio de 1955
 y las que como complementarias determinan la

propia Ordenanza Fiscal numero 24, dando principio a su aplicacion con una fiscalizacion y comprobacion de todo el monto ganado sujeto a la tasa permanente utilizando las oficinas publicas municipales. Que posteriormente y por medio de edicto que publico en el Boletin Oficial de la provincia numero 90 de 20 de abril de 1964, invita a los contribuyentes del termino para que en el plazo de quince dias presenten declaraciones juradas comprensivas de los inmuebles sujetos a la tasa que poseen. Que seguidamente y ejecutando lo acordado por el Pleno de esta Corporacion en sesion de 13 de mayo siguiente se formo el Padrón de los inmuebles comprendidos en la investigación comprobada, cuyo documento se expuso al publico concurriendo audiencia a los interesados por medio de edicto que se publico en el Boletin Oficial de la provincia numero 129 de 8 de junio de 1964 y por termino de quince dias habiles que expiraron el 25 del mismo mes. Y como contra dicha informacion no se produjo observacion ni reclamacion de clase alguna la Comision Municipal Permanente, por delegacion de este Pleno, en sesion de 27 de junio citado acordó aprobar definitivamente el documento probatorio y expediente que le acompaña. Y ejecutando lo tambien acordado por el mismo Pleno en la expresada sesion de 13 de mayo, fijó el periodo de dos meses de reclamacion voluntaria que por orden de la Alcaldia se dio a conocer publicamente y se hizo saber individualmente

o a cada interesado para conocimiento del tiempo por el que en dicho periodo se le fijaba.

Considerando: Que no habiendo comparecido los recurrentes en ninguno de los plazos concedidos por este Ayuntamiento cuya prescripción se ha prescrito definitivamente al expirar las fechas individuales, no procede tener en cuenta sus alegaciones por considerar extemporáneas las mismas.

Considerando: Que este Ayuntamiento Pleno es competente para conocer de este asunto por virtud de la legislación en materia de Procedimiento Administrativo.

Visto lo dispuesto en el artículo 379 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; el 355 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1954; el 232 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto del mismo año y demás disposiciones aplicables al caso, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Designar en todas sus partes los actos sucesivos de reposición interpretados por los señores D. Rafael Masaso Gimón D. Juan Eugenio Masaso y Masaso, D. José Caldeira Montero, D. Fausto de Lozano Gilera, D. Modesto Castillo Galera, D. Francisco Entierro Masaso, D. Amalia Masaso Gimón y D. Manuel de la Cruz Cerna, ratificando en todas sus partes los acuerdos impugnados.

Segundo.- Que con sendos escritos se

100
Comisión
Festejos

notifiquen este acuerdo a los interesados en forma reclamatoria, a los efectos que procedan.

Acto seguido y a propuesta de la Alca. dia, se decretó designar a los señores D. Joaquin Ruiz Pérez y D. Manuel Vías E. A. para que constituyeran bajo su Presidencia la Comisión de Festejos, se encargaron de efectuar las gestiones necesarias para organizar los actos que han de amenizar las fiestas de S. Pa. del Ara que tendrán lugar en esta villa en el próximo mes de septiembre a cuyo efecto quedaron autorizados para que dispongan de los fondos que a estos fines se consiguieren en el siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos al capítulo 3º, artículo 1º, partida 51 que se unifican con la denominación de fiestas populares, teniendo en cuenta que dadas las circunstancias difíciles por las que el Ayuntamiento atraposa actualmente deberá ser un poco austero en la ejecución de gastos si bien no por eso han de organizarse festejos que consideren necesarios para amenizar dichas fiestas.

Al propio tiempo dio cuenta el Sr. Alcalde de contrato que con fecha once de los corrientes formalizó con la Banda Orquesta denominada "Cochetón de melodías", para dichas fiestas, de lo que la Corporación quedó enterada y acordó prestar su aprobación y conformidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas, extendiéndose para cons.

tanca la presente que firman los señores
concurrentes, una vez advertidos de la obli-
gación que tienen de hacerlo, conmigo, el
Secretario, de que certifique.

Antonio González Millarón
Joaquín Ruiz
M. Melón
Segundo Pérez

Acta de la sesión ordinaria celebrada en prime-
ra convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día
24 de Septiembre de 1964.-

Señores asistentes:	En la villa de Puerto del Arce y
Alcalde-Presidente	Salón de Actos de su Casa Concejil-
D. José Bruno Lobo	ral, a las veintinueve horas del día
Concejales	veintinueve de septiembre de mil no-
D. Francisco Ramos Aris	veintidos sesenta y cuatro se ha reuni-
" Manuel Millán Cabeas	do por primera convocatoria el Ayun-
" Joaquín Ruiz Pérez	tamiento Pleno, en sesión pública ordi-
" Antonio Domínguez Barrada	naria bajo la presidencia del Sr. Alcal-
" Antonio González Grillo	de D. José Bruno Lobo, con asistencia
" Galo Murillo Fernández	de los señores Concejales que en el
" Manuel Vinas Gallo	momento se expresaron y ha en el infro-
Secretario	scrito Secretario, para tratar y conocer
D. Segundo Cortés Mateo	acerca de los asuntos que se consiguan

en la respectiva convocatoria. No asiste el Sr. Villaseñor Aguirre, quien ante la presidencia justificó su falta de comparecencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alabarte declaró públicamente abierto el acto, y de su orden y el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar enterada y que por quien corresponda se despachen los respectivos servicios.

Escritos funcionarios de Hacienda.

Dada cuenta de escritos que a esta Alcabala elevan los funcionarios de la Delegación Provincial de Hacienda D. Ana Serrano, del Negociado de Rústica y D. Luis Espada Gamacho, del de Industrial, solicitando autorización para la confección por cuenta de este Ayuntamiento de los documentos celebratorios de rústica y del impuesto industrial para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco. El Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado y teniendo en cuenta la difícil situación económica en que se encuentran, no aceptar las peticiones formuladas por dichos funcionarios y en su virtud se dispone que la confección de dichos documentos se lleve a efecto por los propios funcionarios de estas oficinas municipales.

Reivindicación bienes Ayuntamiento.

Dada asimismo cuenta de escrito de otro de agosto del corriente año que a esta Alcabala eleva el vecino de esta villa D. Juan Lorenzo Paz, comunicando que en su poder y a nombre de su padre D. Juan Lorenzo Samirio tiene figurado una contribución territorial rústica correspondiente al paraje "Valle de Estivias", dentro del terreno de la finca "Laberjizanas", que pertenece a la

propiedad de este Ayuntamiento, con una extensión superficial catastrada de tres hectáreas, sesenta y dos áreas y veintidós centésimas, que se inscribe en el catastro de la riqueza rústica de este término municipal bajo la parcela número 29 del polígono 31, cuya propiedad, como todos conocen, corresponde en pleno dominio a este Ayuntamiento, por lo que solicita que la misma pase en lo sucesivo a pertenecer al mismo, dando en baja correspondiente del nombre del Sr. Lozano Sorvillo, y alta en este Ayuntamiento, como ya se dice.

El Pleno de esta Corporación por unanimidad de sus asistentes, acuerda aceptar la petición que hace el Sr. Lozano Paz y, reintegrando la propiedad que le pertenece, dispone que dicha finca de terreno pase a nombre de este Ayuntamiento, causandole alta en el Patrimonio Municipal del mismo, como comprendida dentro del perímetro de la finca "El Obispo" que aparece inventariada en los de esta Corporación y efectuando las transcripciones catastrales reglamentarias que correspondan.

Modificaciones en el Inventario General del Patrimonio año 1963.

Acto Segundo y para complementar la obligación que impone a los Ayuntamientos el artículo 200 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con la ratificación del Inventario general de su Patrimonio municipal que necesariamente debe efectuarse, y con vistas a las certificaciones expedidas por el Secretario-Intendente de esta Corporación sobre las modificaciones hechas en dicho Inventario durante el pasado ejercicio de 1963, la Corporación acuerda por unanimidad aceptar los mismos y, en consecuencia, aprobar las rectificaciones

de dicho documento ocurridas por virtud de las obligaciones o compromisos contraídos, las cuales son del tenor siguiente:

Altas

Muebles. - Una máquina multícopista marca "Standard" número 152021, adquirida a Floriano Delgado, con residencia en Madrid, con factura número 85.094 de fecha 24 de marzo de 1963, cuyo importe asciende a la suma de seis mil pesetas.

Aprobación/
Cuentas/
Municipales/
año 1963.

Puestas de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, a los fines de su examen, censura y aprobación, en su caso, resolvidas por los concejales D. José Benito Lobo, como Alcalde-Presidente y Ordenador de pago, D. Narciso Villarain Muñoz, como Secretario y D. Segundo Otero Muñoz, como Secretario-Interventor, lo que el Secretario de orden de la Presidencia de la Junta al expresado expediente para llevar a cabo referido examen y censura de dichas cuentas, así como también a los demás detalles correspondientes a las mismas.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, la Cuenta General de Presupuestos y la de Administración del Patrimonio, remitidas por el Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a informe del Secretario-Interventor, quien oportunamente lo emitió en sentido favorable a su aprobación siendo ordenadas a examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente con fecha catorce de marzo del corriente año, que emitió su dictamen, acordando por unanimidad proponer a la Corporación la propuesta en aprobación por haberlas debidamente resolvidas y justificadas con los

documentos acompañados que se reputan legítimos, y por no encontrarse en las oficinas de dicho de economía o corrección.

Resultando: Que en ejecución de lo dispuesto en el número dos del artículo 790 de la citada Ley de Régimen Local, las cuentas municipales de que se trata, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente fueron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo reglamentario de quince días hábiles, previo anuncio mediante edictos fijados en la vitrina de los de su clase de este Ayuntamiento, como de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 137 correspondiente al día diez y siete de junio del año actual, sin que durante dicho plazo, ni en los otros días siguientes, también hábiles, se presentaran en su contra reparos ni observaciones de clase alguna.

Resultando: Que una vez expirado el indicado período de información pública, las referidas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, la cual en sesión de diez y ocho de julio último, emitió nuevo y definitivo dictamen, proponiendo al Ayuntamiento su aprobación.

Resultando: Que los documentos que integran las cuentas municipales de que se trata, están conformes con los formularios mandados observar por las disposiciones legales actualmente en vigor.

Resultando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales.

Que la existencia en Caja que figura como procedente del año 1962 es de treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos y setenta y tres centimos (17.682.73). Que los ingresos reconocidos en el ejercicio de la cuenta ascienden a seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos y un peso y noventa y cuatro centimos (664.019.94), formando un cargo total de seiscientos ochenta y un mil seiscientos dos pesos y sesenta y siete centimos (681.702.67), y siendo de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos y treinta y siete centimos (643.253.37) los gastos contra hechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de treinta y siete mil seiscientos ochenta y un peso y treinta centimos (37.749.30) en fin de año, que pasa al ejercicio siguiente de mil novecientos sesenta y cuatro.

Resultando: Que la retención de Penderos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres asciende a ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarente pesos y ochocientos treinta centimos (159.814.27), y la de Alejandro en la misma fecha ardeja ciento sesenta y ocho mil ciento un peso y dos y ochocientos (168.109.15), existe un excedente de veintinueve mil cuatrocientas noventa y cuatro pesos y treinta y un centimos (29.454.39). -

Aprobación
Cuenta
General del
Patrimonio
año 1963

Resultando: Que el Patrimonio del Municipio en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres asciende a un millón quinientas sesenta y dos mil quinientas noventa y una pesos (1.562.591.00), siendo de seis mil pesos (6.000.00) los aumentos habidos en el transcurso del ejercicio, con lo que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta

y tres, asciende el Activo del mismo a la suma total de un millón quinientas sesenta y ocho mil quinientas noventa y una pesetas (1.568.591.00). -

Considerando: Que los cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

Que la del Presupuesto está de acuerdo con los libros de Contabilidad municipal, y la del Patrimonio también lo está con los de Inventarios y demás oficiales reglamentarios.

Que durante el período de exposición al público de las mismas, por tiempo reglamentario según se señala en el mismo artículo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, no se han formulado en su contra reclamaciones, observaciones ni reparos de clase alguna.

Que tanto el informe del Secretario-Interventor a que se hace referencia como los dictámenes de la Comisión Municipal Permanente ya indicados, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento Pleno debe prestarla.

Visto lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo XIV de la repetida Ley, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los señores asistentes, que integran más de las dos terceras partes de los que lo constituyen, acuerdan prestar en aprobación a las referidas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y tres con las cantidades de Cargo y Data anteriormente consignadas.

Que esta aprobación se haga pública por

medio de cobros y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos concientados, que en su caso, de bregan asistido a este acto.

Seguidamente manifesté al Ex. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 791 de la Ley de Régimen Local mencionada, la expresada aprobación es definitiva por lo que respecta a las cuentas de Administración del Patrimonio, teniendo carácter meramente provisional las concurrencias a la Junta General de Presupuesto, la cual corresponde ser definitivamente aprobada por el Servicio Municipal de Inspección y Acordamiento de las Cooperaciones Locales.

Aprobación
Cuentas de
Cantales
año 1963

Acto seguido se dio cuenta del resultado de las Cuentas de Cantales correspondientes al pasado ejercicio de 1963 que, recordadas por el Depositario, fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de verificación de julio del corriente año, conforme a los preceptos contenidos en los artículos 793 y 795 de la vigente Ley de Régimen Local y el simultáneamente acordada por unanimidad de sus asistentes, quedan enterados y prestan aprobación a sus contenidos.

Aprobación
Cuentas
Valores
Auxiliares
& Indepens-
dientes
año 1963.

Seguidamente se dio cuenta del resultado de las cuentas de Valores Auxiliares e Indepensdientes de Presupuesto de 1963, que fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de verificación de julio del corriente año, conforme a los preceptos contenidos en los artículos 794 y 795 de la vigente Ley de Régimen Local, y el simultáneamente acordada, por unanimidad de sus asistentes, quedan enterados.

Concesión
primer
quinquenio
Auxiliar
admvo.
D. José A.
Hernández
Pablos.

dos y puestas a aprobación a sus contenidos.
Dada cuenta de escrito que con fecha cinco de los corrientes presenta ante esta Alcaldía el Auxiliario Administrativo propietario de este Ayuntamiento D. José Antonio Hernández Pablos, en suplica de que se le reconozca el derecho a disfrutar el primer quinquenio, a todos los efectos legales, por escrito con un año de cinco años de servicios prestados a la Administración Local en el Ayuntamiento de esta villa y considerarse con derecho a ello por virtud de lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 - Sexto Suplemento; en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Funcionarios del Administración Local de 30 de mayo de 1952, en el número 2 del artículo 12 de la Ley 108/1963 de 20 de julio del mismo año referendado de los emplacements de los funcionarios de Administración Local, y en el número 5.2, de la Instrucción número 4 de 2 de abril de 1964, que desarrolla la Ley 108/1963 antes mencionada y sus concordantes en esta materia.

Diste el expediente que se tramita y el informe que en sentido favorable ha emitido el Secretario-Interventor que lo suscribe y resultando que desde 12 de agosto de 1955 hasta el 20 de abril de 1958 ha prestado en este Ayuntamiento un año siete meses y veinte días de Auxiliario Administrativo Temporal; que desde el 21 de abril de 1958 hasta el 31 de enero de 1959, los ha prestado por tiempo de un mes y once y cuatro días como Auxiliario Administrativo interino y que desde primero de febrero de 1959 hasta finales de agosto de 1964, en

que continúa los ha prestado como Auxiliar administrativo en propiedad por tiempo de cinco años y siete meses, con lo que en total ha prestado servicios computables a la Administración Local en el Ayuntamiento de esta villa por tiempo de siete años, once meses y veintinueve días, hasta el último día de agosto de 1964.-

Presuntando: Que por los cálculos efectuados por el Sr. Secretario-Interventor en su respectivo informe, este funcionario cumplió cinco años de servicios efectivos y computables el día seis de septiembre de 1961 fecha desde la que tiene derecho a que se le reconozcan sus servicios a efectos posteriores.- Que como para el cómputo de aumentos graduales a efectos de la percepción del primer quinquenio se ha de estar a lo dispuesto en la Ley 108/1963, dicho funcionario tiene derecho a percibir tan repetido primer quinquenio a partir del día 27 de abril de 1963/inclusive. La Corporación en Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Reconocer al Auxiliar Administrativo propietario de este Ayuntamiento D. José Antonio Hernández Pallas, el derecho a disfrutar de su primer quinquenio importante en el 10 por 100 del haber que corresponde en el grado cinco de la Ley le corresponde con efectos económicos-administrativos contados a partir del día uno de junio de 1963/inclusive.-

Segundo.- Reconocer a dicho funcionario igualmente el derecho a disfrutar de su primer quinquenio importante en el 10 por ciento del haber que como Auxiliar Administra-

luro le corresponde por virtud de la legislación antigua, con efectos económico-administrativos contados a partir del día 27 de abril de 1963, inclusive, hasta el último día del mes de junio de expresado año 1963. -

Terceero. - Reconocer a expresado funcionario D. José Antonio Hernández Pablos antigüedad de siete de septiembre de 1956, fecha en que se le empieza a computar la prestación ininterrumpida de sus servicios a la Administración Local, a efectos de sueldo de sueldo y aumentos graduales que en su día puedan reconocerse o corresponderle. -

Cuarto. - Reconocer un crédito importante en 5.328,55 pesetas, suplementando por igual suma la partida 4 del capítulo 1, artículo 1º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, para atender al pago de las diferencias que hasta el día de hoy se le adeudaron a este funcionario y a las que correspondan satisfactorie hasta finales del actual ejercicio de 1964, inclusive, incorporando a las mancomunidades sucesivas la que deba percibir ordinariamente con el aumento que se le concede. -

Quinto. - Que se comuniquen este acuerdo al interesado, a los efectos procedentes. -

Concesión
2º quinquenio
D. Enrique
Montes D.
Sr. D. Vi-
cente Barra-
dos.

Dada cuenta de expediente instruido a instancia del Excmo. Sr. D. Juan Diego Vicente Barrados, así como de las certificaciones e informes favorables emitidos sobre el particular, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder a dicho funcionario el aumento a disfrutar del segundo quinquenio con efectos económico-administrativos contados a partir del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta

y tres, inclusive importante en el 21 por 100 del
 sueldo base que disfruta y retribución complementaria
 correspondiente al grado cuarto que con arreglo a su categoría y clase le comprende
 en la reglamentación vigente, con inclusión de la parte proporcional a que por las dos men-
 sualidades extraordinarias también tiene dere-
 cho. Que se le reanuncian los créditos necesarios
 con cargo al capítulo 1º artículo 1º y partida 54
 del vigente presupuesto municipal ordinario
 de gastos, y que se comunicare este acuerdo al
 interesado a los efectos procedentes.

Concesión
 2º quinquen-
 rio Alca-
 zil D. José
 Millán
 Montañero.

Dada cuenta de expediente instruido a ins-
 tancia del Alcañil D. José Millán Montañero.
 D. José Millán Montañero, así como de
 las certificaciones e informes favorables emitidos
 sobre el particular, el Ayuntamiento Pleno
 acuerda conceder a dicho funcionario el derecho
 a disfrutar del segundo quinquenio con efectos
 económico-administrativos contados a partir
 del día uno de mayo de mil novecientos sesenta
 y cuatro, inclusive importante en el 21 por 100 del
 sueldo base que disfruta y retribución complementaria
 correspondiente al grado uno que con
 arreglo a su categoría y clase le comprende
 en la reglamentación vigente, con exclusión de
 la parte proporcional a que por las dos men-
 sualidades extraordinarias también tiene derecho.
 Que se le reanuncian los créditos necesarios con
 cargo al capítulo 1º artículo 1º y partida 54 del
 vigente presupuesto municipal ordinario de gas-
 tos y que se comunicare este acuerdo al interesado
 a los efectos procedentes.

Recursos
 impreso
 triensito

Dada cuenta de siete recursos interpuestos
 ante el Tribunal Económico-Administrativo

Provisional de Bachejos por los señores D. Fernando Lozano Cabrer, D. Francisco Gutiérrez Macaso, D. Rafael Macaso Simón, D. Juan Eugenio Macaso Macaso, D. Saraña Macaso Simón, D. Manuel de la Gala Pena y D. José Caldeón Mateo, contra la Ordenanza Fiscal número 24 de este Ayuntamiento que grava el tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales del término y aplicación y efectividad de la misma para el año actual, los cuales se han registrado en dicho Organismo Provisional bajo el número 172/64 y acumulados al número los números 173, 174, 175, 176, 177 y 178/64. La Corporación acordada quedar enterada y mostrase parte en dichas actuaciones, autorizando al Sr. Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento o sustituto legal correspondiente para que en nombre y representación del mismo se presente ante dicho Tribunal Económico-Administrativo Provisional en defensa de los intereses del Municipio y practique cuantas gestiones sean necesarias en pro de la consecución del fin para el que se le autoriza, para lo cual queda igualmente autorizado para que con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos para el actual ejercicio abra la cuenta de "litigios", haga efectivas cuantas cantidades haya de invertir en la ejecución de este servicio, en pro de la defensa de los bienes del Municipio.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen que a los efectos del artículo 370 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1958 y 308 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Recargos
municipales
año 1965.

los, ha emitido el Letrado D. Luis Esteban Pansa, en relación con los siete recursos interpuestos, contra la Ordenanza fiscal número 24, por los señores a que el precedente acuerdo se refiere y la Corporación acuerda aceptarlo con todos los efectos legales correspondientes.

Acto seguido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, se acuerda establecer para que en el próximo ejercicio de 1965 tengan vigencia los recargos municipales cuyos conceptos son del tenor siguiente:

Diez y ocho por ciento sobre el Impuesto sobre Actividades y Beneficios comerciales e industriales, o impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Diez ochenta y cuatro por ciento de la cuota por Recargo del Puro Obro sobre actividades y Beneficios comerciales e Industriales, y Rendimientos del Trabajo Personal.

Diez por ciento de la cuota por recargo de Puro Obro sobre la Contribución Urbana.

Uno por ciento de la cuota por recargo de Puro Obro sobre el líquido imponible de la contribución rústica y pecuaria.

Los recargos establecidos en este acuerdo quedan sujeta a las modificaciones que resulten como consecuencia de las nuevas tarifas establecidas por la Ley Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y por la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Asimismo quedan supeditados tanto este recargo como los que con respecto a los demás impuestos se establezcan, a las modificaciones que pudieran publicarse con posterioridad a

este acuerdo, teniendo igualmente en cuenta que los mismos quedarán automáticamente fijados en el mismo autorizado correspondiente.
(Ue.)

Blancos
y limpieza
edificios
municipales

A lo segundo se acuerda prestar aprobación a los trabajos de blancos y limpieza efectuados por orden de la Alcatría en todos los edificios y dependencias de la propiedad o a cargo del Municipio, para el año actual, por el Sr. Director de Obras D. José Luis Pardo, cuyos trabajos han importado la suma de cinco mil quinientas pesetas, quedando autorizada la Alcatría para efectuar el pago de dichos trabajos con cargo al capítulo 2º, artículo 1º.º, partida 2ª del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

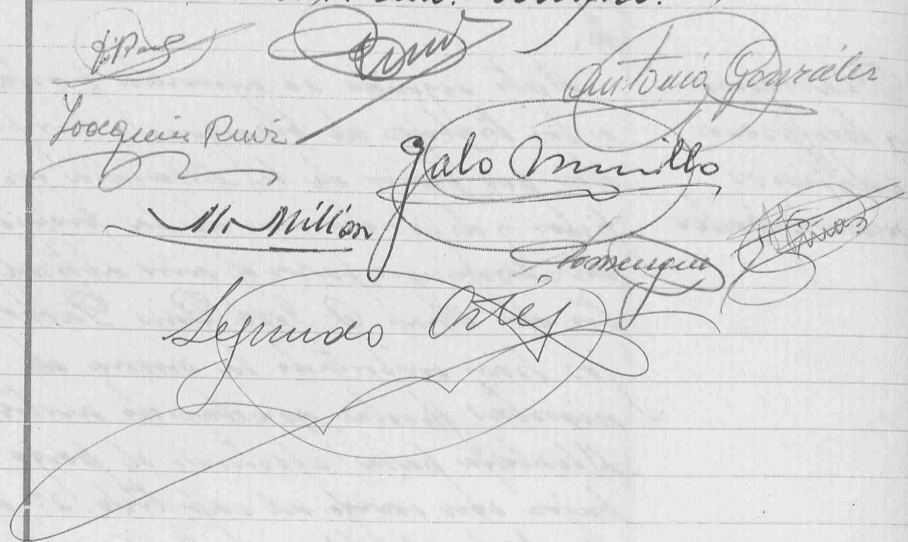
San Lorenzo
Jacobo
1965.

Seguidamente y teniendo en cuenta esta Corporación Municipal del gran acontecimiento jubilar del San Lorenzo Jacobo que en el próximo año 1965 va a celebrarse, acuerda adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que Sr. Santolalla Pablo VI sea invitado al mismo con todos los honores y prerrogativas que a tal dignidad corresponden.

Que de este acuerdo se remita copia literal certificada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que a su vez la curse al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de

la obligación que tienen de hacerlo, con cargo
 al Secretario, de que certifique: "Sobre raspado" has-
 ta el 31 de enero." - Vale. - Certifico. -



 Joaquín Ruiz
 Sr. Millón
 Segundo Ortiz
 Antonio González
 Galo Muñillo
 Joaquín Ruiz

Acta de la sesión ordinaria celebrada en primera
 convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 24 de no-
 viembre de 1964. -

<p>Señores asistentes:</p> <p>Abalado - Presidente</p> <p>D. José Domingo Lobo</p> <p>Concejales:</p> <p>D. Francisco Ramos Aris</p> <p>D. Manuel Millán Enteros</p> <p>D. Joaquín Ruiz Pérez</p> <p>D. Antonio Domínguez Barreda</p> <p>D. Antonio González Gillo</p> <p>D. Galo Muñillo Fernández</p> <p>D. Manuel Pineda Gallo</p> <p>Secretario</p> <p>D. Segurdo Gillo Montero</p>	<p>En la villa de Torote del Arco y Gallo de Actos de ser Casa Comunal, a las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Abalado D. José Domingo Lobo, con asistencia de los señores Concejales que en el momento se expresan y de un el infrascripto Secretario para tratar y ce- pular acerca de los asuntos que se consignaron en la respectiva convocatoria. No asiste el Sr. Villacinos Aquino, quien ante la presidencia</p>
---	---

justificó en falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto, de su orden y el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar enterada y que por quien correspondiera se despachen los respectivos servicios.

2.º Suplemento de créditos 1964.-

Vista y examinada la Memoria del Secretario-Intendente que instruye el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Hacienda, de Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar hacer suya y aprobar la propuesta de modificaciones de créditos formulada por el mismo en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, que ha sido hecha para reformar las consignaciones de carácter pasivo que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del mes de su competencia y en vista de los compromisos contractados por valores de cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas, treinta y dos céntimos (49.583'32) que se instruye por medio de transferencias de euros a otros capitulos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Segundo.- Exponer al público este acuerdo y el expediente de su ración por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Tercero.- Los transcurrido que sea dicho periodo de información pública, se dé al ci-

Construcción
Escuelas y
viviendas
para
Maestros.

Todo expediente en tramitación legal que proce-
da, conforme a lo dispuesto en el artículo 691
de la Ley de Regimen Local de 24 de junio
de 1959.

Simultáneamente se dio cuenta de que en el
Boletín Oficial de la provincia número 257 de
13 de los corrientes, se anunció por la Junta Pro-
vincial de Construcciones Escuelas de Badajoz la
licitación para construcción de dos Escuelas y tres
viviendas para Maestros, tipo ER-23, VIII-7 en
esta villa, por un importe total de 745.281.44 pesetas, de la que la Corporación acuerda que den en-
terada. -

Acto seguido, a propuesta de la Abundante
Presidencia, se acuerda proceder a la adquisición
de un solar, que antes fue solar de aceite, si-
tuado en la calle Manuel Fernández número
44, que en esta villa poseen los herederos de D.
Sebastián Gallo L'Alba y con sus hijos D.
Manuel, D. Luis y D. Rogelio Gallo Ojeda, conoci-
do por "La Molineta", cuya compra se efectuará
en la extensión superficial necesaria para la
construcción de dos Escuelas y tres viviendas pa-
ra Maestros, tipo ER-23 VIII-7 y VIII-7.

Se acuerda que el solar de que se trata
habrá de ser destinado para la construcción de
las escuelas y viviendas citadas, cuya licitación pa-
ra la ejecución de estas obras ya fue publicada
en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz
número 257 de diez de los corrientes, y en
adquisición no es posible obtenerla en ningún
otro sitio más adecuado para ello, el Ayuntamiento
Pleno, por unanimidad de sus asistentes, e
informe favorable del Secretario Interventor de
esta Corporación y haciendo uso de la facultad.

total que le confiere la letra b) del artículo 311 de
 la Ley de Régimen Local de 24 de junio de
 1957, aprobando la propuesta que al efecto se
 ha formulado, acordada anteriormente al Sr. Alcalde.
 Considerando para que con los fondos de los de-
 bidos ordenados para este Ayuntamiento de los
 señores D. Luis Pina y por el precio de treinta
 mil pesetas, más los gastos que origine la ejecu-
 ción de este acuerdo, que en su totalidad lo será
 por cuenta de este Ayuntamiento, cuyos respectivos
 títulos expresados están satisfechos con cargo al
 capítulo 6º, artículo 1º, partida general especial-
 mente se habilita para ello en el Presupuesto
 municipal ordinario que esta Corporación había
 de votar para el próximo ejercicio de mil nove-
 cientos sesenta y cinco, así que haya necesidad
 de utilizar el procedimiento de subasta o conato-
 se que el artículo 307 de expresada Ley determina,
 por considerar que en este acto concurra la ex-
 cepción que ya se ha hecho constar.

Gratifica-
 ción clases
 especiales
 de adultos.

Separadamente se acordó pagar a aprobación
 de ayuntamiento de 17 de agosto último de la Junta
 Provincial contra el Ayuntamiento, autorizarse
 el pago de 1.750,00 pesetas al Maestro Na-
 varro con ejercicio en esta villa D. Luis Romero
 Páez, que se efectuará con cargo al capítulo
 2º, artículo 1º, partida 53 del presupuesto munici-
 pal ordinario de gastos.

Subvención
 al Frente
 de Serran-
 tados.

Acto separado se acordó autorizar el pago
 de quinientas pesetas con cargo al capítulo 5º,
 artículo 3º, partida 71 del presupuesto munici-
 pal ordinario de gastos, a la Dele-
 gación Provincial del Frente de Serrantados
 de Beldos, de conformidad con lo interesa-
 do en su escrito número 1.544 de 20 de oc-

777
Concesión
terrenos
para des-
arrollos
en finca
"Valdegracia-
nás."

terro último.

Acto continuo se acuerda conceder al dueño de esta finca Francisco Mateo Calles un área de fanegas de tierra de marca real para abastecer y disponer de sembrados en el sitio Cerro Grito de la finca "Valdegracia", en este Ayuntamiento, con las condiciones siguientes: Este contrato tendrá efectos con fecha a partir del día uno de enero de 1965. El interesado tiene derecho a disfrutar gratuitamente todos cuantos beneficios producen inclusive los de aprovechamiento de bollos, gastos de permisos forestales para podas y tallas de arbolado, que serán de cuenta del Ayuntamiento; productos de leñas de los choparros que sobran, que pertenecerán a su beneficio, así como a sembrar y recoger gratuitamente sus productos, como igualmente (como) los de la ganadería que explota, con excepción de tasas o arbitrios municipales que el Ayuntamiento pueda imponer siempre no exija de canon o recargo de la finca. El disfrute de todos estos derechos durará un año a partir que terminará el día 31 de diciembre de 1965. Transcurrido que sea este tiempo, el Ayuntamiento tiene libertad absoluta para disponer de la parcela objeto de este acto. En todo caso estará el interesado sometido a la vigilancia e inspecciones que a través de este Ayuntamiento reciba del gobierno de la finca. Se acuerda que el Ayuntamiento designe.

Compien se le conceden al mismo otros diez fanegas de tierra de marca real en el mismo finca, a continuación del anterior, pero en este se tendrán que observar las condiciones siguientes: El contrato solo será por término de diez

años consecutivos que empiecen en 1955 y terminen el día 31 de diciembre de 1957. El objeto y apercibimiento de esta parcela será el cultivo para el interesado tanto en línea como en productos agrícolas, forestales y ganaderos, con inclusión de los champarras que hayen de cortarse en caso de necesidad de ser clasificados pero queda excluido con este decreto el de las tucos, arbustos que el Ayuntamiento pueda disponer cuando en forma de canchales o cortas de la finca. En todo caso el interesado estará sometido a la regulación e instrucciones que a través de este Ayuntamiento reciba del gobierno de la finca o agente que el Ayuntamiento designe. El interesado se compromete a describir o demostrar de materiales en el periodo de los tres años expresados la cantidad de las diez fanegas de tierra citadas, el Ayuntamiento le satisfará en efectivo metálico dentro del primer trimestre del año del comienzo de este contrato y por una sola vez la suma de tres mil pesetas como compensación de trabajos del campo. Como en se ha metido el terreno a que este contrato se refiere, queda estipulado que si de dicha medición resultase como fanega en más o en menos, el contrato queda tal como se ha expresado pero si resultasen dos o más fanegas tanto en más como en menos cada parte sería efectiva a la otra la diferencia proporcional que entre diez y más o menos fanegas resultasen. Transcurrido que con el tiempo de los tres años estipulados, el Ayuntamiento tiene libertad absoluta para disponer de la parcela objeto de este acto.

89
Obras
públicas

Acto seguido se acuerda prestar aprobación al proyecto de pavimentación y saneamiento de las calles Central, Suroeste, Lator y Peral, presentados por la suma total de setenta y cinco mil pesos, y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, conforme a lo autorizado y dispuesto en el Decreto del Ministerio de Fomento de 22 de junio de 1943 (D.O. 8. número 193 del 12 de junio siguiente), solicite del Sr. Director General de Empleo, por conducto del Sr. Comandante Civil de la provincia, la autorización necesaria para que dichas obras sean llevadas a efecto con cargo a las existencias que este municipio posee como procedentes de la participación que procede del "Empréstito para la promoción de Puro" comprometiéndose este Ayuntamiento a amparar con cargo a los fondos del presupuesto ordinario, todo gasto que resulte oportuno al momento por cuenta de la obra proyectada para gastos de materiales, así como a la totalidad de los que resulten por los conceptos de administración, dirección facultativa y seguros.

Comprobación
límites
finca
"Vadásquez"
nas.

Dada cuenta de la computación de linderos efectuadas recientemente en las de la finca "Vadásquez" de este Ayuntamiento, conforme a los documentos y antecedentes que se encuentran en estos archivos, de lo que resulta que todas están en perfecto estado de conservación, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, conforme, si bien esto haigiese saber a los señores D. Antonio Barradas Buena y D. Juan de los Rios Cabro que tienen pequeñas fincas que de tan mala finca.

Clasificación
caminos

Seguidamente se acepta propuesta de obra

por la Alcalde-Presidencia y se acuerda que a los efectos del artículo 101 de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1955 - texto refundido - quedan clasificados como caminos rurales de uso público del Municipio y en conservación y mantenimiento a cargo de este Ayuntamiento, los que, discurren por este término municipal desde tiempos inmemoriales, son del tenor siguiente:

Caminos que entran o salen del término, o lo cruzan. - Caminos de Abilleiros; Caminos de Cabredo de Llerena; camino de Reina a Malacorrindo; camino de Llerena o de la Fundación; camino de Fronta del Arce a Puebla del Maestro; camino de Reina a Gasalla de la Sierra; camino de Llerena a la Sargana; camino de Puebla del Maestro a Guadalupe; camino de casa de Labra Garcia a Guadalupe; camino de Puebla del Maestro a Gasalla de la Sierra; Caminos del Campillo; camino de Monasterio al de Puebla del Maestro a Gasalla; camino de Santa Maria de Nava; camino de Puebla del Maestro a Encierro. (y) camino de Puebla del Maestro a Reina, y Fondilla de Ballesteros. -

Caminos que solamente discurren por el interior de este término municipal. - Caminos de Abilleiros; camino de Cabredo de Llerena; camino de las Espargis; camino de la Plata o del Cristo; camino de los Almadanos; camino de los Presoles; camino de la Venada; camino de los Sejales; camino de la ermita de la Virgen del Arce; camino de arriba de la ermita de la Virgen del Arce; camino de abajo de la ermita de la Virgen del Arce; camino de la Sancha; callejón de la Serraneta; camino de la

157
Terremota; camino de la Sierra; caminos de los
Mamaderos; Porchillo del Estacional; callijón de
Matapesso; caminos del Evidal; caminos de la
Seminaria; caminos de la celana de la Terremota;
caminos de Valdeleguinas; caminos de las Tumbas;
caminos de la Parrilla; caminos de la Virgen del
Ara al de las Tumbas; ^{camino} de la celana de Domini-
go Ferrnandez; caminos de los Penos; ^{camino de Río-}
^{Jagón; camino de Benmarista;} caminos
de Susmón; caminos de los Berengales; cami-
no del Resto; camino de Embamba Sabero;
caminos de Pajarote y caminos de los Parrillos.

La relación que precede de los caminos que
se expresan, que son bienes de dominio público
de esta Entidad Municipal con la clasificación
de bienes de uso público pertenecientes y a cargo
de este Ayuntamiento, es obsta para que el
mismo pueda reivindicar los de igual clase
que, no figurando en este acuerdo, se encuentran
en poder de particulares o entes jurídicos a
quienes no les correspondan los ejercicios de es-
te derecho.

Conserva-
ción de
caminos.

Dada cuenta de escritos números 535 y 594 de
22 de octubre último y 11 de los corrientes que a
esta Alcaldía ha dirigido la Hermandad
Sindical de esta villa solicitando autori-
zación para hacer a efecto trabajos de reparación
y conservación de los caminos susales: "Caminos
de los Baldíos", "Caminos de la Suelva", "Termini-
ción, Sierra y Pilar de Guin"; la Corporación
 acuerda no autorizar a dicha Hermandad
para que por sí sola lleve a cabo la ejecución
de las obras citadas en caminos susales que corren
a cargo de este Ayuntamiento, por temerarse
en perjuicio las ventajas que ello representa para
mantener el paso estacional en las felas en

que ella se produce, en tiene este Ayuntamiento. La inconveniente alguna en que con el mismo colaban dicha Hermandad, acordándose en la gestión de dichos trabajos en la proporción del vecindario por virtud de los gustos a servir, acordando conjuntamente en este sentido la intención y fijación necesaria para el desarrollo de los mismos en la forma que se acuerda efectuarlos a través del representante que, en su caso, haya de designarse al efecto.

Para se comunicara este acuerdo a la Hermandad Local de esta villa, a los efectos procedentes.

Almadrado
público.

Seguidamente se dio lectura y se pasó a aprobación a la instalación de dos lámparas para el almadrado público en calles Luna número 17 y Ana número 27, acordándose interesar de la Compañía Sevillana de Electricidad el encargo de dichas lámparas con el fluido general e indicar por escrito en el ordinario a que correspondiera la gestión de este servicio.

Gratificación
previa de
cobranza a
Decanatos
y sumarios
para
1.965. -

Seguidamente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de concesión de jornales, gratificaciones, premios de urbanidad y similares al personal de este Municipio, se acordó ratificar en todas sus partes el contenido de los decretados por este Pleno en sesión ordinaria de veintidós de enero del año actual, con respecto a la gratificación concedida al Secretario de esta Corporación y autorizada por el Ministerio de la Gobernación con escrito número 4.967 de 30 de marzo siguiente, así como las que a continuación se expresan: A D. Ambrosio Martín De la Cruz, el dos y medio por ciento sobre la gestión recaudatoria que realice por la de los arbitrios municipales.

cipales de rústica y urbana, y enajenación de
 que se le encomienda y en totalidad del im-
 porte a que asciendan los ramos de la recomen-
 dación ejecutiva. La gestión directa de obra de
 los arbitrios que se le encomienden al perso-
 nal de este Municipio, así como al Procurador
 D. Manuel Puerto Ruiz concediéndoles
 una cuota por ciento de premio de cobranza
 por la recaudación voluntaria que realicen y
 el cincuenta por ciento de la suma que repre-
 senten los ramos que constituyen los distin-
 tos periodos que anterior a la reorganización ge-
 cutiva a los últimos veinte años, así que
 aquel en estos tengan derecho al percibo
 de premio alguno en concepto de recaudación
 voluntaria, cuando esta sea ejecutiva. No re-
 cibirán otros premios y emolumentos anuales
 en concepto de gratificación por servicios con-
 rariados, al encargado de dar entrada al registro
 de esta villa y emolumentos cuando posea
 los mismos en concepto de servicios con-
 rariados, al Beatao Pastora de esta villa.

Y en cumpliendo estas cosas de que trata el Sr. Alca-
 de levanto la sesión a las respectivas horas y momen-
 ta convenientes, extendiéndose para constancia la
 presente que firman los señores concurrientes,
 una en duplicado de la obligación que tienen
 de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico.

libros: 7.11.9 "camino" camino de Pinar Macho, camino de Pinar Macho, "Valera" de
 "función" (corro) y "de" Antonio González
Francisco Jalo Murillo
Joaquín Ruiz M. Millán
J. J. J. J.
 Leguado Este

Acta de la sesion ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el dia 16 de Enero de 1965.

- : Señores asistentes:
- : Alcalde - Presidente:
- D. José Bruno Lobo
- : Concejales:
- D. Francisco Ramos Añis
- D. Manuel Millán Cabzas
- D. Gonzalo Ruiz Pérez
- D. Galo Herrillo Fernández
- D. Antonio González Cirillo
- D. Manuel Pérez Calle
- D. Antonio Domínguez Barrios
- Secretario
- D. Segundo Estés Muñoz

En la villa de Fuentes del Arce Salin de Actos de su Casa Comunal, a las veinte horas del día diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bruno Lobo, con asistencia de los señores Concejales que en el suso se expresan, de un id. insustituido Secretario, para tratar y resolver acerca de los asuntos que se consignaron en la respectiva convocatoria. No asistió el Sr. Villaverde quien ante la presidencia justificó su falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró públicamente abierto el acto y de su orden, el Secretario, dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia

Queda cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesion celebrada, la disposición acordada queda enterada y que por quien correspondiera se desfachan los respectivos asuntos.

Quintas 1965.

Acta se sigue se acuerda designar para los actos de clasificación de soldados y demás operaciones de quintas correspondientes al actual recenseño de 1965 y agregados al mismo, a los señores siguientes:

Medico: El titular de esta villa D. Francisco

Jarvis Nieto Carrin. -

Callados y Pasados. - D. Eduardo Barradas
Lomas, quien está garantizado con la suma de
setenta y cinco pesos, con cargo al capítulo 2º ar-
tículo único y partida que especialmente se
habilita al efecto en el presupuesto municipal
ordinario que en su día se rote por este Ayun-
tamiento Pleno para el año actual.

Journal
medio de
un tractor
1965, por
ocurrir. -
Palmas
Domingo
de Ramos.

Concejal Espiridico. - D. Misias Villacain Lomas.
Igualmente se acuerda fijar en ocurrencia
pagos el journal medio de un tractor en la lo-
calidad para el año actual y sucesivos, hasta
tanto el Ayuntamiento no tome acuerdo en
contrario a efecto de quintas.

De lo contrario y siguiendo la tradicional
costumbre de años anteriores, se acuerda por
unanimidad adquirir veinticuatro palmas
Dama 2º de dos a tres metros a la casa Ra-
món Ferrn Lomas de Uchu (Alizante), a fin
de contribuir al embellecimiento y mayor esplen-
dor de la fiesta religiosa del Domingo de Ra-
mos que tendrá lugar el día once del próxi-
mo mes de abril cuyo pago de en concepto y
gastos sujos al mismo, serán satisfechos con
cargo al capítulo 2º artículo único del presupues-
to municipal ordinario que al efecto haya de
rotarse para el actual ejercicio.

Operación
Cuentas
municipales
1945-1958.

Dada cuenta de (esp. m. 13.157 de 10 de
diciembre último que a esta Alcaldía dirige
el jefe Central del Servicio Nacional de Ins-
pección y Abastecimiento de las Corporaciones
Locales - Comisión Central de Cuentas - del
Ministerio de la Gobernación alando cuenta de
que dicha Comisión Central de Cuentas en
sesión de 27 de marzo de 1954, acordó apro-

bar las cuentas rendidas por este Ayuntamiento correspondientes al año 1955 a 1958, así como que se dirijan unas instrucciones complementarias a esta Corporación, para que se observen las contenidas en la Circular de 1º de diciembre de 1958, publicada en el B.O.E. del 9 de enero de 1959, con respecto a las cuentas del año 1959 y ejercicios sucesivos en votación de reparto que, en otro caso, habían de oponerse a las mismas. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda quedar enterado tanto de la aprobación de que se trata como de las instrucciones referidas, así como que se cumplan con las mismas por quien corresponda.

2º Suple-
mento de
credito
1964.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos correspondientes al ejercicio de 1964, por la cantidad total de cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos (49.583,32) que se justifica por medio de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto expresado, cuyos efectos se destinan a reforzar las contingencias de aquellas partidas que se mencionan en la intención del Secretario Interino que la origina, necesarias para atender a obligaciones y cumplir servicios de carácter forzoso que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria el día veintidós de noviembre del pasado año 1964.

Resultando: Que durante el plazo de

quince días hábiles en que permaneció ex-
puesta al público el borrador relativo a di-
chas modificaciones de créditos, en unión
del respectivo expediente, en se formularon
en su contra reclamaciones ni observa-
ciones de clase alguna.

Considerando: Que con la obtención de
consignaciones primitivas no se dejó indolente
ningun error en cuenta que haya sido li-
gitudada en contraria obligación de pago al-
guna, ni infracción de especial disposición
por la que pueda venir perjuicio al Ayunta-
miento ni a los intereses generales del Munici-
pio.

Considerando: Que en la tramitación de
este expediente se han observado las prescrip-
ciones legales, muy especialmente las con-
tenidas en el artículo 691 de la Ley de Régimen
Local de 24 de junio de 1955, en el Reglamen-
to de Procedimiento Local de 4 de agosto de
1952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad
de sus asistentes que constituyen el quorum
exigido por la Ley para este asunto, acuerda:
Declarar firme el adoptado con relación
al particular en la referida sesión plenaria de
agosto de noviembre de 1961, en su
consecuencia, aprobar definitivamente las men-
cionadas modificaciones de créditos en la for-
ma y por la cantidad antes expresadas y con
la distribución que también se detalla en el ex-
pediente citado.

Recursos
Laso "transi-
to amovibles".

Dada cuenta de recurso interpuesto ante
el Tribunal Económico-Administrativo Provin-
cial de Badajoz por D. José Francisco Díaz de

Pargos y Barabona, contra la liquidación gis-
 puda por este Ayuntamiento por el concepto
 de "tasa sobre tránsito de animales por vías
 públicas municipales de este término" para
 el ejercicio de civil noventa y cuatro,
 la cual se ha registrado en dicho Registro
 provincial bajo el número 199/64. - La Corpora-
 ción acuerda quedar enterada, en su parte
 parte en dichas actuaciones, autorizando al
 Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento
 o exorbitante legal correspondiente, para que
 en nombre y representación del mismo se
 compare ante dicho Tribunal Económico-
 Administrativo Provincial en defensa de los
 intereses del Municipio y practique cuantas
 gestiones sean necesarias en pro de la
 consecución del fin para el que se le autori-
 za, disponiendo, si preciso fuere, de la desig-
 nación de Abogado y Procurador, para todo
 lo cual queda igualmente autorizado para
 que con cargo a la consignación que especial-
 mente se habilita en el presupuesto muni-
 cipal ordinario de gastos para el actual ejer-
 cicio y bajo la rubrica de "litigios", haga
 efectivas cuantas cantidades haya de inver-
 tir en la ejecución de este servicio, en pro
 de la defensa del Municipio y de los bienes
 del mismo.

Subvenciones
 para
 obras públicas.

Queda cuenta de escrito de remisión de un
 recibo pasado y de dos de enero actual que
 a esta Alcaldía fue dirigido el Excmo. Sr.
 Gobernador civil de la provincia - Presidente
 de la Junta Provincial de Servicios Públicos,
 por los que comunica que con cargo a una
 subvención de cinco millones de pesetas ha

concedido a esta Corporacion Municipal la de setenta y cinco mil pesetas con destino a obras de pavimentación y saneamiento de esta villa, con cargo a otra subvención de 7.968.750 pesetas tambien ha concedido otra a este Ayuntamiento importante en otras setenta y cinco mil pesetas para mitigar el paro obrero, como consecuencia de la deficiente campaña obrera del término, y para invertirse en obras de pavimentación.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes acordó quedar en todo anterior a la Madrid-Providencia para que con la mayor urgencia posible proceda a la intervención de las cantidades expresadas a fin de que el paro obrero existente se mitigue en lo posible, ya que en momento está precarizando afortunadamente, cuyos gastos efectuará en la realización de las obras públicas municipales necesarias conforme a los proyectos anteriormente aprobados, así como en las que en la sucesión se aprueben a lo preciso.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, acordó hacer constar en acta el agradecimiento que debe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por el interés que se está tomando al haber efectuado las adjudicaciones de las dos subvenciones de setenta y cinco mil pesetas que anteriormente se expresaron, para mitigar el paro obrero de esta villa, que tan necesitado se encuentra de cuyo remedio se dará cuenta a expresada Autoridad Provincial por medio de certificación que se le remitirá para satisfacción de la misma.

Conserva-
ción de
caminos
rurales.

Acto segundo dió cuenta el Sr. Alcalde y la Corporación acuerda quedar enterada, festejando aprobación de ello, de haber efectuado el gasto de cinco mil diez y seis pesetas invertidas recientemente en la reparación de caminos rurales del término, con cargo a las subvenciones últimamente adjudicadas, haciéndose constar que la Hermandad Judicial Mixta de esta villa también ha colaborado con otra cantidad similar a la expresada habiéndose efectuado juntamente con este Ayuntamiento iguales obras de reparación de expresados caminos rurales del término.

Construcción
para uso
fuerza calle
Arov.

Segundamente y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda proceder a la construcción de un pozo en los finales de la calle Arov. de esta villa a la entrada del camino de la Cruz de Guárdado, con cargo a los fondos de la subvención de pozo concedida y con destino al abastecimiento de agua de la población que reside por las inmediaciones de dicha calle.

Acto tercero dió cuenta for. Alcalde de las audiencias recientemente celebradas ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y de gestiones realizadas ante el mismo Jefe superior con los distintos problemas económicos y administrativos de este Ayuntamiento, la Corporación acuerda quedar enterada, festejando en aprobación.

Abasteci-
miento de
trabajo con
carro.

Por un decreto de escrito número 157 de 11 de diciembre último del Gobierno civil de la provincia, sobre abastecimiento público de artículos para el consumo y medidas que deben adoptar los Ayuntamientos en relación con este servicio, el Ayuntamiento Pleno acuerda.

da quedan enterados y dispuestos se adopten las medidas convenientes que a esta localidad le sean factibles.

Y sin haberde más asuntos de que tratar, el Sr. Montele heranti la sesion a las venideras horas, extendiendose para constancia la presente que firman los señores convenientes, una vez admitidos de la obligacion que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico. -

[Signature]
Antonio González

[Signature]
Rocío

Joaquín Ruiz

[Signature]
M. Millón

[Signature]
Jefe Murillo

[Signature]
Señores

Acta de la sesion extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el dia 16 de enero de 1965. -

- Sirros asistentes.
- Alcalde-Presidente
- D. José Benito Lobo
- Concejales:
- D. Francisco Damián Ariza
- D. Manuel Millán Cabras
- D. Antonio Gonzalez Guitto
- D. Eusebio Morillo Fernandez
- D. Joaquin Ruiz Pérez
- D. Manuel Viras Calle
- D. Antonio Dominguez Casado
- Secretario
- D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Frente del Arco y Salin de Alos de su Terro Comiserial, a las veintinueve horas del dia diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Benito Lobo, con asistencia de los señores concejales que en el momento se expresan y de por el infrascrito Secretario D. Segundo Ortiz Mateos,

para tratar y resolver de los asuntos que se consignaron en la repertoria convocatoria. No asiste el concejal Sr. Pelayo Muñoz quien ante la presidencia justificó en falta de comparencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró publicamente abierto el acto y, de sus ordenes, el Secretario, dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Aprobación Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1965.

Seguidamente se pasó a conocimiento de la Corporacion para examen, estudio y aprobacion, en caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, que conforme al artículo 68 de la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1965 - Texto Refundido - y al Reglamento de Haciendas Locales de 1 de agosto de 1952, firmó el Sr. Alcalde-Presidente asistido del Secretario anteriormente,

tomando como base el Anteproyecto general confeccionado por este y las de otras filaciones y documentos a que hace referencia el mencionado precepto, así como los demás antecedentes propios del caso existentes en estas oficinas municipales.

Quinto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto ordinario, al que se acompañaron las certificaciones y documentos aludidos y cuando otros se establecen en el indicado precepto y Reglamento expresado, en virtud de las bases complementarias que para en ejecución determinó el artículo 679 de la Ley referida, de orden de la Presidencia del Gobierno que suscribe, dio lectura íntegra a cada uno de los conceptos y partidas de los capitulos y artículos que integran, tanto el estado de ingresos como el de gastos e igualmente a los documentos acompañados antes reseñados, quedando perfectamente enterados los señores asistentes que a continuación llevarán a cabo un detenido estudio de las respectivas relaciones.

Resultando: Que todo ello se encuentra conforme, en armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, las detecciones de los gastos, así como en consonancia con las cargas territoriales de esta villa y en términos municipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los recursos y exenciones utilizados para hacer frente a las mismas, habiéndose fijado los derechos de los primeros y las consideraciones de los rendimientos de los segundos en las cifras que la experiencia otorgada del desarrollo de la Ley Económica exigente de este Ayuntamiento aconseja establecer.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

de los censos municipales que existen que constituyen el quorum requerido por el artículo 681 de la mencionada Ley, a saber:

Primero.- Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, tal y como aparece redactado en el documento de su nombre, firmado por el Alcalde-Presidente y con las ligeras modificaciones que en documento adicional y aparte se consiguen, fijando el monto de los ingresos en la cantidad de ochocientas veinticin mil doscientas diez y siete pesetas y cinco céntimos (821.217.05) y los gastos en la misma suma expresada, señalándose la distribución de los ingresos y gastos referidos en las mismas cantidades que por capitulos y artículos se expresan en el Resumen correspondiente que conforme a las normas dictadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de diciembre de 1961 (B. O. E. univ. 6 de 7 de enero de 1962), ampliatorias de las de 30 de julio de 1960 (B. O. E. de 12 de agosto, ratificando el 29), de 9 de agosto de 1962, de 6 de febrero y 12 de diciembre de 1963 y de 9 de agosto de 1961, se ha formado y queda unido al expediente de su risen, quedando asimismo aprobadas las Bases que para su ejecución y desarrollo se han redactado y demás documentos que se acompañan al mismo.

Segundo.- En dicho presupuesto ordinario en la forma que acaba de aprobarse, se expone al público a efectos de examen y aclaraciones, según lo dispuesto en el artículo 682 y siguientes, de la vigente Ley de Régimen

Modificación
Ordenanzas
Fiscales.

Local, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido que sea dicho período de información pública, se dé al estado documental la última tramitación legal precedente.

Dada cuenta del expediente que se tramita y unámen con una memoria de la Alcaldía proponiendo la modificación de tres Ordenanzas Fiscales de las que se enumeran vigentes en este Ayuntamiento que son las que han de regir los impuestos ordinarios que habrá de percibir este Municipio a partir de su debida aprobación.

Presuntando: Que a dicha Memoria se unen las tres nuevas Ordenanzas Fiscales que por el propio Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de esta Corporación municipal, han sido redactadas con fecha enore de los corrientes. Que con igual fecha pasó el expediente y las tres ordenanzas citadas a estudio de la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, quien con fecha doce emitió dictamen favorable a las mismas proponiendo su aprobación conforme se expone.

Presuntando: Que del estudio y trámites que se han seguido se deduce que en ellas no se encuentran infracciones en extralimitaciones de carácter general alguno estando todas ajustadas a los preceptos vigentes y a las peculiaridades características de la población, como de la misma, capacidad económica de las personas o entidades a quienes puedan afectar, naturaleza y finalidad de los servicios y otros generales de los mismos.

Considerando: Que este Ayuntamiento está facultado para proceder a la modificación

de las ordenanzas fiscales de que se trata por virtud de las disposiciones de carácter general contenidas en el texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente, Reglamentos de Municipios Locales que la desarrolle y Ordenes Ministeriales e Instrucciones generales que se expresen en la Memoria que acompaña el expediente de sus rasgos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes que constituyen el quórum exigido por el artículo 717 de la Ley de Régimen Local citada, acuerda:

Primero. - Modificar y, en su virtud, establecer a partir de la fecha en que sean debidamente aprobadas, con vigencia para el año 1965 y sucesivos, hasta que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario o se modifiquen, las exacciones municipales siguientes:

10. - Del derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras. -

20. - Del derecho o tasa sobre licencias para ocupación de la vía pública y puesto público.

24. - Del derecho o tasa sobre licencias para tránsito de vehículos domésticos por vías públicas municipales. -

Segundo. - Aprobar en todas sus partes las Ordenanzas Especiales presentadas por la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento, tal y como aparecen redactadas, y que favorablemente han sido dictaminadas por la Comisión Informativa de Hacienda, que con las que correspondan a las exacciones establecidas por el número anterior del presente acuerdo, cuyos documentos empiezan a seguir a

partir de la fecha en que debidamente sean aprobadas y tendrán vigencia para el año actual y sucesivos, hasta que el Ayuntamiento disponga lo contrario o restablezcanse o se acuerde su modificación.

Tercero. - Establecer con carnes general y sin perjuicio de que se tomen en efecto las disposiciones de las respectivas ordenanzas fiscales aprobadas, las siguientes normas:

a). - La obligación de contribuir nace a partir de la fecha en que se autorice el servicio, se comience el aprovechamiento o se origine el acto sujeto a la imposición.

b). - Quedan exceptuados de la obligación de contribuir: el Estado, la Iglesia, la Patria y el Municipio, salvo cuando disposición especial lo autorice.

c). - Las cuotas por exacciones serán exigibles desde que nace la obligación, en el término de quince días contados a partir del siguiente al en que hayan sido notificados al pago de la liquidación cuyo importe deberá pagarse voluntariamente.

d). - Las cuotas liquidadas y en otras fechas o en debido tiempo, así como el importe correspondiente a las cantidades a que puedan ascender los daños o perjuicios que por culpa o negligencia de los usuarios se puedan originar, se harán efectivas por la vía de apremio.

e). - Por regla general queda atribuida al Alcalde-Projefe, con visum favorable del Secretario-Interventor, la facultad de desarrollar estas Ordenanzas Fiscales en todo cuanto expresamente no le esté por las mismas o por disposición legal, al Ayuntamiento Pleno o Comi-

sin Permanente, quedándole asimismo atribuida la facultad de ordenar en todo momento la vigilancia e inspección de los servicios a que se refieren y su desempeño libremente el personal que tenga de encargarse de la inspección y vigilancia respectiva.

Quinto.- Que el presente acuerdo en virtud de las Ordenanzas reguladoras de las exámenes que en las escuelas se expresan se expongan al público en la Secretaría de esta Gobernación, a efectos de oírse y reclamaciones, por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente y que una vez que haya transcurrido dicho período de información pública, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia copia autografiada del respectivo expediente con un ejemplar de cada una de las Ordenanzas respectivas, acompañadas de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, a los fines expresados y que procede. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 723 de mencionada Ley de Régimen Local citada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente que firmaron los señores concejales, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacer todo de firmar en la forma ordenada.

da, conmigo, el Secretario, de que certifi-
co. - Sobre raspado: "públicas o municipales" -
Vale. - Certifico.

Joaquín Ruiz
Antonio González
Segundo Coto
J. Millán
J. Pérez
J. Muñoz

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 1ª con-
sistoria por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de mar-
zo de 1965.

Señores asistentes.
Alcalde-Presidente
D. José Berro Lobo
Concejales
D. Francisco Ramo Arias
D. Manuel Millán Galveas
D. Carlo Muñoz Ferrnández
D. Manuel Vinas Barde
D. Joaquín Ruiz Pérez
D. Antonio González Criollo
D. Antonio Domínguez Carracedo
Secretario
D. Segundo Coto Mateos

En la villa de Fuente del Arco y Sr-
vicio de Actos de su Casa Consistorial,
a las veintiocho horas del día dieciséis
y ocho de marzo de mil novecientos
sesenta y cinco, se ha reunido por pri-
mera convocatoria el Ayuntamiento Pleno
en sesión pública ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Berro
Lobo, con asistencia de los señores conceja-
les que en el margen se expresan y de mi
señoría, en su carácter de Secretario, para tratar y con-
ocer acerca de los asuntos que se consignaron
en la respectiva convocatoria. No asiste
el concejal Sr. Villacain, quien ante la presidencia jus-
tificó su falta de comparecencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde declaró
públicamente abierto el acto y, de su orden y de
Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior, que

CORRESPON-
DENCIA.

fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de la correspondencia y principales disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar enterada y que por quien corresponda se des-pachen los respectivos servicios.

ESCRITO
EXCMA. DIPUTA-
CION.

Se dio cuenta y la Corporación acuerda quedar enterada de carta de 22 de febrero último del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por la que

manifiesta que los servicios de Corporación no pueden antencionar cantidades de clase alguna para obras que no estén precedidas de proyectos técnicos/exposamente encargados.

SOLICITUD
CREDITOS
ESPECIALES

Tambien se dio cuenta y quedan todos enterados de comunicaciones de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa dirigida a esta Alcaldia y otra de esta Alcaldia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando que este pueblo y en lo posible quede exonerado entre los de la provincia a quienes se les conceden creditos especiales por la mala cosecha de aceituna obtenida en la pasada campaña.

JUNTA
LOCAL DE PARR

Igualmente se dio cuenta de carta de la Hermandad Sindical citada, de 19 de febrero último, interesando la propuesta de su concejal representante de este Ayuntamiento para la renovación de la Junta Local Parroquial de Parr y Colación, así como de otra del día 23 del mismo mes dirigida a dicha Hermandad, en el que por esta Alcaldia se le designa al Concejal D. Joaquin Luis Pires para este cometido. La Corporación acuerda quedar enterada, habiendo interesado enja esta propuesta y pidiendo aprobación a los diez-

suación e facturada.

Le seguidamente se dió cuenta de circulares min-
istras una y dos del año actual de la Jefatura
del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento
de las Corporaciones Locales, referenciadas con
el servicio a que se refiere y la Corporación
aoverada que dan enterada.

COMISION
PROVINCIAL
DE URBANISMO.

Dada cuenta de escrito de la Delegación Pro-
vincial del Ministerio de la Vivienda - Comisión
Provincial de Urbanismo de Badajoz - de 27 de
febrero del corriente año, en el que interesa se
le haga efectivo el pago de la suma de 2.421.55
ptas. importe de la cuenta que por el año actual
corresponde a este Ayuntamiento satisfacer a
dicho Organismo Provincial, la Corporación en
Pleno a la vista del escrito de referencia, tenien-
do en cuenta que en el presupuesto principal
ordinario de gastos para el actual ejercicio no se
ha consignado cantidad alguna para dicho
concepto en atención a las prohibiciones estableci-
das por la Orden del Ministerio de la Gobernación
de 26 de diciembre de 1.964 (B.O. E. núm. 6 de 7 de
enero siguiente), que da normas para la forma-
ción de presupuestos municipales y muy especial-
mente la norma 4ª, número 2º, de dicha Orden
reuerda por unanimidad se comunique a di-
cho Organismo Provincial que no es posible aten-
der a la petición que interesa por las razones
expuestas.

CARTA
D. MANUEL
CABRERA
VALERIO.

Dada en uniuerso cuenta de carta de 11 de
los corrientes que a esta Abadía dirige D. Manuel
Cabrera Valerio, Marqués Nacional que fere de esta
villa hace unos momentos y cinco años, qui en
con ocasión de jubilarse del ejercicio de su profes-
sion se despidió en afectuosas manifestaciones

de numerados hacia estas Autoridades, amigos,
vecinos y discípulos a quienes tuvo el honor
de enseñar sus primeras letras. El Ayuntamiento
de Puerto Plata, reconociendo el contenido de su
carta en carta, acordando acceder a su peti-
ción despidiendo que la misma quede
arbitrada en estas oficinas como comen-
do de lo que fue un modelo de Maestro a
quien tantos le deben el bienestar de hoy.
Pero es la virulenta promesa por sus grandes
virtudes y asuntos que son un ejemplo terror
a este Pueblo, autorizando a la Municipalidad
para que proceda a iniciar expediente para
que se de a la calle "Gatos" de esta villa el
nombre de D. Manuel Cabera Véliz, perpetuan-
do así públicamente la memoria de este gran
Maestro y que se le comita copia literal certifi-
cada de este acuerdo para que le sirva de
estímulo y orgullo.

PRESUPUESTO
ORDINARIO
1965.

Acta segundo 70, el Secretario, de orden de
la Presidencia, dió integro lectura al escrito nú-
mero 204 de 26 de febrero p.p.d., de la Jefatura
del Servicio Provincial de Inspección y Ase-
guramiento de las Corporaciones Locales de Ba-
naje, por el que comunica que durante el pre-
supuesto ordinario retado por este Pueblo de-
pá el actual ejercicio, por haber observado en
el la omisión de la consignación que ha de
figurarse para conservación, reparación, cate-
gorización y limpieza de los edificios escolares
existentes en este término municipal, así como
la relación comprensiva del número de aulas
que existen, todo ello de acuerdo con lo dis-
puesto en la Circular número 2/65 de dicha
Jefatura.

001

También y por integra letra, se dio cuenta de la Ley 86/64, del 16 de diciembre de 1964 y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1965 (B.O.E. del 26), por la que ordena a los Ayuntamientos disponer la consignación en sus presupuestos ordinarios de gastos, con efectos contados a partir del ejercicio de 1965, inclusive, una cantidad de construcción, limpieza y calefacción de los edificios escolares de los funcionarios escuelas públicas municipales existentes en el término que, como anexo, están las que en dichas disposiciones superiores se expresan.

Visto el informe que con fecha cuatro de los corrientes fue emitido el Secretario-Interventor de esta Corporación y el dictamen también emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de este Municipio, de lo que resulta que este Ayuntamiento tiene a su cargo seis escuelas municipales y una elemental para Maestros.

Que efectuados los cálculos posibles para ello resulta obligado consignar en el presupuesto municipal ordinario de gastos para el ejercicio de 1965 una suma total importante de 35.070,00 pesetas.

Que del estudio realizado por el funcionario informante se deduce que en el capítulo segundo, artículo único, del presupuesto de gastos, existen consignaciones de las que pueden deducirse cantidades suficientes para obtener la vinculación de los créditos previstos, sin que por ello queden videtados los que corresponden a sus respectivas partidas y el presupuesto total pueda ponerse en vigor sin que en su alteración alguna, sin perjuicio a que la gestión del mismo pueda sufrir deterioro.

to in perjuicio para los intereses generales del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar íntegramente el informe-propuesta de la Secretaría-Intervención que se hizo para el presupuesto reformado y con arreglo al cual se introducirán en el Municipio las modificaciones siguientes:

A).- ESTADO DE INGRESOS.-

Ingresos Ninguna
 Subvenciones Ninguna

B).- ESTADO DE GASTOS.-

Subvenciones 35.070'00 Ptas.
 Ingresos 35.070'00 id.

Diferencia... Ninguna

Segundo.- Con en virtud de todo lo anterior, en la propuesta expuesta, quedará fijados definitivamente los ingresos y gastos del presupuesto reformado en los términos que expresa el organigrama resumido por Capítulos:

CAPITULOS	EXPRESION	PESETAS
<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		
I	Personal activo	429.613'21
II	Material y diversos	307.522'90
III	Clases Pasivas	22.827'16
IV	Deuda	500'00
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	15.962'17
VI	Extravagarios y de capital	31.991'61
VII	Previsible y no terminada e inaportada	12.800'00
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>821.217'05</u>
<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		
I	Ingresos directos	138.374'02
II	Ingresos indirectos	14.000'00
	<u>Suma y sigue</u>	<u>152.374'02</u>

CAPITULOS	EXPRESION	PESETAS
	Suma anterior.....	152.374'02
III	Casas y otros inmuebles.....	140.471'44
IV	Subvenciones y participaciones.....	183.148'75
V	Ingresos patrimoniales.....	317.072'84
VI	Estraordinarios y de Capital.....	"
VII	Centrales e imprevisos.....	28.150'00
	<u>Total del presupuesto de ingresos..</u>	<u>821.217'05</u>

RESUMEN

Importan los gastos..... 821.217'05

Importan los ingresos..... 821.217'05

Diferencia..... Parificada

Corrección.- Que se corrija copia literal certificada del Presupuesto adjuntado y de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos precedentes.

APROBACION
ORDENANZAS
FISCALES.

Dada cuenta de escrito número 233 de 26 de febrero del corriente año, que a esta Alcaldía dirige la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz por el que comunica que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ha prestado aprobación a las ordenanzas fiscales número diez presente, que fueron votadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de día 7 y seis de enero último para que tengan vigencia con efectos contados a partir del año natural y fecha en que sean debidamente aprobadas. La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada y autorizada en ejecución en forma reglamentaria.

Dada cuenta de escrito número 320 de cuatro de marzo actual, de la Delegación Provincial de Hacienda - Servicio Provincial de

Resolución y Acordamiento de las Corporaciones
Locales de Badajoz - por el que, resolviendo
reclamación formulada por varios contribuyen-
tes contra la Ordenanza Fiscal número 24,
relativa al tránsito de animales domésticos por
vías públicas municipales del término para el
año actual, acuse de desobediencia algunas recla-
maciones, ordena se comunique a los vecinos
esta resolución y conceda a los recurrentes dos
meses de plazo para que si lo desean, comparezcan
ante el Tribunal de lo Económico Adminis-
trativo. Las Corporaciones acuerdan quedar entera-
da, así como de que con fecha diez y siete
de los corrientes se ha dado cumplimiento a
la notificación de tal resolución a los interesa-
dos.

ORDENANZA
FISCAL
NUM. 24.

Seguidamente se acuerda que, entre tanto se
haya firme la resolución que precede se proceda
a ejecutar el contenido de la Ordenanza fis-
cal número 24, en rigor, conforme se encuentran
aprobada, disponiéndose que por la Alcaldía se
proceda a anunciar a los contribuyentes del tér-
mino la obligación que tienen de que en el tér-
mino de quince días hábiles presenten en estas
oficinas declaraciones de existencias de los gan-
dos sujetos a la tasa, así como de que dentro del
mismo plazo soliciten y obtengan licencias de trán-
sito por vías públicas municipales del término
de los que hayan de utilizar dichas vías durante
la vigencia de tal ordenanza dentro del año actual.

FALLO TRIBUNAL
ECONOM.-ADVO.
RECLAMACIONES
TASA TRANSITO
ANIMALES.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de que con fe-
cha once de febrero del corriente año ha conocido
del fallo dictado por el Tribunal Económico-Ad-
ministrativo provincial de Badajoz, en 24 de di-
ciembre del 1964, resolviendo las reclamaciones mi-

192 a 178 de 1.964 (acumuladas), que formularon los señores D. Fausto Luciano Galera, D. Manuel de la Sota Serra, D. Amalia Masaso Guinir, D. Rafael Masaso Guinir, D. Juan Lorenzo Masaso Masaso, D. Francisco Esteban Masaso, y D. José Calderín Mateo, y del treinta de enero de 1965, recibiendo igualmente la reclamación número 199/64 formulada por D. José Pina de Vargas y Barahona, referidas todas ellas a las liquidaciones que este Ayuntamiento hizo a los mismos por el concepto de "tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales del término" correspondientes a ejercicio de 1964, todas las cuales fueron anuladas por el referido Tribunal. - Que como consecuencia de ello encomendé el estudio de la cuestión al Abogado D. Pina de Vera Combarro de Sarriena, y al también Abogado y Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Sevilla, D. Manuel Francisco Esteban Guinir, recabando sus dictámenes, no sólo para cumplir lo dispuesto en el artículo 376 de la Ley de Régimen Local, sino para el debido esclarecimiento en el cumplimiento de las obligaciones de defensor encomendadas a la Corporación, cuyos dictámenes fueron oportunamente emitidos y para de manifestados.

Conocido por el Ayuntamiento en Pleno, el contenido de referidos dictámenes, ambos coincidentes en la prudencia de interponer recurso contencioso-administrativo, contra los fallos del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Sevilla, que se dejaron pesenados, se acordó por unanimidad la interposición de mencionado recurso, facultándose al Sr. Abogado para que lo realice, otorgándole poder a Pleno.

rodos, encaminando la discusión técnica al Ge-
trado de los II. CC. de Madrid, Badajoz y Cáceres,
D. Manuel Hidalgo Sánchez, o a cualquiera otro
de su elección.

PODERES

NOTARIALES

A PROCURADORES.

Acto continuo, a propuesta de la Abadía y
para que en nombre de este Ayuntamiento ejer-
citan toda clase de acciones judiciales en los que
tenga interés tanto como demandante, como si
lo demandado, el Ayuntamiento Pleno, por una-
nidad de sus Asistentes acuerda autorizar
a la Abadía-Primería para que otorgue
poder notarial a favor de los Procuradores de los
Tribunales siguientes: En Llerena, D. Antonio Ba-
ragini Cifra, D. José Antonio Muñoz Hurtado
y D. Daniel Hernández Nieto. - En Badajoz, D.
Diego Lorenzo Alvarez, D. Antonio Sierra Medina
y D. Gladis Salinas de los Santos. - En Cáceres, D.
José María Campillo Iglesias, D. Fernando González Couma
y D. Joaquín Fernández Sánchez, y en Madrid, D.
Manuel Antón Carrido, D. Luciano Asch Michel
y D. Santos de Candalaria Calderín.

Seguidamente se acuerda por unanimidad
que todos cuantos gastos se hayan originado
así como los que en lo sucesivo se originen
con motivo del cumplimiento de estos acuerdos
y ejecución de las resoluciones que resulten, sean
cualquiera con cargo al capítulo segundo, artículo
vinto y partida especialmente habilitada para
litigar en el presupuesto municipal ordinario
de gastos vigente.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar, el Sr. Abadía levantó la sesión a
las once y media horas y treinta minutos, ex-
tendiéndose para constancia la presente que
firmaron los señores concurrentes, una vez

advertidos de la obligación que tienen de
hacerlo, conmigo el Secretario, de que certi-
fico.- Firmado: "diez" "veinte". Vale.- Certi-
fico.-

[Handwritten signatures]

Antonio Gonzalez
Fernandez

Sebastian Ruiz

Jalo Muñillo

Al. Millón

[Large handwritten signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 1ª conve-
noria por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de marzo de
1965.-

- Señores asistentes.
- Alcalde - Presidente
- D. José Benito Lobo
- Concejales
- D. Francisco Ramos Ariza
- D. Manuel Millán Urbas
- D. Eula Muñillo Ferrnaldes
- D. Joaquín Luis Pérez
- D. Manuel Vinas Calle
- D. Antonio Comalós Criollo
- D. Antonio Deminguez Comalós
- Secretario
- D. Fernando Vela Muñoz

En la villa de Torote del Arco y
Sofía de Actos de un hora temporaria
a las veintinueve horas del día cuatro
de marzo de mil novecientos sesenta
y cinco, se ha reunido por primera
convocatoria el Ayuntamiento Pleno
en sesión pública ordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Benito
Lobo, con asistencia de los señores con-
cejales que en el margen se expresan
de sui el infrascrito Secretario, para
tratar y resolver acerca de los asuntos

que se consiguen en la respectiva convocatoria.
No asiste el Concejal Sr. Villalón Muñoz, quien
ante la prescripción justificada en falta de con-
vocatoria.

Tramitado la hora señalada, el Sr. Alcalde de-
claró públicamente abierto el acto y, en or-
den 1º, el Secretario dió lectura al acta de la
sesión anterior que fue aprobada por unanimi-
dad.

CORRESPON-
DENCIA.

Dada cuenta de la correspondencia y prin-
cipales disposiciones publicadas desde la última
sesión celebrada, la Corporación acuerda quedar
entendida y que por quien correspondiera se despa-
chen las respectivas órdenes.

SANEAMIENTO
C/ REYES
HUERTAS

Se dió cuenta y la Corporación acuerda quedar
entendida, de orden de 31 de marzo del corriente
año que a esta Alcaldía dirige el Sr. Pre-
sidente de la Excm. Diputación Provincial de
Badajoz, en relación con el saneamiento de la
calle Reyes Huertas y reparación con riego
de helios asfáltico del carril vecinal de esta
villa a la Estación de Ferrocarril.

EDIFICIOS
ESCOLARES

Dada cuenta de copia de acta de sesión
celebrada en 23 de abril último por la Junta
Municipal de Encaricaria Primaria de esta vi-
lla en la que, entre otras cosas acuerda dar cuen-
ta de la Comisión sobre obligatoriedad de los
Ayuntamientos en la construcción, reparación y
limpieza de edificios escolares. La Corporación
acuerda quedar entera, así como que por la Co-
misión Municipal Permanente y Alcaldía se
de cumplimiento a cuanto sea preciso en eje-
cución de las disposiciones concernientes a este
asunto.

JUICIO REVI-
SIONES.

Acto seguido se acuerda remitar a D. Emilio

Monsieur Faraco Comisionado que en representa-
cion de este Ayuntamiento ha de asistir
al juicio de verificaciones que en Villanueva de
la Serena tendra lugar el proximo dia doce
de los corrientes, cuyos gastos que se originen
se cubriran al momento con cargo al capitulo
y partida especialmente habilitados para quin-
tinas.

LIQUIDACION
M.U.N.P.A.L.

Dada cuenta de escritos numeros 31336 y
31337 de 22 del pasado mes de abril de la Se-
cretaria Nacional de Prevision de Admi-
nistracion Local, relacionados con liquidacio-
nes de pensionistas de esta Corporacion Munici-
pal correspondientes a los meses que com-
prenden entre enero y junio de 1963 tanto in-
cluyendo de las que resultan que existe un saldo
en favor de esta Corporacion Municipal im-
portante en 3.863,78 ptas. La Corporacion acun-
da quedar enterable y presta su aprobacion,
autorizando en gestion en forma reglamen-
taria.

TIPOS EVALUA-
TORIOS FIN-
CAS RUSTICAS

Dada cuenta de los meros tipos evaluatorios
de las fincas rústicas del termino que la De-
legacion Provincial de Hacienda tiene expues-
tos al publico en estas oficinas municipales,
entre los que figuraron los correspondientes a
las propiedades rústicas de este Ayuntamiento,
y vistas las propuestas y estudios efectua-
dos sobre el particular, el Ayuntamiento Ple-
no, por unanimidad de sus asistentes, acuerda
darse al tanto escrito al Ilmo. Sr. Delegado de
Hacienda de la Provincia de Badajoz, solici-
tando sean modificados todos los tipos
imponibles de las propiedades del Ayuntamiento
de Trujillo del Año y unificarlos, tanto

los que están más altos, como los que lo están bajos, en un tipo único que se denominará "Pasos y Montes Bajos del Pópino", clasificando de la categoría equiparada a los de la quinta de esta clase, esto es, con el tipo evaluativo de 69'00 pesetas por hectárea, con lo que daría un importe imponible total de 172.637'00 pesetas que es el que realmente le corresponde a las expresadas propiedades del Ayuntamiento de Puente del Arz. Que por tratarse de unas propiedades que se lloran en régimen de explotación comunal, quedan excluidas las mismas de la aplicación de la cuota proporcional, en atención a lo ya expuesto, ya que se trata de una Entidad de Derecho Público en los fines objetivos son los del bien común. - Que la Junta Pericial del Catastro de esta villa se encargue de proceder a la redacción del documento que haya de solicitar lo que aquí se acuerda.

PENSION
TIBURCIA F.
TORRICO
GOMEZ.

Por la cuenta de la revalorización de pensiones concedida en la villa del que fue Alcaide de la Pública de este Ayuntamiento D. Francisco Peraindele Carnicella Tiburcia Polanco G. Peris Gomis, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado del escrito remitido por la Municipalidad Nacional de Previsión de Administración Local y autoriza en ejecución en forma reglamentaria.

FINCA
"VALDECIGÜE-
ÑAS."

Acto seguido, y para que conste acordos en territorio adscrito por esta Corporación Municipal en relación con las modificaciones que han de introducirse en la explotación de la finca Valdecigüetas perteneciente a las propiedades de este Ayuntamiento, se acuerda

nómbra una Comisión del seno de esta Corporación que, presidida por el Sr. Manuel de Fuentes de Alameda en quien delegue, esté compuesta por los Concejales D. Manuel Mi-
 guel Cabras, D. Galo Murillo Ferrnandos y
 D. Manuel Círas Calle. Con igual número for-
 me parte de dicha Comisión un representante
 de la Hermandad Sindical Mixta de
 esta villa y otro de la Jefatura Local del
 Municipio, a cuyos organismos se les inte-
 resará la designación de los mismos.

Seguidamente y para cumplir lo anterior-
 mente acordado, se autoriza a di-
 cha Comisión, una vez constituida para que
 proceda al estudio de la forma en que han
 de iniciarse y realizarse los trabajos de las mo-
 dificaciones de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el
 Sr. Alameda levantó la sesión a las veintitres
 horas, extendiéndose para constancia la presen-
 te que firman los señores concurrentes, una ve-
 z advertidos de la obligación que tienen de hacer
 lo, comisgo, el Secretario, de que certifico.

[Signature]
 Joaquín

M. Millán
 Galo Murillo

Joaquín Ruiz
 J. Ruiz

J. Ruiz
 Antonio González

Segundo Ortiz

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en
1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 8
de mayo de 1965.

Sesores asistentes -
Alcalde - Presidente
D. José Buena Loba
Concejales

D. Francisco Ramos Arias
D. Manuel Millán Cabezas
D. Galo Anillo Ferrández
D. Joaquín Luis Pérez
D. Manuel Vías Calle
D. Antonio González Estillo
D. Antonio Domínguez Casanueva

Secretario
D. Segundo Coto Mateo

En la villa de Fuente del Arce y
Según de autos de su Casa Consue-
tral a las veintinueve horas del día
ocho de mayo de mil novecientos se-
senta y cinco, se ha reunido por prime-
ra convocatoria el Ayuntamiento Pleno,
en sesión pública extraordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Buena Loba, con asistencia de los señ-
ores concejales que en el margen se ex-
presan, y de sui el infanzonete Secretario,
para tratar y conocer acerca de los
asuntos que se consignaron en la res-
pectiva convocatoria. No asiste el concejal Sr. An-
tonio Luján quien ante la presidencia jus-
tifica su falta de concurrencia.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde
declara públicamente abierto el acto y, de su
orden, el Secretario, da lectura al acta de la
sesión anterior que fue aprobada por unani-
midad.

CORRESPON-
DENCIA.

Queda cuenta de la correspondencia y prin-
cipales disposiciones publicadas desde la úl-
tima sesión celebrada, la Corporación acuerda
quedar enterada y que por quien correspon-
da se disponga por respectivos servicios.

APROBACION
PRESUPUESTO
MUNICIPAL
ORDINARIO
1965.

Acta continue se da cuenta y lectura a oo-
rta núm. 558 de 23 de abril del corriente
año que a esta Alcalía dirige la Jefatura
del Servicio Provincial de Inspección y Aseso-
ramiento de las Corporaciones Locales de

Barajas, participando que el Sr. D. Delegado de Hacienda de la provincia ha prestado con igual fecho aprobación al presupuesto municipal ordinario votado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1.965 en la misma forma y cuantía que se ensiguio. La Excmo. Corporación acuerda que tal vez entienda y autorice su ejecución en forma reclamatoria.

ESCRITO
ILDEFONSO
MURILLO
DURAN

Dada cuenta de reclamación formulada por el vecino de esta villa Ildefonso Murillo Durán contra la cuota que por el concepto de pastoreo para el año actual se le ha impuesto en atención a que dice que se encuentran pastando en el sitio denominado "Prado Gil" de la finca Valdeciervos de este Ayuntamiento, cuya posesión de hecho donde está sembrado la flora en arrendamiento en finca de los señores de Manuel Ramírez Vizcarra que obice son sus propietarios. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad desestima la reclamación formulada, cuyo extremo se le comunicará al interesado en forma reclamatoria.

TIPOS
IMPOSITIVOS
PASTORAJE
Y SIEMBRAS
1.965.-

Acto seguido y por haber expirado el periodo de exposición al público cuyo edicto apareció inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 89 de 19 de abril del corriente año se acuerda fijar los tipos impositivos por unidad de superficie, cabasa de ganado, olivares, ercinasas, huertas, frutales y viñedos, así como explotación de ejidos y terrenos y otros aprovechamientos que se produzcan en la finca de Valdeciervos y otras propiedades de este Municipio, que se estimen de las mismas, para cubrir el déficit que bajo el concepto de "Pastoreo" consta en presupuesto para el actual ejercicio de 1.965, quedando los tipos fijados en la siguiente forma ejecutoria:

Carro de vacuno grande.....	200'00	plaz.
Id id pequeño.....	100'00	id.
Id canas grande.....	90'00	id.
Id id pequeño.....	60'00	id.
Id cabrio grande.....	75'00	id.
Id id pequeño.....	30'00	id.
Id canas grande.....	80'00	id.
Id id pequeño.....	40'00	id.
Tarifa de chinos de 1.ª clase.....	300'00	id.
Id id de 2.ª clase.....	150'00	id.
Id de siembra de 2.ª clase.....	100'00	id.

El ganado que pastorea por fincas o propiedades del Ayuntamiento, que en su "Cál. de injerías", contribuirán por la cuota mensual correspondiente a la escala precedente.

En las cuotas que se fijan para los chinos que en un millar de las siembras y demás aprovechamientos que se realicen en las parcelas que los comprenden.

Se fija en un solo plazo el pago de estas contribuciones, en períodos voluntarios que expirarán el treinta y uno de agosto de 1965. El Ayuntamiento Pleno se reserva el derecho de ampliar si procede, este plazo, por un período no superior a dos meses naturales contados a partir del cuotido expresado.

El Ayuntamiento anterior a la Moción y Comisión Municipal Permanente la ejecución de este acuerdo y la del contenido de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal ordenado vigente, conforme al respectivo se expresa.

En la en prole sobre estos particulares y siempre que no se oponga el próximo acuerdo, se estará a lo dispuesto en las Bases de

70
Ejecución citadas y en las urnas aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de septiembre de 1935 y complementarias no cuenta-
das.

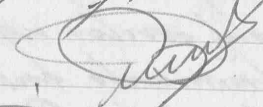
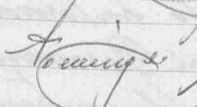
SOLANA DE
LA JAYONA.

Las propiedades que este Ayuntamiento posee al sitio Solana de la Jayona y por así haberlo solicitado la interesada serán directamente compradas por la Alcaldía- Presidencia, con adjudicación de todos sus aprovechamientos, en favor de la señora D. Antonia Millán Sabido por el precio total de cuatro mil pesetas, en el año actual, que comprenderá desde el 10 de mayo hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.

TRANSMISION
BIENES
AYUNTAMIENTO

Lo que seguidamente se acuerda autorizar a la Alcaldía- Presidencia para que proceda a efectuar la transmisión catastral de bienes de dominio propios correspondientes a este Ayuntamiento que se encuentran figurando a nombre de otras personas o entidades.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas, extendiéndose para constancia la presente que firman los señores concurrentes, una vez advertidos de la obligación que tienen de hacerlo, conmigo, el Secretario, de que certifico.



Señores
D. Joaquín Ruiz
D. Antonio García
D. M. Millán
D. Gale Muñillo
D. H. H. H.
D. Seguros H. H. H.

Siligencia) Para hacer constar que con
la sesión de 8 de mayo de 1.965 que proce-
de queda conacso el contenido de los Actos
de Sesiones que celebra el Pleno de esta Corpo-
ración Municipal en el presente tomo. —

Fuente del Juro, 10 de mayo de 1.965

El Secretario

Sepruso Ortiz